

PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA

CARGO A OCUPAR: RESIDENTE DE INTERVENTORIA

NOMBRE DEL PROFESIONAL: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

PREGRADO: ingeniero civil

POSGRADO: NA

EXPERIENCIA HABILITANTE DIRECTOR INTERVENTORIA											
Nombre del Proyecto/objeto/ no. Contrato	Entidad Contratante	Actividad Desempeñada/funciones u obligaciones	Fechas Certificación		(1) Fechas Cuántificables		Duración [años y/o fracción] = (b)- (a)	EXPERIENCIA		Folio con la Certificación	Observaciones
			Inicio	Término	Inicio (a)	Término (b)		GENERAL	ESPECIFICA		
INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REMODELACION Y ADECUACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BASICO RAFAEL URIBE URIBE ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META	ING. JUAN PABLO MONTERO VELASCO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	19/03/2015	21/01/2016	19/03/2015	21/01/2016	0,84		x		
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE FÍSICA – QUÍMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR SEDE PRINCIPAL EL BORDO MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA	ING. JUAN PABLO MONTERO VELASCO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	21/04/2009	1/10/2009	21/04/2009	1/10/2009	0,45		x		
		RESIDENTE DE INTERVENTORIA			0/01/1900	0/01/1900	0,00		x		
TOTAL EXPERIENCIA (años y/o fracción, sin traslapes):							1,29				

(1): Las fechas cuantificables excluyen periodos de tiempo donde la experiencia se traslapa. **MINIMO 2 CERTIFICACIONES**

	MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ (META) NIT: 892099325-0	CÓDIGO
		VERSIÓN
		FECHA

ACTA DE TERMINACIÓN, RECIBO Y EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 103-12-01-00002 DE 2015 SUSCRITO EL 06 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y JUAN PABLO MONTEROS VELASCO	
No. DEL CONTRATO:	103-12-01-00002 DE 2015
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REMODELACION Y ADECUACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META.
CONTRATISTA:	JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
NIT ó C.C DEL CONTRATISTA:	76.317.292
REGIMEN:	COMUN
FECHA DE INICIACION:	19 DE MARZO DE 2015
FECHA DE SUSPENSION I:	01 DE JULIO DE 2015
FECHA DE REINICIO I:	06 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSION II:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO II:	06 DE ENERO DE 2016
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$19.200.900,00.)
VALOR ADICIONAL	NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 9.597.874,00)
VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 28.798.774,00)
PLAZO:	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
FECHA DE TERMINACION DE OBRA:	20 DE ENERO DE 2016
FORMA DE PAGO:	Prevía presentación del informe de actividades con visto bueno del Supervisor, elaboración del Acta Final y copia de los pagos a la seguridad social (Salud y Pensión); el último pago se hará por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 28.798.774,00), previa presentación del informe final de actividades con visto bueno del Supervisor, suscripción del Acta de Terminación y Liquidación Final, entrega de los productos derivados del objeto contractual en medio Físico y magnético y copia de los pagos a los aportes a la seguridad social.

	MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ (META) NIT: 892099325-0	CÓDIGO
		VERSIÓN
		FECHA

ACTA DE TERMINACIÓN, RECIBO Y EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 103-12-01-00002 DE 2015 SUSCRITO EL 06 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y JUAN PABLO MONTEROS VELASCO

En el municipio de PUERTO LOPEZ; Departamento de Meta A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016 NOS REUNIMOS EL **CONTRATISTA**, INGENIERO JUAN PABLO MONTEROS VELASCO Y EL INGENIERO GABRIEL VELASQUEZ SUPERVISOR por parte del municipio con el fin de suscribir el Acta de Terminación Final de las obras ejecutadas, Recibo y Ejecución Final del Contrato de Consultoría No 103-12-01-00002 de 2015 del 06 de Marzo de 2015

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 103-12-01-00002 DE 2015

ITEM	DESCRIPCIÓN		PROGRAMACIÓN FINANCIERA	EJECUCIÓN FINANCIERA
1	Valor Contrato		\$ 28.798.774,00	\$ 28.798.774,00
2	Valor a Pagar según acta de recibo y ejecución final	Valor periodo \$ 28.798.774,00		\$ 28.798.774,00
3	Valor Pagado			\$ 0.00
4	Saldo a favor de Municipio			\$ 0.00
5	SUMAS IGUALES		\$ 28.798.774,00	\$ 28.798.774,00

VALOR TOTAL EJECUTADO 100 %

VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.798.774,00)

VALOR A PAGAR

VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.798.774,00)


JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
CONTRATISTA


ING. GABRIEL VELASQUEZ PANTOJA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR TECNICO ALCALDIA

	MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ (META) NIT: 892099325-0	CÓDIGO
		VERSIÓN
		FECHA

ACTA DE TERMINACIÓN, RECIBO Y EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 103-12-01-00002 DE 2015 SUSCRITO EL 06 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ Y JUAN PABLO MONTEROS VELASCO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO FINAL 01

El Supervisor del contrato Consultoría No 103-12-01-00002 de 2015 certifica que el contratista dio cabal cumplimiento al objeto contractual, a las obligaciones y/o actividades y entregó a entera satisfacción los productos derivados de la ejecución del contrato.


JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
CONTRATISTA


ING. GABRIEL VELASQUEZ PANTOJA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR TECNICO ALCALDIA

EL INGENIERO JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
CON C.C. N° 76.317.292 Y M.P. N° 19202-65511

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero **ROQUE ÁGREDO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.546.795 de Popayán (C), se desempeñó como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, en los Contrato de Interventoría que relaciono a continuación:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CI 445 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE FÍSICA – QUÍMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR SEDE PRINCIPAL EL BORDO MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA

VR. INICIAL DEL CONTRATO: \$ 11.950.182

VR. CONTRATO ADICIONAL: \$ 0

VR. TOTAL DEL CONTRATO: \$ 11.950.182

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 23 – 12 – 2009

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 21 – 04 – 2009

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 01 – 10 – 2009

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 103-12-01-00002 DEL 2015

OBJETO: INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REMODELACION Y ADECUACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO BASICO RAFAEL URIBE URIBE ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META

VR. INICIAL DEL CONTRATO: \$ 19.200.900

VR. CONTRATO ADICIONAL: \$ 9.597.874

VR. TOTAL DEL CONTRATO: \$ 28.798.774

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 06 – 03 – 2015

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 19 – 03 – 2015

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 20 – 01 – 2016

La presente CERTIFICACIÓN se expide a solicitud de la parte interesada y se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de mayo de 2018.


Ing. JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
EL BORDO CAUCA
TEL: 02-215 11 14
TEL: 02-215 11 14
E-MAIL: alcaldiapatia@yahoo.es

CODIGO: F-000-00

Version: 01

Pagina 1 de 1

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

Clasificación 2-09
2-10

CLASE DE CONTRATO :	INTERVENTORIA	VIGENCIA	2009
No. DEL CONTRATO :	CI 445 DEL 23 DE DIC 2008	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	23-Dec-09
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA		
CONTRATISTA :	JUAN PABLO MONTEROS VELASCO	NIT Y/O CC	76 317.292
OBJETO :	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LABORATORIO DE FISICA - QUIMICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR SEDE PRINCIPAL EL BORDO MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA		
VALOR :	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	\$	11,950,182
PLAZO DE EJECUCION :	CUATRO (4) MESES		

1. PARTES QUE INTERVIENEN

En la cabecera municipal de Patia, El Bordo, a los dos (02) dias del mes de Octubre de 2009, se reunieron el ingeniero PEDRO ALBERTO EGUIZABAL E., en representación del municipio de Patia - Cauca, como Interventor de obra, y el Ingeniero JUAN PABLO MONTEROS VELASCO, con el objeto de suscribir la presente acta de liquidación final del citado contrato.

2. CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL	23 diciembre 2009
FECHA DE INICIACION:	21 de Abril de 2009
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL	21 de Agosto de 2009
FECHA ACTA DE SUSPENSION N° 1	17 de Junio de 2009
FECHA ACTA DE REINICIACIÓN N° 1	1 de Agosto de 2009
FECHA DE VENCIMIENTO FINAL:	1 de Octubre de 2009

3. VALOR OBRA CONTRATADA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 11,950,182
VALOR ADICIONAL CONTRATADO:	\$ 0
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 11,950,182

4. BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO RECIBIDO:	\$ 5,975,091
VALOR AMORTIZADO PRESENTE ACTA:	\$ 5,975,091
SUMAS IGUALES	\$ 5,975,091



ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
EL BORDO CAUCA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PATIA
TEL: 02-415-1114-
TEL: 02-415-1114-
E-mail: alcaldiapatia@yahoo.es

CODIGO: F-GO-03
Versión: 01
Página 1 de _____

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

5. BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 11.950.182	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$ 0
V/R EJECUTADO ACUM ACTAS ANTERIORES		\$ 0
V/R EJECUTADO NO ACUM PRESENTE ACTA		\$ 11.950.182
SUMAS IGUALES	\$ 11.950.182	\$ 11.950.182

VALOR NETO A PAGAR PRESENTE ACTA EN LETRAS:

CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

Para constancia se firma por quienes intervinieron en el Acta a los dos (02) días del mes de Octubre de 2009.

PEDRO ALBERTO EGUIZABAL E.
Ing. Interventor

JUAN PABLO MONTEROS VELASCO
Contratista

EDGAR GOMEZ CASTILLO
V.B.

Notario

ANEXO No. 14

EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

CONVOCATORIA ABIERTA No. 24 del año 2026

Proponente: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

EXPERIENCIA GENERAL										
No. Consecutivo RUP	Entidad contratante	Contratista (especificar la empresa que aporta la experiencia)	Contrato		FORMA DE EJECUCIÓN		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor total del contrato (expresado en SMMLV)	Valor total ejecutado de acuerdo al % de participación (SMMLV)
			Número	Objeto del Contrato	I, C, UT	%				
91	Fiduciaria SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,	ROQUE AGREDO	046-PAF- MENPNIE -I-098- 2024	“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.	C	70%	2/10/2024	1/02/2025	149,0	104,3

69	Municipio de Argelia Cauca	ROQUE AGREDO	f3-f12-314-2018	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO I: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO, GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA"	I	100%	4/12/2018	20/04/2019	92,6	92,6
62	Municipio de El Tambo Cauca	ROQUE AGREDO		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA	i	100%	2/12/2014	28/12/2016	86,49	86,49

EXPERIENCIA GENERAL

No. Consecutivo RUP	Entidad contratante	Contratista (especificar la empresa que aporta la experiencia)	Contrato		FORMA DE EJECUCIÓN		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Marcar con un X, si el lugar de ejecución es municipio PDET	Marcar con un X, si el lugar de ejecución es municipio ZOMAC
			Número	Objeto del Contrato	I, C, UT	%				

83	Municipio de argelia Cauca	ROQUE AGREDO	int-arg- 003-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "ADECUACIÓN DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA"	i	100%	13/05/2023	31/08/2023	X	
----	-------------------------------	--------------	----------------------	---	---	------	------------	------------	---	--

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Fondo Colombia en Paz para que verifique dicha información.

NOTA 1: El PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia técnica habilitante del proponente, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponden a la realidad.

NOTA 2: La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia técnica habilitante del proponente, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del proceso expresado en SMMLV

Atentamente,

FIRMA: 

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 10546795

NIT DEL PROPONENTE: 10546795-7



ALCALDÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL TAMBO
NIT:891500978-6

El Tambo
Somos Todos

CONTRATO No.	C3-008-2014
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CLASE	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN TELÉFONO CELULAR EMAIL	ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ CC. 10.546.795 de Popayán Carrera 9 No 4N-29 Ofic 601 315 4137714 rquingenieria@hotmail.com
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$47.427.485,00)
PLAZO	5 MESES
Disponibilidad Presupuestal	No. 860 del 21 de octubre de 2014
VIGENCIA FISCAL	2014

Entre los suscritos: CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.548.871, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE EL TAMBO, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL elegido para el período 2012-2015, debidamente posesionado, autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 019 de 2014, y mediante el artículo 11° de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.546.795 de Popayán, ubicado en la Carrera 9 No 4N-29 Ofic 601,

Calle 4 N° 2-98 / Código Postal: 193570 / Tele / Fax: 092- 8276090

www.eltambo-cauca.gov.co

Email: alcaldia@eltambo-cauca.gov.co / contactenos@eltambo-cauca.gov.co

Teléfono celular 315 4137714, Email: rquingenieria@hotmail.com, con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se llamará El INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, previa las siguientes CONSIDERACIONES: a.) La Ley 1150 de 2007, establece: “Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. b.) Que la Administración Municipal, previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1510 de 2013, procedió a publicarlo en el PUC www.contratos.gov.co, junto con el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en consideración al interés del MUNICIPIO DE EL TAMBO, en celebrar el contrato de interventoría, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA.**” c.) Mediante Resolución No 746 del 01 de noviembre de 2014, se dio apertura al proceso de selección de concurso de méritos CMA-PTS-004-2014, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA** d.) Que dentro del proceso de selección, se recibió propuesta de ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ. e) Que revisada la documentación exigida en el pliego de condiciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes la propuesta de ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ, cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, experiencia, técnicos y de precio, de acuerdo a los parámetros designados en el pliego de condiciones. f) Que se adjudicó el proceso mediante resolución No. 775 de fecha 18 de noviembre de 2014, al proponente ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ.- h) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal número 860 del 21 de octubre de 2014 para asumir el gasto que genera la suscripción del presente contrato; Por lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO INTERVENTOR REALIZANDO LA **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA.**”.- **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por el INTERVENTOR hace parte integral del presente contrato, y en tal virtud, se compromete a ejecutarla íntegramente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR:** 1) suscribir el contrato; 2) cumplir los requisitos de legalización y ejecución del contrato: pago de impuestos y otorgamiento de garantías del contrato; 3) cumplir a cabalidad con su propuesta; 4) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato realizando las actividades y funciones descritas en la Metodología y Plan de cargas del Concurso 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato; 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la secretaría de Obras Públicas; 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas; 8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo; 10) Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la

fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; 11) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley; 12) Informar oportunamente a la Secretaría de Obras Públicas sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato; 13) Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta de final y de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;.- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato; 3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley; 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$47.427.485,00); valor que se encuentra amparado en la citada disponibilidad presupuestal No 860 del 21 de octubre de 2014. **FORMA DE PAGO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y el valor restante se pagará así: El cuarenta (40%) se cancelará al consultor seleccionado mediante actas parciales de interventoría que se ejecuten y facturen de acuerdo al cuadro de costos de consultoría y avance de ejecución de la obra con las modificaciones que sean necesarias. El diez (10%) por ciento restante se pagará a la finalización del contrato, previo recibo a satisfacción, suscripción de las actas de recibo final y de liquidación del contratos. Para los pagos del anticipo, pagos parciales y el pago final, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día con el sistema de seguridad social y presentará la factura respectiva, para lo cual el Alcalde Municipal debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el consultor para el trámite con sus respectivos anexos. Para los pagos del anticipo y el pago final, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día con el sistema de seguridad social y presentará la factura respectiva.- **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El INTERVENTOR tendrá un plazo para ejecutar el objeto del contrato de 5 meses, contados a partir de la fecha de la legalización del mismo. **QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:** El interventor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PAGA aprobado para el desarrollo de las obras y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo,

según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivarán perjuicios para el Municipio. En caso que el Municipio, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, el contratista deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría (bitácora), en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Municipio que visiten la obra. **SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato de consultoría la ejercerá, en su calidad de secretario de Despacho (Obras Públicas, o quien haga sus veces, y se encargará de: a) Tomar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento por parte de El INTERVENTOR; b) Recibir y aprobar los informes presentados por El INTERVENTOR que acrediten el cumplimiento del objeto del contrato; c) Liquidar el contrato; d) Verificar que El INTERVENTOR efectúe los pagos mensuales a los sistemas seguridad social en salud y en pensiones; **SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del contrato, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidar el contrato dentro del mes siguiente a la terminación de su ejecución. **OCTAVA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una vez suscrito el contrato, el INTERVENTOR constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA, la cual contendrá los siguientes amparos: **7.1.-Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo

equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en este caso, será del (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.- **7.2 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional. El valor de esta garantía será del (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.- **7.3 Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al consultor garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de interventoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 artículo 85.- **7.4 De responsabilidad civil extracontractual:** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor del diez (10%) del valor del contrato, y no menor a 200 SMMLV, con vigencia por todo el período de ejecución del contrato y un año más.- **7.5 Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre al Municipio, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el consultor garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MUNICIPIO DE EL TAMBO podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE EL TAMBO a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 679 de 1994.- **NOVENA:**

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del CONSULTOR o por las que señala la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declarar la Entidad Contratante la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de que el INTERVENTOR incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, la Entidad Contratante, mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando la Entidad Contratante lo considere procedente. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, éste indemnizará a la Entidad Contratante en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del INTERVENTOR. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula El INTERVENTOR afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, que no posee ningún tipo de deuda con la entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o. Parágrafo 3o.), y que además no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El INTERVENTOR no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Entidad Contratante. **DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto reglamentario 679 de 1.994 los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales vigentes. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única por parte de la entidad contratante; c) El pago de todos los tributos de carácter. (Nacional, Departamental. Municipal) a que hubiere lugar; d) Los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta de El INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** El INTERVENTOR tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos a la Oficina de Contratación, vencido éste término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que El INTERVENTOR renuncia a la ejecución del presente contrato y autoriza a la Entidad Contratante para adjudicar nuevamente. **DECIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de consultoría será con cargo al CDP 860 del 21 de octubre de 2014. **DECIMA NOVENA:**

DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de El Tambo –Cauca.- **CLAUSULA VIGÉSIMA.**

INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en el Municipio de El Tambo Cauca, a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de 2014.

Contratante

INTERVENTOR



CARLOS ALBERTO VELA GALINDEZ
Alcalde Municipal

ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
CC. 10.546.795 de Popayán

Revisó: María del Mar Muñoz Balcázar
Asesora Jurídica Contratación



ALCALDÍA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA



ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO No.: C3-008-2014

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA

CONTRATISTA: Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ

SUPERVISOR: Ing. JOSE DAVID MONTENEGRO PRADO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCION EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA

PLAZO INICIAL: CINCO (5) MESES

PLAZO ADICIONAL: VEINTIOCHO (28) DIAS

PLAZO FINAL: CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS

En El Tambo a los veintiocho (28) días del mes Diciembre de dos mil dieciseis (2016), se reunieron el Ingeniero ROQUE AGREDO FERNANDEZ en calidad de contratista, Jose David Montenegro Prado supervisor y Celio Urresty Mesa Alcalde municipal , con el fin de suscribir la presente Acta de recibo final.

VALOR CONTRATADO:	\$ 47.427.485
VALOR PAGO ANTICIPO	\$ 23.713.743
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	\$ 12.201.750
VALOR TOTAL EJECUTADO PRESENTE ACTA	\$ 59.629.235
VALOR AMORTIZACION ANTICIPO	
SALDO POR AMORTIZAR	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ 35.915.492

acuerdo al siguiente detalle:

Para constancia se firma por los que intervienen.

ANEXO CONTRATO PRINCIPAL

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	dedicacion	Vr. UNITARIO \$	Vr. PARCIAL
Actividades de obra	Ingeniero Director	mes	5	100%	\$ 3.400.000,00	\$ 17.000.000,00
	Ingeniero Residente	mes	5	100%	\$ 1.800.000,00	\$ 9.000.000,00
	Toma de muestras y ensayos de laboratorio	Gib.	1		\$ 833.610,34	\$ 833.610,34
	VALOR TOTAL DEL PERSONAL					\$ 26.833.610,34
Labores de oficina	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		Vr. UNITARIO \$	Vr. PARCIAL
	Arriendo Oficina	Mes	5		\$ 375.000,00	\$ 1.875.000,00
	Transportes	Mes	5		\$ 800.000,00	\$ 4.000.000,00
	VALOR TOTAL DE OTROS GASTOS DIRECTOS					\$ 5.875.000,00
	SUBTOTAL DE COSTO BÁSICO					\$ 32.708.610,34
	FACTOR MULTIPLICADOR (1.25)					\$ 40.885.762,93
	IVA 16%					\$ 6.541.722,07
	PRESUPUESTO OFICIAL (COSTO TOTAL)					\$ 47.427.485,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA



ACTA DE RECIBO FINAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

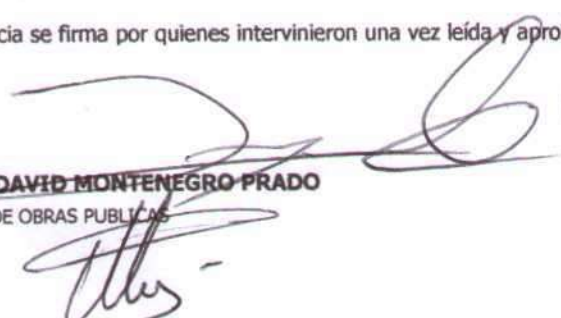
ANEXO CONTRATO ADICIONAL

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO \$	Vr. PARCIAL
Actividades de obra	Ingeniero Director	mes	0,5	\$ 3.400.000,00	\$ 1.700.000,00
	Residente de obra	mes	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
	Toma de muestras y ensayos de laboratorio	Glb.	0	\$ 328.041,00	\$ -
	VALOR TOTAL DEL PERSONAL				\$ 3.500.000,00
Labores de oficina	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO \$	Vr. PARCIAL
	Arriendo Oficina	Mes	1	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00
	Transportes	Mes	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
	VALOR TOTAL DE OTROS GASTOS DIRECTOS				\$ 1.175.000,00
	SUBTOTAL DE COSTO BÁSICO				\$ 4.675.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1.25)				\$ 5.843.750,00
	IVA 16%				\$ 1.683.000,00
	PRESUPUESTO OFICIAL (COSTO TOTAL)				\$ 12.201.750,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA

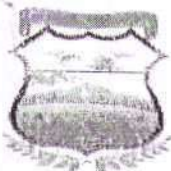
TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$35.915.492)

Para constancia se firma por quienes intervinieron una vez leída y aprobada:


ING. JOSE DAVID MONTENEGRO PRADO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


ROQUE AGREDO FERNANDEZ
CONTRATISTA


CELIO URRESTY MESA
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA



ACTA DE LIQUIDACION FINAL

1.- DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO:

CONTRATO No.:

C3-008-2014

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA

CONTRATISTA:

Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ

SUPERVISOR

Ing. JOSE DAVID MONTENEGRO PRADO

OBJETO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS CONTRATADAS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCION EN PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS CONPES 152 DE 2012 Y 162 DE 2013 EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA
CINCO (5) MESES
VEINTIOCHO (28) DIAS
CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS

PLAZO INICIAL:

PLAZO ADICIONAL:

PLAZO FINAL:

2.-PARTES QUE INTERVIENEN

En El Tambo a los treinta (30) días del mes Diciembre de dos mil dieciseis (2016), se reunieron el Ingeniero ROQUE AGREDO FERNANDEZ en calidad de contratista, Jose David Montenegro Prado supervisor y Celio Urresty Mesa Alcalde municipal , con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación.

3.- CRONOLOGIA

INICIACION CONTRATO:

02 de Diciembre de 2014

ACTA DE SUSPENSION N° 1:

30 de Abril de 2015

ACTA DE REINICIO N° 1:

11 de Junio de 2015

ACTA DE SUSPENSION N° 2:

03 de Julio de 2015

ACTA DE REINICIO N° 2:

01 de Septiembre de 2015

ACTA DE SUSPENSION N° 3:

10 de Septiembre de 2015

ACTA DE REINICIO N° 3:

01 de Diciembre de 2016

ACTA FINAL:

28 de Diciembre de 2016

VENCIMIENTO CONTRACTUAL:

30 de Diciembre de 2016

4.- ESTADO DE POLIZAS

AMPARO

VIGENCIA HASTA

ESTADO

ANTICIPO

12 de septiembre de 2017

VIGENTE

CUMPLIMIENTO

12 de septiembre de 2017

VIGENTE

PAGO DE SALARIOS, PRESTAC. SOCIALES E IND.

10 de mayo de 2020

VIGENTE

CALIDAD DEL SERVICIO

10 de septiembre de 2020

VIGENTE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

10 de mayo de 2017

VIGENTE

5.- VALOR CONTRATADO

VALOR CONTRATO PRINCIPAL:

\$ 47.427.485

VALOR CONTRATO ADICIONAL:

\$ 12.201.750

VALOR TOTAL CONTRATO:

\$ 59.629.235



ALCALDÍA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA



ACTA DE LIQUIDACION FINAL

7.- BALANCE DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO RECIBIDO:	\$ 23.713.743,00	\$ 23.713.743,00
VALOR AMORTIZADO ACTA FINAL:		
SUMAS IGUALES	<u>\$ 23.713.743,00</u>	<u>\$ 23.713.743,00</u>

8.- BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 47.427.485,00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$ 12.201.750,00	
VALOR EJECUTADO ACTA FINAL:		\$ 59.629.235,00
SALDO DEL CONTRATO:		\$ -
SUMAS IGUALES	<u>\$ 59.629.235,00</u>	<u>\$ 59.629.235,00</u>

9.- CERTIFICACION:

- 1) La firma del Supervisor en esta acta , no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de la interventoria realizada y por ende de su responsabilidad ante el proyecto ejecutado
- 2) Las cantidades que se encuentran medidas en el acta de recibo y de liquidación final son responsabilidad del Contratista y del Interventor delegado por el municipio.
- 3) Las partes que intervienen en la presente acta se declaran a paz y salvo por concepto de obligaciones del contrato.

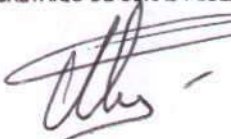
Para constancia se firma por los que intervienen.


ING. JOSÉ DAVID MONTENEGRO PRADO

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ

CONTRATISTA


CELIO URRESTY MESA

ALCALDE MUNICIPAL



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



4543

ACTA No. 06 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO N°: F3-F12-314-2018. DE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2018.

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO 1: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO, GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA"

PLAZO DEL CONTRATO: Desde firma de acta de inicio hasta 30 de diciembre de 2018.

FECHA DE INICIACIÓN: 4 de diciembre de 2018

FECHA DE SUSPENSIÓN 01: 26 de diciembre de 2018

FECHA DE REINICIO 01: 16 de enero de 2019

ADICIÓN DE PLAZO: TRES (3) MESES

FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 20 de abril de 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/ CTE (\$70.686.000,00)

CDP N°: 648 DE: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018:

GRP N°: 752 DE: 22 DE NOVIEMBRE DE 2018:

VALOR DEL ANTICIPO: NO APLICA.

VALOR DE LA ADICIÓN: NO APLICA.

VALOR DEL CONTRATO CON ADICIONES: NO APLICA.

VALOR REAJUSTES: NO APLICA.

VALOR FINAL DEL CONTRATO CON REAJUSTES: NO APLICA.

CONTRATISTA: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

C.C.: 10.546.795 DE POPAYÁN.

INTERVENTOR: NO APLICA.

NIT: NO APLICA.

SUPERVISOR: GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ

C.C.: 1.013.605.815 DE BOGOTÁ

En Argelia Cauca, a los 10 días del mes de julio del 2019, se reunieron: **DIEGO AGUILAR MARIN** en su calidad de Alcalde Municipal, **ROQUE AGREDO FERNANDEZ** Contratista, **GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ** supervisor de la entidad; con el fin de recibir y liquidar el contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE

Argelia es Transformación

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



6111
455

ARGELIA CAUCA; GRUPO I: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO, GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA", el cual fue terminado el día 20 de abril del 2019.

A continuación, se relaciona el estado financiero y legal del contrato que con la presente acta se da por liquidado.

BALANCE FINANCIERO:

CONCEPTO	CONTRATADO		EJECUTADO	
Valor contrato inicial	+	\$70.686.000	+	\$ 0
Valor adicional contrato		\$ 0		\$ 0
Valor contrato inicial+ Valor adicional contrato		\$ 0		\$ 0
EJECUTADO				
Pagos efectuados al contratista		\$ 0		\$ 35.343.000
Saldo a favor del contratista		\$ 0		\$ 35.343.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				
Menos valor no ejecutado			-	\$ 0
Menos saldo a favor de la entidad	-	\$ 0		
SUMAS IGUALES		\$ 70.686.000		\$ 70.686.000

ÓRDENES DE PAGO: NO APLICA

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA:

Nº de Acta	Fecha de suscripción	Tipo de Acta
01	4 de Diciembre de 2018	ACTA Nº 1 DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
02	26 de Diciembre de 2018	ACTA Nº 2 DE SUSPENSIÓN 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
03	16 de Enero de 2019	ACTA Nº 3 DE REINICIO 01 DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
04	1 de Marzo de 2019	ACTA Nº 04 DE PAGO MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Argelia es Transformación

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



05	20 de Abril de 2019	ACTA N° 05 DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
06	10 de Julio de 2019	ACTA N° 06 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

OTROSÍ, CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES SUSCRITOS CON EL CONTRATISTA. (RELACIONE AQUÍ LAS PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES): SI APLICA.

N° y tipo de documento	Fecha de suscripción	Objeto
Modificadorio No. 01	16 enero de 2019	Modificar clausula cuarta del contrato, plazo.

GARANTÍAS:

Amparo	N° Póliza	Valor	Vigencia	Compañía aseguradora
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	17/11/2018 30/06/2019	CONFIANZA
CALIDAD DEL SERVICIO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	30/12/2018 31/12/2023	CONFIANZA
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30 GU 154811	\$14.137.200,00	17/11/2018 30/12/2021	CONFIANZA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	04/12/2018 17/07/2019	CONFIANZA
CALIDAD DEL SERVICIO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	30/12/2018 30/12/2023	CONFIANZA
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30 GU 154811	\$14.137.200,00	04/12/2018 16/01/2022	CONFIANZA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	16/01/2019 05/08/2019	CONFIANZA
CALIDAD DEL SERVICIO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	16/01/2019 16/01/2024	CONFIANZA
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30 GU 154811	\$14.137.200,00	16/01/2019 05/02/2022	CONFIANZA
	30 GU 154811	\$7.068.600,00	16/01/2019	CONFIANZA

Argelia es Transformación

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



45A

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO			20/10/2019	
CALIDAD DEL SERVICIO	30 GU 154811	\$7.068.600,00	20/04/2019 20/04/2024	CONFIANZA
PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30 GU 154811	\$14.137.200,00	16/01/2019 20/04/2022	CONFIANZA

RELACIÓN DE ACCIONES LEGALES: NO APLICA

SANCIONES: NO APLICA

RECIBO DE DOCUMENTOS:

Se deja constancia que el contratista hace entrega al supervisor / Interventor(a) del Municipio, de los siguientes documentos:

Grupo 1

Tipo de documento	Número de folios	Descripción	Fecha de suscripción
Planos récords	5	Plano récord correspondiente a cada frente de obra	20 junio 2019
Bitácora de obra	32 pág.	Bitácora correspondiente a los frentes de trabajo.	20 junio 2019
Certificación	1	Pago aportes CCF	21 junio 2019
Certificación	1	Pago aporte FIC - SENA	21 junio 2019

Grupo 2

Tipo de documento	Número de folios	Descripción	Fecha de suscripción
Planos récords	5	Plano récord correspondiente a cada frente de obra	20 abril 2019
Bitácora de obra	22	Bitácora correspondiente a los frentes de trabajo.	20 abril 2019
Certificación	1	Pago aportes CCF	11 junio 2019
Certificación	1	Pago aporte FIC - SENA	10 junio 2019

Grupo 3

Tipo de documento	Número de folios	Descripción	Fecha de suscripción
Planos récords	6	Plano récord correspondiente a cada frente de obra	19 abril 2019

Argelia es Transformación

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co

2x



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



Bitácora de obra	4 bitácoras	Bitácora correspondiente a los frentes de trabajo.	Durante el periodo
Certificación	1	Pago aportes CCF	28 junio 2019
Certificación	1	Pago aporte FIC - SENA	29 junio 2019

Una vez la entidad cancele el saldo a favor del contratista las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

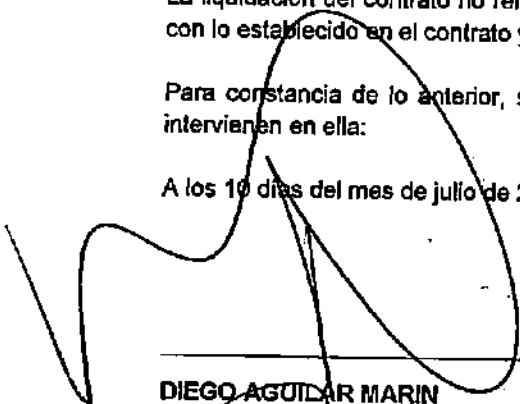
El Interventor y/o Supervisor deja constancia de que verificó durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones del contratista, frente a los aportes a sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aporte a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato y las obligaciones se cumplieron en su totalidad y en forma satisfactoria, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

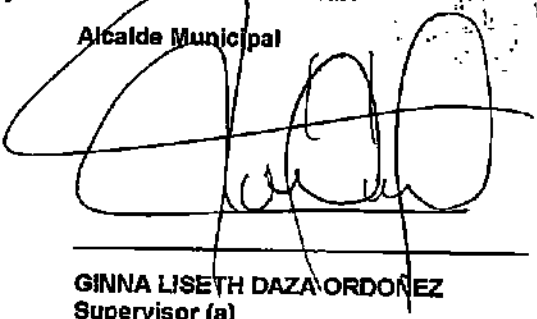
La liquidación del contrato no releva al contratista, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

A los 10 días del mes de julio de 2019:


DIEGO AGUILAR MARIN
Alcalde Municipal


ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Contratista


GINNA LISETH DAZA ORDOÑEZ
Supervisor (a)

Original: Tesorería Municipal

Copia N°1: Supervisor(a) del contrato

Copia N°2: Contratista



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



Contrato No.	F3 - F12 – 314 - 2018
Naturaleza	INTERVENTORÍA
Modalidad	CONCURSO DE MÉRITOS NUMERO ARG- CMA-005-2018
Contratista:	Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ CC No. 10.546.795 de Popayán DIRECCION: Carrera 9 4N 29 APTO 601 Popayán TELEFONO: 8319384 - 3154137714 CORREO: rquingenieria@hotmail.com
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO 1: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO, GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA
Plazo	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2018
Valor:	SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$70.686.000)
C.D.P.	No. CDP 648 del 1 de septiembre de 2018. RUBRO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica Código: 2.2.1.1.3.1.2.2
Vigencia	2018

Entre los suscritos a saber **DIEGO AGUILAR MARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.331.983 de Popayán, quien obra en nombre del MUNICIPIO DE ARGELIA - Cauca, identificado con el NIT.891.500.725-1, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2016 a 2019, debidamente posesionado para ejercer el cargo mediante acta de 29 de Diciembre de 2015, autorizado mediante acuerdo 026 del 22 de Diciembre de 2017, para contratar el presupuesto de la presente vigencia y que en lo sucesivo para efectos legales del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO por una parte y de otra parte el Ing. **ROQUE AGREDO FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 10.546.795 de Popayán;

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, celebramos el presente Contrato de INTERVENTORÍA, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones: 1º.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas. 2.- La Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Municipal, presentó en su oportunidad, los estudios previos para contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO 1: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO; GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA 4.- Dentro del término procesal SE PRESENTÓ UNA (1) OBSERVACIÓN contestada dentro de oportunidad y debidamente publicada en SECOP. 5º.- Que, El Valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente Concurso de Méritos asciende a la suma de Setenta millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinticinco pesos mcte. (\$70.897.225), incluido IVA, incluidos costos de personal, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y municipal legales y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del Presupuesto Oficial Estimado se basa en el Estudio del Sector adelantado por la Entidad y en el análisis de costos de personal, costos directos y factor multiplicador. Costo oficial total estimado (Incluido IVA) de los servicios de Consultoría El costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima en la suma de: Setenta millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinticinco pesos mcte. (\$70.897.225). El costo oficial total estimado se discrimina así: -Costo oficial básico estimado: Es la suma de Cincuenta y nueve millones quinientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte. \$ \$ 59.577.500,00. -IVA sobre el básico: Es la suma de Once millones trescientos diecinueve mil setecientos veinticinco pesos m/cte. \$ 11.319.725,00. 6.- el ordenador del gasto mediante resolución número 983 de 30 de octubre de 2018, ordenó la apertura del proceso sin recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo. 7. Que a la fecha de cierre de la convocatoria se presentó una propuesta por parte del Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



No. 10.546.795 de Popayán, a quien se le realizó la respectiva evaluación concluyendo proponente HABILITADO. 8. Que atendiendo cronograma establecido; se surtió el traslado de la evaluación al portal único de contratación sin recibir observación alguna. 9. Que el 17 de noviembre de 2018, en las instalaciones de la oficina de Infraestructura municipal se llevó a cabo la Reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para verificar la consistencia y coherencia oferta económica por valor de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$70.686.000), encontrando ajustada a las exigencias del pliego de condiciones. 10. Que conforme al numeral 1.2.20 del pliego de condiciones, se ADJUDICÓ mediante acto administrativo respectivo el contrato de interventoría producto del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS 005 DE 2018. 11. Las partes manifiestan que EL INTERVENTOR no ha celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, con el Municipio de Argelia – Cauca y por lo mismo no está incurso en la prohibición del artículo 5° de la Ley 1474 de 2011. 13.- EL INTERVENTOR, manifiesta conocer que es sujeto disciplinable en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002 (modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011).- 12.- En los términos de la mencionada Ley 1474, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. 13.- Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO requiere contratar la interventoría del contrato de obra pública que resultaren producto del proceso de LICITACION 005 DE 2018. LA SUPERVISIÓN, integral del contrato de interventoría la ejercerá directamente el MUNICIPIO, y consignado en las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO:** EL INTERVENTOR, se obliga para con el MUNICIPIO, a realizar INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO 1: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO, GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA, se obliga con el Municipio a realizar los trabajos indicados en la propuesta, los cuales deben ser ejecutados a cabalidad de conformidad con la propuesta económica previamente

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



aprobada por la Secretaría de infraestructura de Argelia. Siguiendo el siguiente cuadro de presupuesto y cantidades así:

CONCURSO DE MÉRITOS No. ARG-CMA-005-2018					
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO I: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS CENTRO EDUCATIVO JOSE MARIA CORDOBA, ESCUELA RURAL MIXTA NUEVO HORIZONTE, ESCUELA RURAL MIXTA LA FLORESTA Y ESCUELA RURAL MIXTA CAMPO BELLO, GRUPO 2: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA LUCITANIA, ESCUELA RURAL MIXTA EL PALMAR Y ESCUELA RURAL MIXTA SAN JUAN DE LA GUADUA, GRUPO 3: CONFORMADO POR LAS SEDES EDUCATIVAS ESCUELA RURAL MIXTA BOTAFOGO, COLEGIO BASICO LA BELLEZA (ANTES ESCUELA), ESCUELA RURAL MIXTA EL RETIRO Y ESCUELA RURAL MIXTA LA EMBOSCADA					
PROPUESTA ECONÓMICA					
A. INTERVENTORÍA					
PERSONAL					
CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL (AxBxCxD)
PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	SUELDO BASICO PROPUESTO	MESES	
Director de Interventoría	1	50%	\$ 3,000,000.00	5.00	\$ 7,500,000.00
Residente de Interventoría	1	100%	\$ 2,700,000.00	5.00	\$ 13,500,000.00
Asesor Jurídico	1	20%	\$ 4,000,000.00	5.00	\$ 4,000,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL SIN FM =					\$ 25,000,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR =					1.93
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)					\$ 48,250,000.00
COSTOS DIRECTOS					
CONCEPTO		A	B	C	D

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



OTROS COSTOS DIRECTOS		UNIDAD	CANTIDAD MENSUAL	MESES	VALOR UNITARIO PROPUESTO/mes	TOTAL PARCIAL (BxCxD)
Papejería, fotocopias, informes		Mes	1.00	5.00	\$ 380,000.00	\$ 1,900,000.00
Alquiler equipos de cómputo y software y otros		Mes	1.00	5.00	\$ 300,000.00	\$ 1,500,000.00
Comunicaciones		Mes	1.00	5.00	\$ 150,000.00	\$ 750,000.00
Alquiler vehículos		Mes	4.00	5.00	\$ 350,000.00	\$ 7,000,000.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)						\$ 11,150,000.00
RESUMEN GENERAL						
COSTO DIRECTO TOTAL (1+2) = VALOR BASICO PARA INTERVENTORIA					A1	\$ 59,400,000.00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA					A2	\$ 11,286,000.00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A1 + A2)						\$ 70,686,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la jurisdicción municipal de Argelia. **CLÁUSULA TERCERA. —VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$70.686.000). EL INTERVENTOR, declara que el precio determinado en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. —VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL INTERVENTOR se compromete a realizar la Interventoría, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y Hasta el 30 de diciembre de 2018. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías correspondientes y dependerá de la vinculación del interventor contratado por la entidad para el efecto. Las garantías deben ser presentadas por EL INTERVENTOR dentro de un término de cinco (5) días hábiles una vez se haya suscrito el contrato y directamente ante el supervisor del mismo. **PARAGRAFO:** Sin embargo, el termino de duración estará sujeto al avance del contrato de obra pública que será objeto de la presente

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



interventoría **CLÁUSULA QUINTA. —SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Argelia, pagará las obligaciones derivadas del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 648 del 1 de septiembre de 2018. RUBRO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica Código: 2.2.1.1.3.1.2.2 **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Argelia Cauca, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Se efectuarán los pagos mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, sin fórmula de anticipo, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual, hasta agotar presupuesto. Dichos pagos se harán mediante actas parciales, suscritas con el SUPERVISOR. El pago se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera establecida dentro del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" aprobado dentro de la Ejecución del Presupuesto de Rentas e ingresos y Gastos e Inversión del Municipio de Argelia (Cauca) de la actual vigencia fiscal (2018). Cada pago se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de la documentación requerida por la Entidad planillas y pago de la seguridad social y parafiscales y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, estos pagos estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte del Supervisor designado por la Entidad, para lo cual el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de reajuste. En consecuencia, la propuesta económica del proponente ganador debe incluir todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y almacenamiento de toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; vehículos, equipos, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos de orden nacional y distrital originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONSULTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Argelia Cauca, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requeridos para la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.—SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL INTERVENTOR prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA OCTAVA. — CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. **PAR. PRIMERO.**—EL INTERVENTOR, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. Si EL INTERVENTOR, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a El MUNICIPIO, o a terceros en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO.**—Cualquier reclamo que EL INTERVENTOR considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL INTERVENTOR a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de El MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO.**—EL INTERVENTOR no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.-VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL INTERVENTOR el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.—CESIÓN:** EL INTERVENTOR sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL INTERVENTOR. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL INTERVENTOR ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA:** El Municipio verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del interventor, ejerciendo la supervisión y vigilancia, del objeto contratado, a través del Secretario de infraestructura del Municipio de Argelia en un PORCENTAJE del 100%, pudiendo contratar ingenieros de apoyo a la supervisión. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL INTERVENTOR se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL INTERVENTOR, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Declaraciones DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL INTERVENTOR al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. EL INTERVENTOR está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra pública cumpliendo con el Cronograma para el efecto. 8. EL INTERVENTOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 EL INTERVENTOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Obligaciones particulares DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. 2. Restablecer o ampliar la garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Entidad. 5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. EL INTERVENTOR debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato 8. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales con relación a sí mismo y su equipo de trabajo. 9. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. 10. Presentar informe al Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 11. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las obligaciones: A. **GENERALES** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada que se llevó a cabo para contratar las obras, objeto de los servicios de esta interventoría y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 2) . Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte DEL CONTRATISTA DE OBRA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 3) Liquidar el contrato de obra pública dentro del tiempo establecido en el contrato con el ordenador del gasto y jefe de dependencia ejecutora. 4) Dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 al 86, 90 y 91 y demás normas vigentes que completen o modifiquen la materia, así mismo las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad. 5) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. 6) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. B. **DE TIPO TÉCNICO** 1) Tener conocimiento completo y detallado del Pliego de Condiciones de la nombrada selección abreviada, sus adendas y aclaraciones, de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma y de cualquier otro documento que haga parte del contrato que se suscriba. Para tal efecto la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los planos de la obra, tanto técnicos (estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos, etc.), como arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra. 2) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con EL INTERVENTOR el programa de trabajo para la ejecución de las obras. 3) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 4) Verificar que la

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato que resulte de la citada licitación. 5) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponde. 6) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 7) Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas por la administración, primarán aquellas que figuren en los respectivos planos. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de la Entidad, para efectos de clarificación escrita por parte de ésta. 8) Suministrar al contratista, todos los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato. 9) Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte DEL INTERVENTOR de obra, incluyendo la supervisión a las diligencias que ejecute EL INTERVENTOR ante la electrificadora local (si el contrato lo contempla) y el ente certificador del RETIE. 10) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 11) Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad. 12) Presentar de acuerdo con lo que se convenga con el funcionario que el Ordenador del Gasto designe, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 13) Comunicar previamente en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos, y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. El funcionario que el Ordenador del Gasto determine, podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente. 14) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por EL INTERVENTOR, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 15) Ejecutar las demás actividades que se detallan en el contrato como funciones de carácter técnico. 16) Coordinar de común acuerdo con el Supervisor del contrato sobre los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros. 17) Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones del Pliego de Condiciones de la licitación mencionada. 18) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aportados con el funcionario que el Ordenador del Gasto determine. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. 19) Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con EL CONTRATISTA los informes y las cuentas que EL CONTRATISTA presente a la Entidad - Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos,

Liderazgo diferente para Argelia

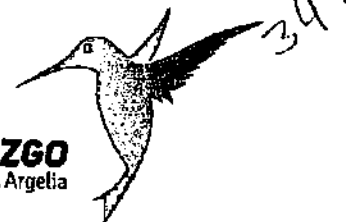
Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la Entidad, que sean necesarios para los trabajos DEL INTERVENTOR - Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto - Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la Interventoría, todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato. 20) Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, la documentación presentada por EL CONTRATISTA: a) Plan de inversión del anticipo, b) Programa de insumos y personal, c) Programa de utilización de maquinaria y equipos, d) Programa de trabajo e inversión, e) Diagrama de ruta crítica para la construcción y f) Programa de Seguridad Industrial. 21) Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo. 22) Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro del mismo término. 23) Interventoría a la supervisión del contrato. 24) Verificar que EL CONTRATISTA desarrolle la labor con el director de obra, el residente y demás especialistas de la misma, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, EL CONTRATISTA deberá contar con el visto bueno de la interventoría y de la Entidad. 25) Abrir y llevar conjuntamente con EL CONSTRUCTOR, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la Interventoría, al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmado por personal residente de la interventoría, del contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la Entidad. 26) Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al Contratista y al Supervisor del contrato de interventoría. 27) Verificar la ubicación de los campamentos y de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 28) Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes, por parte DEL CONTRATISTA, para el retiro de escombros y material sobrante así como el manejo de tránsito vehicular en las calles adyacentes al sitio de la obra, lo cual se hará de conformidad con el plan previsto para ello. 29) Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la Obra. 30) Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra en esa oficina. 31) Elaborar, con base en los cortes mensuales de obra, las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales suscribirá

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



conjuntamente con EL INTERVENTOR. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato.

32) Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de las nombradas Selecciones Abreviadas, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato de obra.

33) Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente la buena calidad de los materiales y mezclas de concretos a emplear y con base en los resultados de los mismos, proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Normas RAS 2000. Para ensayos de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas en códigos específicos. Copias de los resultados de todas y cada una de estas pruebas o ensayos serán remitidos al supervisor del contrato, discriminando la ubicación, el orden y la fecha en los cuales se ejecutaron. Los controles de concretos se deberán consignar en los formatos correspondientes, diseñados conjuntamente entre EL INTERVENTOR y la interventoría.

34) Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, Normas RAS 2000 y las normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará Interventoría.

35) Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra así como las que aparezcan en los planos constructivos.

36) Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato.

37) Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos.

38) Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.

39) Verificar que EL CONTRATISTA cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra.

40) Verificar que EL CONTRATISTA tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella.

41) Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta.

42) Resolver las consultas que presente el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la marcha de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión, mediante oficio al supervisor del contrato, con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer la obra.

43) Remitir al supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos. 44) Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con EL CONTRATISTA y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas de Precios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del ordenador del gasto, por intermedio de la supervisión del contrato. 45) Recibido el Contrato Adicional o la orden escrita del Ordenador del Gasto, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes mensuales, en Actas de Recibo. Estas Actas de Recibo de obras contratadas adicionalmente, serán enumeradas en forma independiente a las actas de Recibo Parcial de obra del Contrato Inicial o Principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de Diario de Medidas, Cortes Mensuales de Obra, Actas de Recibo, Pruebas y Ensayos de Laboratorio, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato. 46) Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copia s de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra. 47) Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente 48) Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. 49) Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el Acta de Reiniciación respectiva, conjuntamente con EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. 50) Verificar que EL CONTRATISTA modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. 51) Constatar, una vez recibida la comunicación DEL CONTRATISTA sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre constatada contra los resultados de las pruebas y los ensayos de laboratorio realizados, podrá ordenar la correspondiente prueba, la cual estará a cargo DEL CONTRATISTA. Copia de la comunicación citada deberá remitirla al supervisor del contrato de Interventoría, así como de las pruebas realizadas si tuviere lugar, junto con los respectivos resultados. 52) Elaborar y firmar conjuntamente con

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente. 53) Exigir al Contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. 54) Elaborar, una vez sea recibida la obra, un Acta de Preliquidación Final del Contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría. En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios. 55) Elaborar, con base en el acta de preliquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por EL INTERVENTOR, el Interventor y el ordenador del gasto. 56) Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento DEL CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. 57) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por EL CONTRATISTA o requeridas por la entidad. 58) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de reajuste o revisión de precios del contrato. 59) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. 60) Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por EL CONTRATISTA para que la entidad proceda al pago correspondiente. 61) Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. 62) Verificar la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de oficina abierta, aire acondicionado, cableado estructurado, redes eléctricas reguladas y no reguladas. C. FUNCIONES DE TIPO FINANCIERO 1) En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 EL CONSTRUCTOR de obra está obligado a constituir un encargo fiduciario o una fiducia mercantil para el manejo del anticipo. En consecuencia, el interventor debe verificar la constitución de la fiducia y así mismo debe hacerle seguimiento y solicitar los informes que sean necesarios para velar por el correcto manejo que se le dé anticipo. 2) Para los desembolsos que haga la Fiducia al contratista, el interventor debe aprobar el plan de manejo de inversión del anticipo y aprobar el pago de las facturas que solicita EL CONTRATISTA. 3) Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca entre las partes y lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley. 4) Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos DEL CONTRATISTA o de la entidad. (D. FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO 1) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte de la Entidad la información que éste requiera al respecto. 2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4) Suministrar mensualmente informes de todos los accidentes de trabajo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 5) Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos igualen o superen las condiciones académicas y profesionales pactadas. 6)

esto es la C.

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. 7) Vigilar el cumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 8) Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato que resulte de la licitación citada, copia de estas actas deberán ser remitidas a la Oficina de INFRAESTRUCTURA de la Entidad 9) Acta de Iniciación 10) Actas de recibo parcial de obra 11) Acta de recibo final de obra 12) Actas de comités de obra 13) Acta de suspensión 14) Acta de reiniciación 15) Acta de liquidación del contrato 16) Acta de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones 17) Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. 18) Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 19) Descripción del avance (con diagramas) de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo. 20) Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría y LA ENTIDAD. 21) Descripción de las medidas preventivas y correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, que deben implementarse para evitar futuros atrasos. 22) Verificar en los diferentes talleres de los proveedores, la buena calidad de la producción de los bienes que EL CONTRATISTA debe suministrar, conforme al contrato. 23) Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato. 24) Entregar a la Entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las Actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético. 25) Entregar a la Entidad por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. 26) Entregar a la Entidad para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte DEL CONTRATISTA y el interventor. 27) Controlar que el anticipo del contrato sobre el cual ejerce la interventoría, se destine a la adquisición de materiales y gastos relacionados con la ejecución del contrato, para lo cual previamente aprobará su plan de utilización conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad. **E. FUNCIONES DE TIPO JURIDICO** El Interventor, deberá responder en derecho, por todas las actuaciones suyas y DEL CONTRATISTA, así como de los trabajadores y subcontratistas de éste.- 1) Atender las reclamaciones que presenten terceros a la Entidad, por responsabilidad civil extracontractual DEL CONTRATISTA, de sus subcontratistas y sus trabajadores.- 2) Revisar jurídicamente todas las actas a suscribirse entre EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR y LA ENTIDAD, visándola el abogado con su firma.- 3) Conceptuar sobre la viabilidad de las pretensiones DEL CONTRATISTA en relación con ajustes, indemnizaciones, mayores permanencias de obra, justificaciones en ampliaciones de plazo, adiciones, etc 4) El abogado del Interventor, participará en los Comités a los que sea invitado por LA ENTIDAD, para que conceptúe sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato de obra, objeto de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - Derechos y obligaciones DE LA ENTIDAD. Derechos:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar los productos entregados por EL INTERVENTOR de obra cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Obligaciones:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Responsabilidad.- EL INTERVENTOR** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:- Confidencialidad.** EL INTERVENTOR durante la vigencia del presente contrato de interventoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, la información confidencial de propiedad de la entidad de la cual el interventor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Interventoría y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLASUSLA DECIMA SEPTIMA: Multas.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones DEL INTERVENTOR derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE ARGELIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) No prestar el servicio a tiempo por causas imputables al contratista y dentro del plazo de ejecución y operación contractual, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir la garantía única o prorrogar la misma, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final. c) Por el incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones generales o específicas del contrato, en una cuantía del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Para la imposición de las multas se dará el trámite del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Con la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte DEL INTERVENTOR, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



INTERVENTOR debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.— GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARGELIA, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes de Decreto 1082 de 2015, que comprende por lo menos los siguientes: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio y de los bienes suministrados.** El amparo de calidad del servicio y de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado y de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo. **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad a mas tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.— INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR:** El interventor es una entidad independiente del municipio y no es su representante, agente o mandatario. El interventor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de interventoría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



354

de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán en la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con las normas procedimentales aplicables y vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, EL INTERVENTOR AUTORIZA expresamente a la entidad para registrar el correo electrónico al pie de la firma; como medio de comunicación entre la administración y contratista para todos los efectos legales que surjan a partir de la presentación de la propuesta hasta culminar la etapa de liquidación del contrato adjudicado o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación con el municipio, como avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina de archivo y correspondencia. Primero piso CAM Argelia ó vía electrónica al correo contratacion@argelia-cauca.gov.co INTERVENTOR: Carrera 9 4N 29 APTO 601 Popayán. CORREO: rjingenieria@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA:- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá compilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL INTERVENTOR. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de los trabajos por parte de EL INTERVENTOR y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de los trabajos recibida. Si EL INTERVENTOR no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85 y demás disposiciones vigentes. Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Invitaciones a contratar junto con sus condiciones específicas; b) las especificaciones entregadas a EL INTERVENTOR; c) Las especificaciones y normas del trabajo; d) La propuesta de EL INTERVENTOR; e) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL MUNICIPIO; f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.— PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: Pago de los tributos a que haya lugar a tal erogación tributaria. **CLÁUSULA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del cauca
Municipio De Argella
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argella



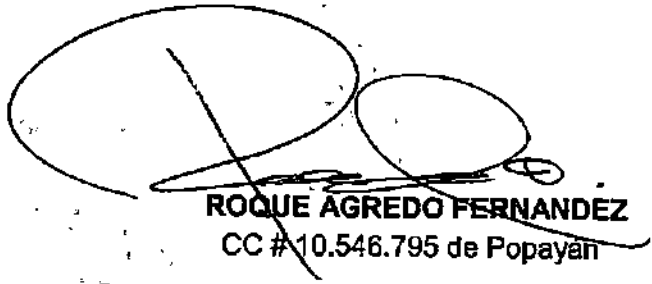
de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en la Ley 400 de 1997 y normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:— DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Argella. **CLÁUSULA TRIGESIMA: - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación DEL INTERVENTOR de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula, conforme al Decreto No. 1082 de 2015.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2018

Por el Municipio:


DIEGO AGUILAR MARÍN
C.C.76.331.983 de Popayán
Alcalde Municipal

EL INTERVENTOR


ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
CC #10.546.795 de Popayán

Proyectó: Lili Mogollón – Abogada contratista.

Revisó: Mariela Grass Ch – Asesor Jurídico-contratación.



Diferente para Argella

Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

cauca.gov.co- www.argella-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CONTRATO DE	INTERVENTORÍA		
NÚMERO Y FECHA	INT-ARG-003-2023 DE 11 DE MAYO DE 2023		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA		
NIT.	891.500.725-1		
PLAZO DEL CONTRATO	DESDE FIRMA DE ACTA DE INICIO Y POR CUATRO (4) MESES.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.022.860)		
CDP	302 DE 31 DE MARZO DE 2023		
RP	369 DE 13 DE MAYO DE 2023		
VALOR ADICIONAL	NO APLICA.		
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.022.860)		
FECHA ACTA INICIO (dd / mm / aaaa)	13 / 05 / 2023		
FECHA DE SUSPENSIÓN (dd / mm / aaaa)	SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 3
	N/A	N/A	N/A
FECHA DE REINICIO (dd / mm / aaaa)	REINICIO 1	REINICIO 2	REINICIO 3
	N/A	N/A	N/A
CONTRATISTA	ROQUE AGREDO FERNANDEZ		
NIT O CC	10.546.795	EXPEDIDA EN	POPAYÁN
SUPERVISOR	BRAYAN ALEJANDRO CISNEROS DELGADO		
CC	1.082.776.235	EXPEDIDA EN	SAN AGUSTIN HUILA

OBJETO DEL CONTRATO

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
NIT: 891.500.725-1



ARGELIA
Territorio de Vida

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

"INTERVENTORÍA N° INT-ARG-003-2023. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "ADECUACIÓN DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500029.

DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DOCUMENTO MODIFICATORIO #1)

FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)	N/A	VALOR ADICIONADO	N/A
TIEMPO ADICIONADO	-	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	-
		FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	-

NOTAS

- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del **Contrato de interventoría No INT-ARG-003-2023**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del **contrato** en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
- De acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, se establece que es procedente la liquidación del contrato, ya que el plan de inversión establecido por la secretaria de Infraestructura del Municipio y el seguimiento realizado, por la supervisión el contratista ha cumplido a plena satisfacción con las actividades del contrato
- El valor pagado y el saldo se encuentra debidamente justificado por lo tanto el Municipio declara al contratista a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Argelia de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del presente contrato.
- Que el Municipio de Argelia, giro la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

La presente acta está basada en el acta de recibo final, por lo tanto, su contenido y declaraciones comprometen al supervisor e interventor del mencionado contrato

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"

DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	\$ 44.022.860,00	
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	\$0,00	
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PAGOS PARCIALES		\$ 00,00
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE ACTA		\$ 44.022.860,00
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARGELIA		\$ 00,00
SUMAS IGUALES	\$ 44.022.860,00	\$ 44.022.860,00

ORDENES DE PAGO			
1	ACTA PARCIAL Y FINAL NO. 1	Trámite	\$ 44.022.860,00

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA		
No. DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
-	13/05/2023	ACTA DE INICIO
-	31/08/2023	ACTA DE RECIBO FINAL
-	08/11/2023	ACTA DE LIQUIDACIÓN

GARANTIAS				
AMPARO	N° POLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑIA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	CCS - 100020565	\$ 8'804.572,00	31/08/2023 16/01/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PRESTACIONES SOCIALES	CCS - 100020565	\$ 8'804.572,00	31/08/2023 16/09/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALIDAD DE SERVICIO	CCS - 100020565	\$ 13'206.858,00	31/08/2023 31/08/2028	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

RELACION DE ACCIONES LEGALES (NINGUNA)				
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

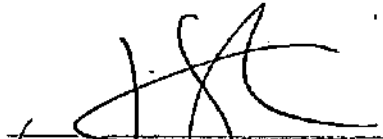
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-15	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

--	--	--	--	--

SANCIONES (NINGUNA)		
RESOLUCIÓN No.	OBJETO	FECHA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella; a los QUINCE (15) DÍAS del mes de noviembre de 2023.


ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Contratista


JHONNATAN PATINO CERÓN
Alcalde Municipal


BRAYAN MATEJANDRO CISNEROS D.
Supervisor

Original: Tesorería Municipal
 Copia N°1: Supervisor del contrato

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARGELIA CAUCA	

Acta de cierre del expediente contractual
 Decreto 1082 de 2015 Art. Artículo 2.2.1.1.2.4.3.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS NUMERO CMA-002-2023
CONTRATO NO. INT-ARG-003-2023 DE 11 DE MAYO DE 2023

CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA

CONTRATISTA: ROQUE AGREDO FERNANDEZ NIT. 10.546.795 -1
REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE AGREDO FERNANDEZ CC. 10.546.795 DE POPAYAN

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "ADECUACIÓN DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500029.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.022.860)

VALOR ADICIONAL: NO APLICA

VALOR TOTAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.022.860)

FECHA DE INICIACIÓN: 13 de mayo de 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de agosto de 2023

En la el Municipio de Argelia Cauca a los 8 días del mes de noviembre de 2023, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura el supervisor del contrato ALEJANDRO CISNEROS y como tal obrando para esos efectos a nombre y en representación del Municipio de Argelia y ROQUE AGREDO FERNANDEZ, contratista, a fin de realizar el cierre formal del expediente contractual.

Nº DE TOMOS: 3
 Nº DE FOLIOS: 535

Otras anotaciones:

Se suscribe por los que en ella intervinieron a los 15 días del mes de noviembre de 2023.


ALEJANDRO CISNEROS DELGADO
 Supervisor

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN	

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. INT-ARG-003-2023 DE 11 DE MAYO DE 2023,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA Y ROQUE AGREDO
FERNÁNDEZ**

CONTRATO DE:	INTERVENTORIA
NUMERO Y FECHA:	INT-ARG-003-2023 DE 11 DE MAYO DE 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA
NIT.:	891.500.725-1
CONTRATISTA:	ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ Identificación: C.C. No. 10.546.795 Dirección: Carrera 9 No. 4N-29 Oficina 601 Tel. 8319384 - 3154137714. Email: rgingenieria@hotmail.com
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "ADECUACIÓN DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500029
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.022.860)
Nº CDP:	No. 302 del 31 de marzo de 2023 que afecta el rubro 2.3.45.99.03.01.02 RB sobretasa a la gasolina - Centro e protección social para el adulto mayor adecuado.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato de interventoría a celebrarse será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación, que cubren los plazos del contrato de obra, En todo caso se extenderá hasta que venza el plazo de ejecución contractual y de liquidación del contrato de obra respecto del cual se ejercerá la interventoría.

Entre los suscritos a saber, **JHONNATAN PATIÑO CERÓN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.710.602, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Argelia Cauca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por otra parte **ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. 10.546.795, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN	

celebrar el presente Contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Argelia Cauca, interesado en **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "ADECUACIÓN DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500029**, publicó en el SECOP el proceso de concurso de méritos abierto el día 31 de marzo de 2023. 2) Que conforme al cronograma se recibió una (01) propuesta para participar en el proceso, la cual fue evaluada por el comité de Evaluación. 3) El señor **ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. 10.546.795, resultó ganador del concurso de méritos abierto dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2023. 4) Que el contrato fue adjudicado mediante Resolución No. 255 de 11 de mayo de 2023 a **ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. 10.546.795. 5) Que la administración cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 302 del 31 de marzo de 2023 que afecta el rubro 2.3.45.99.03.01.02 RB sobretasa a la gasolina - Centro e protección social para el adulto mayor adecuado, por valor de \$ 44.022.860, para efecto de realizar los pagos a cargo de este contrato. A partir de las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se registrará por el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las normas comerciales y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente es contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS: "ADECUACIÓN DE SEDES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500029"**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES:** las cantidades y especificaciones son las indicadas en el estudio previo, los anexos técnicos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta del contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.022.860)**, de acuerdo a la oferta del contratista. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de Argelia Cauca, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales según corresponda a los avances entregados en el contrato de obra coligado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio, previa certificación de cumplimiento

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN	

del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato. Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Cada una de las actas radicadas por el contratista interventor deberán de estar refrendadas por el supervisor del contrato y, deberán de venir acompañadas del programa de seguimiento en donde se ilustre de forma clara el porcentaje de ejecución del contrato de obra sobre el cual se realizan labores de vigilancia y control de obra. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores se procederá solicitar al contratista interventor, que aporte el certificado de pago de los aportes a seguridades sociales y parafiscales del periodo correspondiente a la entrega del acta. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse a la entidad contratante y esta las pagará dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o si a ello hubiere lugar, dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que le hubiere formulado la entidad para su debido tramite de pago. En caso de retardo en el pago de las facturas que presente el contratista interventor de acuerdo al porcentaje de avance de obra del contrato de obra se reconocerá lo previsto en el numeral 8° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. Para todos los pagos el contratista persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente contrato. 8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas 9. El Contratista

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TÉLFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1		 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN		

se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLAUSULA SEXTA.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato de interventoría a celebrarse será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de iniciación, que cubren los plazos del contrato de obra. En todo caso se extenderá hasta que venza el plazo de ejecución contractual y de liquidación del contrato de obra respecto del cual se ejercerá la interventoría. **CLAUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir una remuneración pactada en los términos de la cláusula tercera y cuarta del presente contrato- **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que suscriba. 3) Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones de esta selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del contrato. 4) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 5) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Argelia. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 10) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13) Asistir a todas las reuniones convocadas por la secretaria de Infraestructura del Municipio y demás que sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato. 14) Informar al supervisor, las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del contrato y que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo del contrato. 15) Verificar que el contratista sobre el cual se ejercerá la Interventoría realice de manera oportuna el pago y además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia, de los aportes de seguridad social y parafiscales de los empleados que apliquen para la ejecución del Contrato y certificar que en cumplimiento de sus obligaciones como interventor, recibió, reviso y aprobó personalmente los documentos

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TÉLFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN	

que aporte el contratista y que fueron la base para autorizar los pagos correspondientes.

16) Las demás que por ley o contrato correspondan. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, si es del caso. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, servicios y sugerencias que sean necesarias para el efecto. 3) Cancelar el valor total del contrato al CONTRATISTA, en las condiciones y plazo antes estipulados. 4) Adoptar medidas legales con el fin de evitar la paralización del contrato, y requerir el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en La Cláusula primera del presente Contrato y además por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. - **CLAUSULA DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD** - En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Argelia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente El Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CADUCIDAD.** - El Municipio de Argelia Cauca, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA MULTAS:** 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el personal vinculado al contrato de operación, prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el contrato de operación, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil del valor

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TÉLEFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN	

total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al cumplimiento del contrato de operación, los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno (0,01) por mil del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 7. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil del valor total del contrato. - **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO DE ARGELIA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. - **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio, en compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos: 1. **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor del contrato por el plazo del mismo, hasta su liquidación. 2. **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más. 3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y tres años más. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, El Contratista no es su

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN		

representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIONES:** 1. El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. 2. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de actividades que requieren de dicha figura, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratante de las responsabilidades que asume por el desarrollo del contrato de operación. 3. EL MUNICIPIO, podrá exigir al subcontratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este pliego de condiciones y en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE ARGELIA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y La Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - OFICINA DE CONTRATACIÓN	

conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de esta jurisdicción, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Argelia Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Secretario de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso. 3. La Oferta presentada por El Contratista. 4 Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral 5 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -- **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse El Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata La Cláusula Décima Quinta del presente Contrato. - **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia y el domicilio contractual es el Municipio de Argelia.

Para constancia se firma el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)


JONNAÁN PATIÑO CERÓN
 CONTRATANTE


ROQUE AGREDO FERNANDEZ
 Contratista

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TÉLEFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

 Findeter Banco de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 3 Fecha de aprobación: 25-Jul-2025 Clasificación: Pública
--	--	---

CIUDAD	Bogotá D.C.
CONTRATO No.	046-PAF-MENPNIE-I-098-2024
OBJETO DEL CONTRATO	“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6 NIT. 901.870.297-0 Conformado por: INTEGRANTE 01 , ROQUE AGREDO FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.795– PARTICIPACIÓN 70%, INTEGRANTE 02 , REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES JUANNA LTDA, con NIT. 835.001.183-3, representado legalmente por NATALIA DIAZ DEL CASTILLO OBREGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.608 – PARTICIPACIÓN 30%, REPRESENTANTE LEGAL , LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.756.651.
SUPERVISOR DESIGNADO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	ARQ. ANGELICA MARIA ANAYA GUZMAN C.C.1.015.434.931 según memorando de designación del 07 de abril de 2025

Entre los suscritos, **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con C.C. No. **78.714.867**, en calidad de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** administrado por Fiduciaria **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, en adelante el “Contratante”; **LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ**, identificado con C.C. No. 1.061.756.651, en calidad de representante del **CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6**, en adelante el “Contratista”; y **ANGELICA MARIA ANAYA GUZMAN**, identificada con C.C. No. **1.015.434.931**, en calidad de Supervisora, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. **046-PAF-MENPNIE-I-098-2024**, en adelante el “Contrato”, dado que se terminó y liquidaron las **OBRAS** relacionadas con el Contrato de Obra No. **043 - PAF-MENPNIE-O-103-2024**, que fue objeto esta Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-043
Versión: 3
Fecha de aprobación:
25-Jul-2025
Clasificación: Pública

1. El día **siete (07) de octubre del 2024**, el Patrimonio Autónomo **ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, administrado por **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** y el “Contratista” suscribieron el “Contrato”, por un plazo inicial de **seis (6) meses, cuyo detalle por proyecto es el siguiente.**

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
046-PAF-MENPNIE-I-098-2024	“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.	Seis (6) Meses

2. La cláusula **SEGUNDA** del “Contrato”, establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de **Obra** de acuerdo con el cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato(s) objeto de interventoría
043 - PAF-MENPNIE-O-103-2024	Obra	CONSORCIO EDUCATIVO 2024	“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6) PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.	30/12/2025

3. Las **obras** del proyecto relacionados en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas por el cliente o municipio a satisfacción.
4. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

 Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 3 Fecha de aprobación: 25-Jul-2025 Clasificación: Pública
--	--	---

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	02/12/2024	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
OTROSÍ No. 01 - PRÓRROGA DEL PLAZO	28/03/2025	Prórroga por Un (1) mes y Quince (15) días Desde 03/06/2025 hasta 17/07/2025 Proyecto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".
ACTA DE TERMINACIÓN COMPONENTE I	01/02/2025	Suscripción acta de terminación del Componente I del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN COMPONENTE I	01/02/2025	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del Componente I del "Contrato".
ACTA DE TERMINACIÓN COMPONENTE II	20/07/2025	Suscripción acta de terminación del Componente II del "Contrato".
ACTA DE TERMINACIÓN COMPONENTE GLOBAL	20/07/2025	Suscripción acta de terminación del Componente II del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN GLOBAL	27/08/2025	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".
INFORME FINAL	30/05/2025	Informe Final Interventoría.

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó la(s) garantía(s) que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	CONTRATO GLOBAL. COMPONENTE I Y COMPONENTE II		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	41-45-101088203	No. Póliza	41-54-101000630
No. Anexo	0	No. Anexo	0

 Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 3 Fecha de aprobación: 25-Jul-2025 Clasificación: Pública
--	--	---

Fecha Expedición	15/ 10/ 2024	Fecha Expedición	17/ 10/ 2024
Fecha Aprobación	22/ 10/ 2024	Fecha Aprobación	22/ 10/ 2024
AMPAROS INICIALES APROBADA A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento	\$63.630.000,00	07/10/2024 AL 07/10/2025	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$21.210.000,00	07/10/2024 AL 07/04/2028	
Calidad del Servicio	\$63.630.000,00	07/04/2025 AL 07/04/2028	
AMPAROS INICIALES APROBADA A LA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR	VIGENCIA	
Predios Laborales y Operaciones	\$42.420.000,00	07/10/2024 AL 07/04/2025	

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	41-45-101088203	No. Póliza	41-54-101000630
No. Anexo	14	No. Anexo	03
Fecha Expedición	26/12/2025	Fecha Expedición	06/05/2025
Fecha Aprobación	23/01/2026	Fecha Aprobación	09/05/2025
AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento	\$63.630.000,00	02/12/2024 AL 17/01/2026	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$21.210.000,00	02/12/2024 AL 17/07/2028	
Calidad del Servicio	\$63.630.000,00	27/08/2025 AL 27/08/2028	
AMPAROS INICIALES APROBADA A LA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VALOR	VIGENCIA	
Predios Laborales y Operaciones	\$42.420.000,00	02/12/2024 AL 17/07/2025	

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** administrado por Fiduciaria **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula **DECIMA NOVENA. – GARANTÍAS** del “Contrato”.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Durante la ejecución del “Contrato” y con base en pronunciamientos de la Supervisión la cual se valida con su firma en la presente acta de liquidación, manifiesta lo siguiente:

1. NO existió la apertura de procedimientos de incumplimiento y/o apremios tramitados al “Contratista”.

 Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-043 Versión: 3 Fecha de aprobación: 25-Jul-2025 Clasificación: Pública
--	--	---

2. NO existen a la fecha reclamaciones formuladas por el “Contratista” durante la ejecución contractual o posterior.

3. NO existe ninguna observación o circunstancia sobreviniente posterior a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del “Contrato” que deban ser resueltas previamente a esta liquidación.

4. Tampoco hay ninguna suma de dinero a cargo del “Contratista” que deba ser requerida en la presente acta de liquidación por no haber sido descontada o compensada previamente.

IV. RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN

La información contenida en este control de pagos fue verificada por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., actuando como Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según registro en la herramienta PRISA INC 2025-002541 con fecha de aprobación 18/03/2026 y por la Dirección de Asuntos Fiduciarios de FINDETER, con fecha de aprobación 21/03/2026. Lo anterior, a partir del contenido del cuadro relación de control de pagos, suscrito por el “Contratista” y supervisor.

VALOR “CONTRATO”	\$212.100.000,00	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO	\$38.100.000,00	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$174.000.000,00
(+) Otrosí No.	N/A	TOTAL EJECUTADO	\$38.100.000,00	TOTAL EJECUTADO	\$174.000.000,00
(-) Otrosí No.	N/A	TOTAL PAGADO	\$38.100.000,00	TOTAL PAGADO	\$174.000.000,00
VALOR FINAL “CONTRATO”	\$212.100.000,00	SALDO PDTE PAGO	\$0,00	SALDO PDTE PAGO	\$0,00
Valor ejecutado según acta de entrega y recibo a satisfacción	\$212.100.000,00	% PAGADO	100%	% PAGADO	100%
SALDO A FAVOR	\$0,00				

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
01/02/2025	FEIE3	ACTA 1 COMPONENTE I	26/02/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$38.100.000,00	\$3.810.000,00
04/02/2025	FEIE4	ACTA 1 COMPONENTE II	26/02/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$30.409.462,00	\$3.040.946,00
03/03/2025	FEIE5	ACTA 2 COMPONENTE II	26/03/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$43.033.245,00	\$4.303.325,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Código: CON-FO-043
Versión: 3
Fecha de aprobación:
 25-Jul-2025
Clasificación: Pública

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
02/04/2025	FEIE7	ACTA 3 COMPONENTE II	16/04/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$30.117.341,00	\$3.011.734,00
19/05/2025	FEIE9	ACTA 4 COMPONENTE II	27/05/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$33.410.784,00	\$3.341.078,00
03/06/2025	FEIE10	ACTA 5 COMPONENTE II	25/06/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$19.629.168,00	\$1.962.917,00
03/09/2025	FEIE11	ACTA 6 Y FINAL COMPONENTE II	22/09/2025	256144361 de 2025 (CUENTA BANCARIA)	\$17.400.000,00	\$1.740.000,00
TOTALES					\$212.100.000,00	\$21.210.000,00
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					\$0,00	

Nota: El presente balance fue validado de acuerdo con el documento GES-FO-034 RELACIÓN DE CONTROL DE PAGOS DE CONTRATOS DERIVADOS SUSCRITOS A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA LIQUIDACIÓN, además del acta de costos No. 6 Y FINAL - COMPONENTE II, que fue aportada por la supervisión del contrato, documento que hace parte integral de la presente acta de liquidación, además de las validaciones realizadas por la fiduciaria y por la Dirección de Negocios Fiduciarios.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, y, en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el contrato de Obra No. 043 - PAF-MENPNIE-O-103-2024.

De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** del “Contrato”; así como el “Contratista” acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 21.210.000,00) M/CTE**, por concepto devolución de retención en garantía de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima parágrafo sexto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El supervisor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado con la calidad y

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-043
Versión: 3
Fecha de aprobación:
25-Jul-2025
Clasificación: Pública

oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin **y suscribieron la totalidad de las actas de liquidación parcial del “Contrato” para cada uno de los contratos de obra al cual se les realizó el seguimiento y control**

De igual manera, el Supervisor del “Contrato” deja constancia que el “Contratista” adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de **Interventoría** No. **046-PAF-MENPNIE-I-098-2024**; así como, los soportes de la gestión adelantada por el “Contratista” con relación al Contrato de Obra citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el supervisor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

Anexo No. 1	Copia del “Contrato” y <i>OTROSI</i> No. 01
Anexo No. 2	Acta de Inicio, Acta de Terminación Componente I, Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Componente I, Acta de Aprobación Ítems No Previstos, Acta de Terminación Componente II, Acta de Terminación Componente Global y Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Componente Global.
Anexo No. 3	Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por la Fiduciaria según lo pactado en el contrato con sus anexos modificatorios.
Anexo No. 4	Relación de Control de Pagos.
Anexo No. 5	Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones de los consorciados con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
Anexo No. 6	Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 043-PAF-MENPNIE-O-103-2024.
Anexo No. 7	Acta de Costos Final de Interventoría.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORIA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-043
Versión: 3
Fecha de aprobación:
25-Jul-2025
Clasificación: Pública

- Anexo No. 8 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones. RUT actualizado (la fecha de generación 30 días hábiles a partir del momento de la radicación para liquidación).
- Anexo No. 10 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
**CONSORCIO INTERVENTORIA
EDUCATIVA G6**



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A.
actuando como administradora y vocera del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS
FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y
DOTACIÓN.**

Handwritten initials and stamps

SUPERVISORA



ANGELICA MARÍA ANAYA GUZMÁN
SUPERVISORA FINDETER

Proyecto: Angelica María Anaya Guzmán - Supervisor FINDETER
Revisó: Cesar León- Coordinación de liquidaciones *P.P.*
Diego Fonseca-Revisor Jurídico Coordinación de liquidaciones *[Stamp]*

Aprobó: Cesar León- Coordinar Liquidaciones
Ana Maria León- Directora de Asuntos Contractuales(e) *[Signature]*

CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

Señores
FINDETER S.A
BOGOTA D.C

REFERENCIA: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA – MUN. SUAREZ Y BUENOS AIRES (**GRUPO 6**) PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"

Estimados señores:

Los suscritos, ROQUE AGREDO FERNANDEZ y NATALIA DIAZ DEL CASTILLO OBREGON debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de ROQUE AGREDO FERNANDEZ y REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES JUANNA LTDA, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está conformado por los siguientes integrantes:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C: 10.546.795 POPAYAN - CAUCA	70%
REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES JUANNA LTDA NIT:835.001.183-3	30%

⁽¹⁾
El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6.
3. El objeto del Consorcio es "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA – MUN. SUAREZ Y BUENOS AIRES (**GRUPO 6**) PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE

CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

4. La duración del Consorcio será durante la ejecución del contrato y un (01) años más.
5. El representante del Consorcio es LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ, identificado con la C.C. 1.061.756.651 POPAYAN - CAUCA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a las etapas precontractual, contractual y poscontractual y su liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. Para los miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
7. El señor LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6.
8. El señor ROQUE AGREDO FERNANDEZ acepta su nombramiento como representante legal SUPLENTE del CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6.
9. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo: CARRERA 9 # 54N - 16 ALTOS COMPOSTELA APTO 901
Dirección electrónica: ing_mcordoba@hotmail.com
Teléfono: 3184988685
Ciudad: Popayán-Cauca

En constancia, se firma en Popayán, a los 19 días del mes de agosto de 2024.

Integrante 1



ROQUE AGREDO FERNANDEZ

C.C: 10.546.795 POPAYAN -CAUCA

Integrante 2



REPRESENTACIONES

CONSTRUCCIONES JUANNA LTDA

NIT:835.001.183-3

R.L: NATALIA DIAZ DEL CASTILLO
OBREGON

C.C:1.144.086.608 CALI - VALLE DEL CAUCA

Representante Legal



LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ

C.C 1.061.756.651 POPAYAN- CAUCA

Representante Legal Suplente



ROQUE AGREDO FERNANDEZ

C.C: 10.546.795 POPAYAN -CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.795 de Popayán - cauca, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, (ii) **REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES JUANNA LTDA**, identificada con NIT. 835.001.183-3, representado legalmente por **NATALIA DIAZ DEL CASTILLO OBREGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.608 de Cali, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforma el **CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6**, representado legalmente por **LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.756.651 de Popayán - cauca, según consta en documento privado del 19 de agosto de dos mil veinticuatro (2024) -adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FINDETER** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, suscribieron el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.5090635 de 2023, cuyo objeto es “Administrar recursos y brindar asistencia técnica para la atención de proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos que sean priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.”, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.
2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUAGRARIA S.A**, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1- 114561 cuyo objeto es “Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (...)

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión
4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
5. Que **FINDETER**, adelantó la contratación **PAF-MENPNIE-I-098-2024**, en adelante la CONTRATACIÓN cuyo objeto es: ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”***.
6. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, numeral 4.4.4 CONTRATACIÓN DIRECTA, se tiene que

(...) **4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA**

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

(...)

7. Cuando adelantado un proceso selección por convocatoria pública, privada o invitación a ofertar, este se hubiera declarado desierto.

(...)”

7. Que una vez agotado el procedimiento y las instancias del MANUAL OPERATIVO, el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, mediante Acta de Comité Fiduciario No. 74 del seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aceptó la adjudicación de la convocatoria al proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6** e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente CONTRATO.

8. Que **EL CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
11. Que sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual, declara que adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
12. Que **LAS PARTES** conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente **CONTRATO** es “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES LOS MUNICIPIOS DE SUAREZ Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA (GRUPO 6), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-MENPNIE-I-098-2024**.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo general del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	SEIS (6) MESES (INCLUYE DOS (2) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II: . INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.

CLÁUSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONTRATO:

4.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y el supervisor designado por FINDETER deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deberán contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información del contratista de INTERVENTORÍA.
7. Información relevante de cada proyecto.

Los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS calendario posteriores a la suscripción del contrato así:

- a) Hojas de vida del personal de LA INTERVENTORÍA.

El SUPERVISOR del contrato de interventoría verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria para la ejecución del contrato de Interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural, así como los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para el proyecto.

- b) Presentación de garantías para aprobación (documento para legalización del contrato). LA INTERVENTORÍA presentará a la Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE las garantías exigidas en el contrato para que sean revisadas y aprobadas.
- c) Discriminación de la Oferta Económica por componentes.

LA INTERVENTORÍA, presentará a la Supervisión para su aprobación, la discriminación de la Oferta Económica por cada componente, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá FINDETER en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de la interventoría, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (02) días calendario para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (03) días calendario siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

4.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplido el plazo estipulado del contrato, El CONTRATISTA y el SUPERVISOR a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la terminación de las actividades por parte del contratista de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá suscribir un acta de terminación por cada Institución Educativa.

4.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Una vez verificado y aprobado por parte de LA SUPERVISIÓN el contenido y los productos desarrollados del contrato y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el MEN, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN del contrato, suscrita entre la CONTRATANTE, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá suscribir por las partes un acta de recibo a satisfacción por cada componente, respecto de cada una de las Instituciones Educativas a intervenir, sin que ello signifique una limitante para el inicio en la ejecución de las actividades del componente II.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en los Municipios de Suarez y Buenos Aires en el Departamento del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$212.100.000,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	\$ 38.100.000
B	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE	\$174.000.000

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

COMPONENTE II	MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL.	
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 212.100.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. INTERVENTORÍA AL COMPONENTE I DEL CONTRATO - ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.

- LA CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR un **ÚNICO PAGO** por interventoría a los diagnósticos, estudios técnicos y diseños aprobados y recibidos por FINDETER, que, en cualquier caso, es máximo de dos punto uno (2.1) SMLLV correspondiente al año 2024 por cada sede.

2. COMPONENTE II. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato para la Etapa II, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- Un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del componente II, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- Un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del componente II, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
- DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del componente II, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista de interventoría presentará la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista de obra, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO QUINTO: De cada uno de los pagos se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos finales, señalados en el presente documento la SUPERVISIÓN y al CONTRATANTE.
- b) Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, por todas las partes en ella intervinientes.

PARÁGRAFO SEXTO: El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales del contrato objeto de interventoría.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista de obra en la ejecución del contrato y su cierre y liquidación.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

4. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje deberá ser verificado con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.
5. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto, y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
6. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA vincule a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al proyecto o de la región.
7. Implementar los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional suministrados por Findeter.
8. Garantizar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA DE OBRA a lo establecido en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional (anexos) y al PGSR que le sea aprobado.
9. Revisar la implementación efectiva del plan de gestión social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA
10. Cumplir con los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
11. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de gestión social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA.
12. Canalizar oportunamente hacia LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
13. Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.
14. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
15. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
16. Asegurar en la elaboración de los productos del componente I, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del Anexo Recomendaciones mínimas de construcción que forma parte integral de los estudios previos del contrato objeto de la presente interventoría.
17. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y con FINDETER en calidad de Fideicomitente de LA CONTRATANTE.
18. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
19. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
20. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de obra acorde con la realidad de la ejecución contractual.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

21. LA INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a FINDETER y a LA CONTRATANTE, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
22. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido en los documentos de la convocatoria. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se aplicarán las cláusulas contractuales correspondientes, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor en máximo tres (3) requerimientos, el cual solicitará a la CONTRATANTE el inicio del proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.
23. Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
24. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
25. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
26. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
27. Las demás que, por ley, estudios previos y contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

8.2.1 OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

1. Presentar a la supervisión del contrato, los Programas detallados para la ejecución del contrato de obra (programa detallado de actividades, programa detallado del recurso humano), los cuales deben estar revisados y aprobados por la interventoría para su información y archivo. Los Programas detallados deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo la programación, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo.
 - Secuencia y duración de cada una de las actividades.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
 - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
 - Ruta crítica
2. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para la interventoría conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

requeridas para la ejecución, así como los demás costos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

3. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.
4. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria. Para la verificación se realizará la revisión de los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el INTERVENTOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma se verificarán los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
5. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
6. Para efectos de su aprobación, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos para la ejecución de la interventoría. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural, así como los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. LA INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para los 2 componentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

8.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

8.2.2.1 OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

1. El INTERVENTOR, previo al inicio del contrato, deberá presentar al Supervisor del Contrato, de manera discriminada y detallada el Formato de Propuesta Económica y Factor Multiplicador que soporta el valor utilizado por el Interventor, para la presentación de la propuesta económica de la Interventoría para la ejecución del contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos (IVA) y demás contribuciones necesarias para la estructuración de la oferta en el proceso precontractual.
2. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
3. Suscribir conjuntamente con LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
4. Emitir la orden de inicio del contrato objeto de interventoría si hay lugar a ello.
5. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

6. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
7. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE las aclaraciones del caso.
8. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
9. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
10. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los documentos de la convocatoria que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
11. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme a lo exigido en los estudios previos, del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA CONTRATANTE.
13. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
14. Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
15. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato objeto de interventoría.
16. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

8.2.2.2 OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORIA

1. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los documentos de la convocatoria referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2. Si el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.
3. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

el estado de avance del mismo, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

4. Convocar y liderar cuando se requiera, al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL INTERVENTOR. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus componentes) en los diferentes aspectos: sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, en dichos comités se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
5. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite Findeter en calidad de FIDEICOMITENTE de la CONTRATANTE o la CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.
6. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al cliente y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
7. En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.
8. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
9. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
10. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
11. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
12. Adelantar cualquier otra actuación, necesaria para la correcta administración del contrato objeto de interventoría.
13. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.
14. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

15. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
16. Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.
17. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
18. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica.
19. Atender oportunamente durante la ejecución de los componentes contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
20. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
21. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
22. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por LA CONTRATANTE y/o supervisor designado.
23. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
24. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
25. Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
26. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor y óptima ejecución del contrato.
27. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
28. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
29. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de gestión social y reputacional (PGSR), de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE OBRA.
30. Canalizar oportunamente hacia LA CONTRATANTE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
31. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
32. Suscribir con el CONTRATISTA DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros. Es muy

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

importante tener una reseña fotográfica o fílmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la misma para que al final no haya lugar a reclamaciones. También se debe realizar al finalizar la obra, la firma de paz y salvo del acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el contratista realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda.

33. Velar porque se realice la socialización de la obra al Ministerio De Educación Nacional y demás actores involucrados antes de iniciar la ejecución de la obra física, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
34. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.
35. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
36. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
37. Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
38. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
39. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por LA CONTRATANTE al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
40. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.
41. Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
42. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
43. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

desarrollando el proyecto. Y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

44. El interventor deberá conocer el proyecto objeto de intervención, conforme a los soportes y documentación publicada en la convocatoria. Será responsabilidad del contratista saber el estado actual del terreno, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia permanente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.
45. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.
46. Asumir el costo del transporte (aéreo/terrestre/fluviál/marítimo) de mano de obra calificada y no calificada que se requieran para la ejecución del contrato.
47. La interventoría deberá realizar el acompañamiento al contratista de obra en caso de no encontrar viable jurídica o técnicamente la ejecución del proyecto para alguna de las sedes priorizadas por el MEN.
48. Entregar una placa en acrílico en cada sede educativa (L: 0.2 x A: 0.2 mt) para la entrega de la obra, de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por FINDETER.

8.2.2.3 OBLIGACIONES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA

1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que hubiere lugar a ello.
2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
3. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de cuarenta y cinco 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación del contrato y remitirla a LA CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
4. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
5. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
6. Realizar acompañamiento y dar trámite oportuno a los requerimientos que se formulen por parte de la CONTRATANTE y/o supervisión del contrato, en relación con la aplicación de cláusulas contractuales por presuntos incumplimientos de obligaciones por parte del contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato, cumpliendo los plazos que se le señalen para responder a los mismos, realizando informes, tasaciones, reclamaciones ante compañías aseguradoras, entre otros.
7. Una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción del contrato se dará inicio al proceso y atención de Postventas del proyecto el cual se adelantará durante la vigencia de la póliza de Estabilidad, está se dará atendiendo los requerimientos realizados por parte del Findeter en cuanto a la calidad de materiales y proceso constructivo y otras que sean de responsabilidad del contratista. Para efectos de lo anterior, se suscribirá el ACTA DE CONTEXTUALIZACIÓN POSTVENTAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA por parte del CONTRATISTA, INTERVENTOR Y SUPERVISOR DE FINDETER, donde se explica a los asistentes el alcance de esta acta, en la cual se invocan las obligaciones contenidas en el contrato, y documentos de estudios previos, en lo concerniente a la responsabilidad postcontractual que adquirió el contratista con la firma del contrato, entre las que se encuentran entre otras, el atender las postventas a que haya a lugar y de su responsabilidad.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

8.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al CLIENTE y ENTE TERRITORIAL y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
8. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
9. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
10. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
11. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

8.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Conocer previamente a la iniciación de los contratos (interventoría y el contrato de obra objeto de esta), la localización de la obra en el terreno, para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental competente para su intervención.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
3. Asegurar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en el documento Anexo Recomendaciones Mínimas de Construcción del proceso objeto de la presente interventoría.
4. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a LA CONTRATANTE, para su evaluación y aprobación. Para tal efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
5. Revisar y aprobar el resultado de los productos del componente I realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, antes del vencimiento del plazo de dicho componente, para la posterior verificación por parte de LA CONTRATANTE.
6. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, según aplique.
7. Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
8. Emitir los conceptos que LA CONTRATANTE, solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
9. Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los productos derivados del componente I del contrato de obra.
10. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por la supervisión designada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de LA CONTRATANTE. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque ese hecho generará que la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser de LA INTERVENTORÍA.
11. Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los productos del componente I, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social descrito en los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional.
12. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de la normatividad ambiental y plan de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.

- 13.** Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
- 14.** Revisar y aprobar el diseño propuesto por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
- 15.** Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de obra solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a los mismos; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen y promover conjuntamente medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión, sin perjuicio de las facultades que a LA CONTRATANTE le corresponden.
- 16.** Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, LA INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- 17.** Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- 18.** Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el INTERVENTOR deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- 19.** Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del INTERVENTOR como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- 20.** Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- 21.** Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- 22.** Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- 23.** Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
- 24.** Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los productos del componente I (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
- 25.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

26. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
27. Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
28. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas propuestas por el CONTRATISTA DE OBRA sean iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico adjunto al proceso objeto de la presente interventoría.
29. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al INTERVENTOR aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR y del CONTRATISTA DE OBRA.
30. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
31. Asistir y participar activamente en los comités técnicos o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE, el Ministerio De Educación Nacional o el supervisor designado.
32. Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para iniciar la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
33. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, LA INTERVENTORÍA exigirá al CONTRATISTA DE OBRA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, LA INTERVENTORÍA deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
34. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
35. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados durante la ejecución del proyecto.
36. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
37. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente, solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
38. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
39. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
40. Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior LA INTERVENTORÍA podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

41. Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
42. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y AL SUPERVISOR designado.
43. Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de Interventoría.
44. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
45. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control. (Sí aplica).
46. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas sin que esto implique una modificación contractual, en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
47. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
48. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
49. Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente.
50. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
51. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
52. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
53. Tener en cuenta que la programación inicial del proyecto, la cual permite comparar el avance real vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según los estudios previos del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
54. Durante la Ejecución de Obra, EL CONTRATISTA, deberá contemplar UNA JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA DE 10 HORAS COMO MÍNIMO, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. A razón de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá aplicar de igual manera una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra. En caso

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

de ser necesario podrá ser exigible al Contratista de Obra la implementación de mínimo DOS (02) Jornadas de trabajo de OCHO (08) horas diarias, cada una de ellas así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. – 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. – 10:00 p.m.) con personal diferente en cada una de las jornadas, para lo cual deberá tramitar ante la administración municipal los permisos correspondientes.

55. Revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA DE OBRA antes de la suscripción de acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
56. Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista, si se llega a requerir alguna modificación al alcance del mismo, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido la formulación del presupuesto o análisis de precio unitario propuesto, que no se encuentre dentro de la lista de precios unitarios efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
57. Aprobar pagos al CONTRATISTA DE OBRA de los suministros, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR. Si aplica
58. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos (obra e interventoría) y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
59. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes componentes de ejecución.
60. EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
61. En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.
62. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
63. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y el normal desarrollo de las obras y los contratos.

8.5 OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social y ambiental con el fin de cumplir con el objeto contractual:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

1. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) del CONTRATISTA, de acuerdo con los componentes y productos relacionados en los lineamientos anexos.
2. Asesorar y acompañar al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades comunitarias de la gestión social.
3. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el PGSR del CONTRATISTA DE OBRA.
4. Contar con los profesionales sociales competentes y preferiblemente residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en la gestión social.
5. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades asociadas a la ejecución de este y medición de impactos.
6. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.

8.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
2. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
3. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA CONTRATANTE y la normatividad vigente.
4. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
5. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con los recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
6. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
7. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
8. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
9. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto y cronograma asignados.
10. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

11. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del contrato, el INTERVENTOR se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el INTERVENTOR debe abarcar las fases fundamentales:

- a) **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el INTERVENTOR identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta fase se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b) Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la **SUPERVISIÓN**.
3. Pagar al **CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de **SUPERVISIÓN** de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de **FINDETER**, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, los estudios previos y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, **EL MINISTERIO** y **EL CONSORCIO** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1. mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL INTERVENTOR, en ejecución del contrato.
- 2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN, la CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA DE OBRA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER, y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN, estos podrán requerir al INTERVENTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL INTERVENTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de EL CONTRATANTE, FINDETER y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA CONTRATANTE y FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre LA CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del INTERVENTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el INTERVENTOR deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

19.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurado: EL **CONTRATANTE** a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con NIT. 899.999.001-7.

Beneficiario: EL **CONTRATANTE**, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN con NIT. 899.999.001-7.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA

Asegurado: EL CONTRATISTA

Beneficiario: EL **CONTRATANTE** a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con NIT. 899.999.001-7. y **TERCEROS AFECTADOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **INTERVENTOR** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o del componente sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.
No será válida para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **INTERVENTOR** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL INTERVENTOR** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL INTERVENTOR**.

Lo anterior, no exonera al **INTERVENTOR** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO TERCERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia exigida, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, **LA CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el personal requerido, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el **SUPERVISOR**. Realizados tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el **SUPERVISOR** solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos del **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada al **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

por el **SUPERVISOR**, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a **LA CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo del **CONTRATISTA**, que puedan ser compensadas por **LA CONTRATANTE**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del **CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.
4. Por el acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **LA CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:
 - a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

- c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o **LA CONTRATANTE**.
- 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 - 3. Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de **LA CONTRATANTE**, si aplica.
 - 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
 - 5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**.
 - 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
 - 7. En el evento en que **LA CONTRATANTE** verifique que **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
 - 8. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
 - 9. Cuando **EL CONTRATISTA** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
 - 10. Cuando **EL CONTRATISTA** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - 11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
 - 12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 - 13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
 - 14. Cuando **LA CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
 - 15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en el desarrollo del componente I, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- a. Exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, dicha oposición de la comunidad deberá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.

- b. Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- c. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- d. No allegarse por la Entidad correspondiente los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de 1.0 mes, o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO PRIMERO: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al ejecutado. Por ningún motivo la CONTRATANTE pagará a LA INTERVENTORÍA un valor superior al ejecutado

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la INTERVENTORÍA del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.

3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos del **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El **SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del **CONTRATISTA**.
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada al **CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el **SUPERVISOR**, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la **SUPERVISIÓN**.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el **SUPERVISOR**, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. **LA CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **LA CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
2. El suministro de información de naturaleza personal de **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, **LA CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de **LA CONTRATANTE**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por **LA CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

4. En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **LA CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de **LA CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **LA CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a **LA CONTRATANTE** cuando suministre **EL CONTRATISTA** este tipo de información personal.
6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo **EL CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
7. **LA CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a **LA CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.
8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
9. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a **LA CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **LA CONTRATANTE** en el presente literal.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

10. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a **LA CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **LA CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

11. **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de **LA CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de **LA CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: **EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del **CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que LA INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (02) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de LA INTERVENTORÍA.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, LA INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del contrato de interventoría una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que EL CONTRATISTA considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, EL CONTRATISTA se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.:

✓ **EL CONTRATISTA**

Dirección: CARRERA 9 # 54N - 16 ALTOS COMPOSTELA APTO 901 Popayán-Cauca

Dirección electrónica: ing_mcordoba@hotmail.com

Teléfonos: 3184988685

✓ **LA CONTRATANTE**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Dirección electrónica: notificaciones@fiduagraria.gov.co

Teléfono: (601) 5802080

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 046-PAF-MENPNIE-I-098-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Términos de Referencia
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Matriz de Riesgos
6. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE**. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, en Bogotá, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



LUIS MIGUEL CORDOBA SUAREZ

C.C. 1.061.756.651

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA G6

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido. Cargo: Jefe Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés C. Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D. Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	---

ANEXO No. 15

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

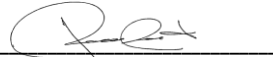
CONVOCATORIA ABIERTA No. 24 del año 2026

Proponente: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

EXPERIENCIA GENERAL										
No. Consecutivo RUP	Entidad contratante	Contratista (especificar la empresa que aporta la experiencia)	Contrato		FORMA DE EJECUCIÓN		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Marcar con un X, si el lugar de ejecución es municipio PDET	Marcar con un X, si el lugar de ejecución es municipio ZOMAC
			Número	Objeto del Contrato	I, C, UT	%				
87	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ	ROQUE AGREDO	FP-573-2023	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica al contrato que tiene por objeto “Contratar por el sistema de precios unitarios las obras de adecuación de las áreas de terapia física y consultorio psicosocial del Hospital San Juan Bautista en Cajibío, Cauca”, derivado de la Convocatoria Cerrada CCFP-2023-014.	I	100%	26/01/2024	25/05/2024	X	
86	GOBERNACION DEL CAUCA	ROQUE AGREDO	2212/2023	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	I	100%	30/08/2023	30/01/2024	X	
89	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA	ROQUE AGREDO	INT-ARG-005/2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO SINÁI DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500036	I	100%	25/09/2023	15/08/2024	X	
22	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA	ROQUE AGREDO	C2-013/2008	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO No1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No 2: CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA –CAUCA.	I	100%	13/04/2009	27/12/2009	X	
77	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA	ROQUE AGREDO	F3-F12-247/2019	Interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra producto de la licitación pública objeto: Construcción y mejoramiento de infraestructura deportiva en el Municipio de Argelia Cauca.	I	100%	2/08/2019	26/03/2021	X	

Atentamente,

FIRMA:



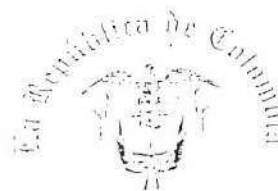
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 10546795

NIT DEL PROPONENTE: 10546795-7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



CONTRATO DE INTERVENTORIA	NRO C2 013 31 diciembre de 2008
CONTRATISTA	ROQUE AGREDO FERNANDEZ, NIT: N° 10-546 795 de Popayán
OBJETO	Interventoria técnica, administrativa y financiera a las obras de construcción de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, proyecto no 1 construcción hogar agrupado cabecera corregimiento el plateado, proyecto no 2 construcción hogar agrupado corregimiento el mango, municipio de Argelia - Cauca
VALOR	Veintinueve Millones Quinientos Mil Pesos Mcte. (\$29.500.000.00)
PLAZO	Tres (03) meses

Entre los suscritos a saber, ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 76.312.862 de Popayán, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARGELIA, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra, ROQUE AGREDO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.546.795 expedida en Popayán, con matrícula profesional Nro. 19202-35293 CAUCA, con domicilio en la ciudad de Popayán, tel. 3154137714 actuando en su nombre y representación, con dirección para notificación judicial en la Calle 2 Nro. 27-15 Popayán, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) El municipio de Argelia convoco a las personas interesadas en PRECALIFICAR en el CONCURSO DE MÉRITOS, para contratar la CONSULTORIA PARA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO NO1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No 2 CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA -CAUCA hasta por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$29.500.000.00) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES PRESUPUESTALES. Se recibieron tres manifestaciones de interés Ing. Rafael

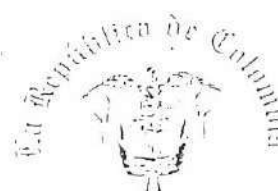
=====

CONFIRMADO POR EL MUNICIPIO DE ARGELIA

CONFIRMADO POR EL CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



CONTRATO DE INTERVENTORIA	NRO C2 013 31 diciembre de 2008
CONTRATISTA	ROQUE AGREDO FERNANDEZ, Nit/c.d. N° 10-546 795 de Popayán
OBJETO	Interventoria técnica, administrativa y financiera a las obras de construcción de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, proyecto no1 construcción hogar agrupado cabecera corregimiento el plateado, proyecto no 2: construcción hogar agrupado corregimiento el mango, municipio de Argelia - Cauca
VALOR	Veintinueve Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$29.500.000.00)
PLAZO	Tres (03) meses

Entre los suscritos a saber, ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 76.312 862 de Popayán, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARGELIA, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra ROQUE AGREDO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10 546 795 expedida en Popayán, con matrícula profesional Nro.19202-35293 CAUCA, con domicilio en la ciudad de Popayán, tel. 3154137714 actuando en su nombre y representación, con dirección para notificación judicial en la Calle 2 Nro 27-15 Popayán, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) El municipio de Argelia convoco a las personas interesadas en PRECALIFICAR en el CONCURSO DE MÉRITOS, para contratar la CONSULTORIA PARA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO NO1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No 2 CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA -CAUCA, hasta por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$29.500.000.00) MCTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES PRESUPUESTALES. Se recibieron tres manifestaciones de interés Ing. Rafael

=====

CONFIRMA: _____

ROQUE AGREDO FERNANDEZ

APC

Camayo Obando Ing. Roque Agredo Fernández Ing. Hugo Bernardo Joaquín El Municipio procedió a la Precalificación y conformación de lista corta obteniendo como precalificados: Ing. Roque Agredo Fernández Ing. Hugo Bernardo Joaquín. El Municipio de Argelia envió carta de invitación de preseleccionados a los ingenieros Roque Agredo Fernández y Hugo Bernardo Joaquín de los cuales solo presentó propuesta en la fecha y hora determinada el ingeniero Roque Agredo Fernández, por lo que dando cumplimiento al cronograma del concurso de méritos se procedió a la evaluación del 22 al 26 de diciembre de 2008. b) Mediante proceso de Licitación Pública N° LP-ARG-CAU -001-2008 EL MUNICIPIO solicitó la presentación de ofertas para la realización de la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO No1 CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No 2: CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA -CAUCA" b) EL MUNICIPIO adjudicó el contrato a Consorcio AYC representado Legalmente por CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA ERAZO Cédula de Ciudadanía N° 34.562.354 de Popayán Matrícula Profesional No. 19202-62719, quien como resultado del proceso de licitación resultó favorecido por presentar la oferta más favorable para EL MUNICIPIO, en consecuencia celebramos este contrato de Interventoría, regido por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la propuesta de EL CONTRATISTA, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar para El Municipio la Interventoría técnica, administrativa y financiera a las obras de construcción de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio de atención a la primera infancia, proyecto no1 construcción hogar agrupado cabecera corregimiento el plateado, proyecto no 2: construcción hogar agrupado corregimiento el mango, municipio de Argelia - Cauca, de acuerdo con el proyecto suministrado por EL MUNICIPIO, la propuesta de EL CONTRATISTA y bajo las estipulaciones del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000.00) moneda legal, incluido el IVA. CLÁUSULA TERCERA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$29.500.000.00) moneda legal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1750 de fecha 27 de Noviembre de 2008, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato, así: a)-Anticipo.- EL MUNICIPIO, entregará a EL CONTRATISTA el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, excluido el IVA, equivalente a la suma de Doce Millones Setecientos Quince Mil Quinientos Diecisiete Pesos Con 50/100 M/cte., por concepto de anticipo, que no podrá destinarse a fines distintos de los gastos relacionados con el objeto de este contrato, b)- El saldo restante del valor del contrato, se cancelará mediante pagos parciales, previa presentación y aceptación por el interventor designado por el Municipio de los Informes de Interventoría y de los actas de recibo parcial, final y de liquidación suscritas con EL CONTRATISTA, las cuales se liquidarán en la

=====

CORPORA YACIOTI A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

399036, APARTADO AÉREO

misma proporción al valor de ejecución facturado por el contratista de obra, previa presentación de las respectivas actas parciales, final de recibo de obra y de liquidación final del contrato de obra, debidamente legalizadas. PARÁGRAFO - La liquidación del valor de la presente interventoría se hará hasta por el valor estipulado en la propuesta y está sujeta al tiempo de ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO - El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de Tres (03) meses contados a partir de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía que ampara el contrato. PARÁGRAFO - La entrega del anticipo a EL CONTRATISTA por parte de EL MUNICIPIO no condiciona el inicio de la interventoría.

CLÁUSULA SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa de EL MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por el presente contrato. EL MUNICIPIO no adquiere relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA-VIGILANCIA- EL MUNICIPIO vigilará el cumplimiento del presente contrato a través de el jefe de obras del Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL CONTRATISTA- Son funciones del CONTRATISTA, entre otras:

- Servicio de asesoría previa a la iniciación de la construcción: a) Revisión y análisis en forma completa y detallada de los estudios, planos de diseño, especificaciones, cantidades de obra, fuentes de materiales, propuesta del contratista de obra escogido, contrato de construcción, y normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de la obra; b) Adelantar las gestiones pertinentes en caso de que se haga necesaria la actualización de estudios, diseños y planos indispensables para la ejecución de la obra; c) Revisar el plan de trabajo detallado que presente el contratista de obra de las actividades de construcción; d) Exigir al contratista de obra la iniciación de los trabajos dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato; e) Suscribir con el contratista de obra la iniciación de la obra en la que se relacione el personal, las instalaciones, el equipo y los materiales de construcción disponibles en la obra, así como cualquier observación que se considere necesaria; f) Abrir junto con el contratista de obra un diario de la obra que deberá permanecer en la oficina de campo de la interventoría en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, indicaciones, convenios, quejas, solicitudes y determinaciones relativas al desarrollo de la obra; g) Coordinar las labores necesarias para hacer oportuna entrega a la firma contratista de las obras de los diseños, planos, y especificaciones necesarias para el desarrollo de las obras de construcción. Servicios de interventoría una vez iniciada la construcción: a) Administrar y mantener en sitio cercano a la obra durante el tiempo de duración del contrato, personal técnico y administrativo y una organización logística;

adecuada b) Controlar la inversión del anticipo de honorarios y desembolsos de inversión concedidos al contratista de obra, autorizando los pagos que correspondan a gastos propios del contrato. c) Llevar y mantener actualizado en el archivo de la interventoría, la correspondencia, los planos y demás documentos requeridos para la ejecución de las obras correspondientes, detallando las condiciones geológicas, topográficas, y meteorológicas dadas, equipos empleados, los ensayos realizados, los métodos constructivos aplicados, los resultados obtenidos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada d) Analizar junto con el contratista de obra los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, los sitios de botaderos, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajos y del público, y en general todo aquello que permita un correcto desarrollo, presentando alternativas de solución a los problemas encontrados. e) Verificar si el equipo disponible en la obra se encuentra en perfecto estado de funcionamiento o es inferior en calidad o cantidad al ofrecido por el contratista de obra en su propuesta y al requerido para la ejecución de la obra. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento. f) Mantener actualizada una relación diaria de los empleados, trabajadores y equipo del constructor. g) Entregar los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que permitan al contratista de obra localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. h) Verificar el replanteo que el contratista de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando encuentre diferencias. i) Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. j) Efectuar en conjunto con el contratista de obra los ensayos de campo, de laboratorio y de control de calidad de los materiales en las actividades constructivas para cumplir con las normas y especificaciones correspondientes. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra correspondiente informando al respecto al MUNICIPIO. k) Controlar el avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de inversiones vigente y con el programa detallado de la obra, relacionar los incumplimientos parciales o totales del contratista de obra y solicitar si se considera pertinente, con la debida sustentación, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar. l) Elaborar en coordinación con el contratista de obra, las actas parciales y definitivas de recibo de obra con los subcontratistas, de acuerdo con los trabajos ejecutados, intervenir en la medición y cubicación necesarias para su cuantificación y archivar las memorias y documentos que sirvieron de base para efectuar el recibo de las obras. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. ll) Mantenerse informado del estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como el trámite de contratos adicionales y actas de modificación de cantidades de obra. m) Elaborar un informe mensual sobre sus actividades y entregarlo al MUNICIPIO dentro de los diez (10) primeros días de cada mes durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales

=====

COPIA DE LA ENTREVISTA

102 P007

102 P007

funcionamiento del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendiente de solución que afecten la realización del proyecto, y en general todo lo que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. n) Colaborar con las entidades encargadas del manejo y control de los recursos naturales, ecológicos y del medio ambiente, para prevenir, atenuar o minimizar posibles impactos ambientales que se causen con motivo de la ejecución de las obras. ñ) Colaborar con los trámites para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que el constructor requiera. o) Prestar la colaboración necesaria a las comisiones de supervisión o evaluación enviadas por el MUNICIPIO y suministrar toda la información que ellas requieran. p) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y emitir concepto sobre las que no lo fueren remitiéndolas al EL MUNICIPIO. q) Elaborar y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de construcción. r) Presentar un informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos: 1) Antecedentes y descripción general de la obra, características geográficas, topográficas, estudios realizados y datos generales relacionados con los contratos de construcción e interventoría. 2) Proceso constructivo de la obra, condiciones geológicas, topográficas, hidrológicas, estructurales y meteorológicas encontradas, rendimiento del personal, equipo y materiales utilizados, cantidades de obra ejecutadas, ensayos realizados, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades constructivas. 3) Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra, disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores. 4) Costos de construcción globales por ítem y porcentajes de cada ítem, con relación al costo total. 5) Informe fotográfico. 6) En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares de la obra ejecutada, así como las recomendaciones especiales que crea conveniente presentar. s) Efectuar con el contratista de obra y el interventor designado por EL MUNICIPIO una visita de inspección final, para efecto de determinar el estado de la obra que se va a recibir. t) Efectuar el recibo definitivo de la obra mediante la elaboración y suscripción del acta definitiva de la obra. u). Tener en cuenta el código de ética profesional para ingenieros y arquitectos. v) Emitir concepto durante la ejecución de la obra y someter a consideración del MUNICIPIO, con la debida justificación técnico económica, los casos en que se presenten: 1) Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto. 2) Cambios o modificaciones en cantidades de obra. 3) Creación de nuevos ítems. 4) Revisión en general del presupuesto base de contratación de las obras de construcción. 5) Cambios o modificaciones en métodos constructivos. 6) Reprogramaciones. 7) Solicitudes de contrato adicional por plazo y valor, las que deberán hacerse con la debida anticipación al vencimiento del contrato. w) Reportar los daños que aparezcan en las obras recibidas parcialmente señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma similar hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones convenidas informando de ello al MUNICIPIO. En caso de que los daños no sean reparados oportunamente, deberá

=====

CONSEJO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD

MINISTRO

MINISTRO

APROBADO ALRIS

solicitar la aplicación de la póliza de garantía. x) Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos. y) Verificar y exigir la presencia del ingeniero residente del contratista de obra, solicitando el retiro o cambio de personal de la obra cuando a su juicio lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos. Las demás que se deriven de sus funciones. CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES.- Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA.- DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el Secretario de gobierno y el jefe de planeación del MUNICIPIO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Alcalde del Municipio de Argelia, cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronal se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al municipio y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA.- EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del municipio, de acuerdo con las estipulaciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) El anticipo por un valor equivalente al valor de dicho pago, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución de esta interventoría, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. d) La Calidad del trabajo por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. e) La responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de contratos a través de un amparo autónomo, contenida en una póliza anexa, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada en aplicación del artículo 18 de la ley 80 de 1993 y si se presentare uno de los eventos que la ley prevé que se sancione con la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecución de la resolución que la declare, la cual se consignará en el acta que llevará el visto bueno de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO PRIMERO.- Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones =

=====

CONTRATO DE VEREDICCIÓN A LA COMUNIDAD

CENTRO DE LA COMUNIDAD DE LA VILLA DE ARGELIA, C.R. 11-8399026, APARTADO 11-8399026

inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control o intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - MULTAS - En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones adquiridas y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cronograma de actividades. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal que a continuación se establece.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1)- La propuesta de EL CONTRATISTA. 2)- Registro presupuestal de fondos. 3)- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la Matricula de Ingeniero Civil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - APORTES SEGURIDAD SOCIAL - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por el artículo 3° del decreto 562 de 1990. Asimismo EL CONTRATISTA se obliga al pago de aportes al SENA y al FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, en el lugar donde se ejecuta este contrato, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974. Estos documentos deberán ser aportados por EL CONTRATISTA, previo el pago del acta final del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del contrato se efectuará mediante acta firmada por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual. En caso contrario se efectuará de forma unilateral en el evento previsto por el artículo 61 de la ley 80 de 1993; o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo, o cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la ley 80 de 1993. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. EL MUNICIPIO también podrá liquidar de oficio el contrato en los siguientes casos: cuando EL CONTRATISTA no seriere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma; cuando habiéndose solicitado a EL CONTRATISTA la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciera en su oportunidad; en el evento en que EL CONTRATISTA habiéndose hecho presente no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere o la objetare, EL MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada; contra dicha resolución procederá únicamente el recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA - Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato se garantizará la creación y operación de una veeduría ciudadana.

CLÁUSULA

VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de EL MUNICIPIO, del registro presupuestal de fondos y de la aprobación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA. Asimismo EL CONTRATISTA lo publicará en la Gaceta Oficial, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los anteriores trámites, incluida la garantía deberá cumplirlos EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del contrato por parte de EL MUNICIPIO. Para constancia se firma en Argelia Cauca, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre del año dos mil ocho (2008)



ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
Alcalde Municipal



ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



ADICIÓN No. 001	AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NUMERO C2- 013 31 DIC. DE 2008
CLASE	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO NO1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO NO 2: CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA -CAUCA
INTERVENTOR:	Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. 10.546.795 de Popayán M.P. 19202-35293 CAUCA RUT 10546795-7 Dirección: Calle 2 Nro.27-15 Popayán Teléfono celular: 3154137714 rqingenieria@hotmail.com
VALOR INICIAL	\$ 29.500.000,00
VALOR DE LA ADICIÓN	\$14.750.000,00
PLAZO INICIAL	TRES MESES
PLAZO ADICIONAL	UNO Y MEDIO MESES
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	C.D.P. 1750 de 27 de noviembre de 2008, expedida por la oficina de presupuesto Municipal, por un valor de \$29.500.000,00 C.D.P. 1119 de 21 de agosto de 2009, expedida por la oficina de presupuesto Municipal, por un valor de \$14.750.000,00
VIGENCIA FISCAL	2008-2009

Entre los suscritos a saber, ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.76.312.862 de Popayán, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARGELIA, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036, APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN

No. 002 de fecha 18 de febrero de 2009, por el artículo 11º de la Ley 80 de 1993,, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra, por la otra, ROQUE AGREDO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.546.795 expedida en Popayán, con matrícula profesional Nro.19202-35293 CAUCA, con domicilio en la ciudad de Popayán, tel. 3154137714 actuando en su nombre y representación, con dirección para notificación judicial en la Calle 2 Nro.27-15 Popayán, correo electrónico rqingenieria@hotmail.com, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 y demás normas vigentes y concordantes y que tampoco se encuentran incurso en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente modificadorio No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.C2-013-2008, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Concluido el proceso licitatorio No. LP-ARG-CAU-001-2008, se adjudicó el contrato de obra pública cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO No. 1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No. 2: CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA -CAUCA", al Consorcio A Y C representado legalmente por la ingeniera Claudia Alejandra Adrada Erazo, suscribiéndose el contrato de obra No. C4-031 el 31 de diciembre de 2008, por un valor de \$ 490.772.443, el plazo de ejecución fue de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.- El acta de inicio se suscribió el 13 de abril de 2009, debiendo suspenderse el 11 de julio del mismo año, por solicitud de recursos adicionales para ejecución de mayores cantidades de obra y precios no previstos para la ejecución de las obras inicialmente contratadas y nuevos recursos para obras necesarias para la terminación del proyecto.- Se reinició el 5 de octubre de 2009.- 2) concluido el proceso CONCURSO DE MÉRITOS LISTA CORTA No. INTERV-ARG-001 DE 2008 el 31 de diciembre de 2008, mediante resolución No. 485 se adjudicó el contrato de interventoria No. C2-013-

2008 al ing. Roque Agredo Fernández, en cumplimiento de la exigencia del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se procedió a celebrar el contrato de Interventoría que nos ocupa, con el fin de realizar la Interventoría del contrato de obra pública No. 033 de 2008, el plazo de ejecución fue de tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.- El acta de inicio se suscribió el 13 de abril de 2009, debiendo suspenderse el 11 de julio del año 2.009, por consecución de recursos para la terminación de la construcción.- Se reinició el 8 de octubre de 2009.- quedando vigente el contrato a 10 de octubre de 2009.-

3) Los presupuestos elaborados por la oficina de Planeación Municipal, para la construcción de los Hogares Agrupados de El Mango y El Plateado, con cargo a los recursos del CONPES 115, obedeció a la concertación entre la comunidad educativa, el ICBF y la administración municipal, en reunión realizada para la distribución equitativa y priorizada, con el fin de invertir en cada uno de ellos, para mejorar de algún modo las condiciones de vida de los usuarios, sin que fuera suficiente para la satisfacción de todas las necesidades de la comunidad educativa.- 4) El Contrato de obra pública No. C4-031-2008, fue modificado (mayores cantidades de obra y adicionado (obra no prevista), situación que obliga a adicionar el contrato de interventoría, por correr este la suerte del principal.-- 5) Se ha elaborado el estudio previo por la Secretaria de Planeación y se cuenta con la disponibilidad presupuestal.- 6).-- El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Las partes, acuerdan adicionar el valor y el plazo del contrato, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado, en consideración a la suerte que ha corrido el contrato de obra pública No. C4-031 de 2008, objeto de esta interventoría.- SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor adicionado tiene soporte en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1119 de fecha 21 de agosto de 2.009.- TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor adicionado es de Catorce Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos (\$14.750.000,00) m/cte., el cual se pagará así: A) A TÍTULO DE ANTICIPO: 50%, es decir la suma de Siete Millones Trescientos Setenta y cinco Mil pesos (\$7.375.000,00) m/cte. a la fecha de cumplimiento de requisito de ejecución: presentación del certificado de modificación de las Pólizas presentadas y aprobación por el municipio y cumplido el requisito de legalización: pago de publicación y

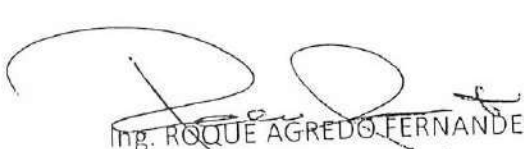
de los impuestos a que haya lugar y B) el otro 50% por actas.- CUARTA: PLAZO ADICIONAL: El plazo adicionado es de uno y medio (1.5) meses quedando vigente el contrato a 25 de noviembre de 2009.- QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: EL INTERVENTOR se compromete a ampliar las garantías ofrecidas para avalar el cumplimiento del contrato, presentando el correspondiente certificado de modificación considerando el valor ampliado.- Las garantías se mantienen vigentes durante el plazo del contrato y cuatro meses más, en todos los amparos otorgados.- EL INTERVENTOR debe considerar para la actualización de la pólizas, las suspensiones del contrato si a ello hubiere lugar.- SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y su protocolización en este documento.- Para su legalización se requiere el pago de los derechos de publicación por EL INTERVENTOR.- Para la ejecución deberán estar modificadas las pólizas con el correspondiente certificado y aprobada la modificación por EL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO deberá realizar el correspondiente registro presupuestal.- SEPTIMA.- VIGENCIA DE CLAUSULAS.- En lo no previsto en la presente adición de contrato, se mantienen vigentes todas las cláusulas acordadas en el contrato principal.-

Para constancia se firma el presente Contrato en San Sebastián, a los nueve (9) días del mes de Octubre de 2.009.

EL CONTRATANTE:


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
Alcalde Municipal

EL INTERVENTOR:


Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ
C.C. 10.546.795 de Popayán

Copias: Secretaría de Planeación Municipal
Aseguradora

=====

COMPROMISO Y VERDAD FRENTE A LA COMUNIDAD

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ARGELIA TEL: 8399036, APARTADO AÉREO 202 POPAYÁN



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NIT: 891-500-725-1
MUNICIPIO DE ARGELIA



CERTIFICACION

El alcalde del Municipio de Argelia Cauca, certifica que el Ing. Roque Agredo Fernández identificado con c.c.#10.5465.795 y matrícula profesional de ingeniero civil No. 19202-35293 Cau. Se desempeño como contratista de interventoria y director de interventoria en el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO NÚMERO:	C2-013-2008
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de diciembre de 2.008
CONTRATISTA:	Ing. Roque Agredo Fernández
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO No1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No 2: CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA -CAUCA..
VALOR:	\$29.500.000.00
VALOR ADICIONAL:	\$14.750.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$44.250.000.00
PLAZO INICIAL:	Tres (3) meses
PLAZO ADICIONAL:	Uno y medio (1.5) meses
ACTA DE INICIACIÓN:	13 de Abril del 2.009
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	13 de Julio de 2.009
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01:	11 de julio de 2.009
ACTA DE REINICIACIÓN:	8 de octubre de 2.009
NUEVA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:	25 de Noviembre de 2.009
SUSPENSIÓN No. 02:	17 de noviembre de 2.009
ACTA DE REINICIO No. 02:	19 de diciembre de 2.009
VENCIMIENTO:	27 de diciembre de 2.009

VALOR OBRA EJECUTADA
(A la Que se efectuó la interventoria): \$735.544.175,00

Calificación de la calidad del servicio: Excelente

Para constancia se firma en Argelia Cauca a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil diez (2.010).


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
Nit. 891500725 1

BALANCE ANTICIPO CONTRATO INICIAL:

ANTICIPO RECIBIDO	\$14.750.000.00	
AMORTIZACIÓN ACTA No. 01		\$ 5.484.050.00
AMORTIZACIÓN ACTA No. 02		\$ 5.571.075.00
AMORTIZACIÓN ACTA No. 03		\$ 3.694.875.00
SUMAS IGUALES	\$14.750.000.00	\$14.750.000.00

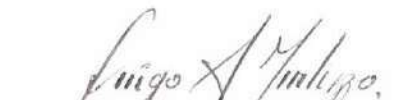
BALANCE ANTICIPO CONTRATO ADICIONAL:

ANTICIPO RECIBIDO	\$7.375.000.00	
AMORTIZACIÓN ACTA No. 03		\$ 4.909.537.50
AMORTIZACIÓN ACTA No. 04		\$ 2.465.462.50
SUMAS IGUALES	\$7.375.000.00	\$ 7.375.000.00

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO	\$29.500.000.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$14.750.000.00	
VALOR ACTA No. 01		\$10.968.100.00
VALOR ACTA No. 02		\$11.142.150.00
VALOR ACTA No. 03		\$17.208.825.00
VALOR ACTA No. 04 Y FINAL		\$ 4.930.925.00
SUMAS IGUALES	\$44.250.000.00	\$44.250.000.00

Para constancia se firma por quién en ella intervinieron a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diez (2.010).


DIEGO ALBERTO GALARZA
Supervisor de Interventoria


ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
Contratista


ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ARGELIA
Nit. 891500725 1

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO NÚMERO: C2-013-2008
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de diciembre de 2.008
CONTRATISTA: Ing. Roque Agredo Fernández
OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, PROYECTO No1. CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CABECERA CORREGIMIENTO EL PLATEADO, PROYECTO No 2: CONSTRUCCIÓN HOGAR AGRUPADO CORREGIMIENTO EL MANGO, MUNICIPIO DE ARGELIA –CAUCA..

VALOR: \$29.500.000.00
VALOR ADICIONAL: \$14.750.000.00
PLAZO INICIAL: Tres (3) meses
PLAZO ADICIONAL: Uno y medio (1.5) meses
ACTA DE INICIACIÓN: 13 de Abril del 2.009
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 13 de Julio de 2.009
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01: 11 de julio de 2.009
ACTA DE REINICIACIÓN: 8 de octubre de 2.009
NUEVA FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN: 25 de Noviembre de 2.009
SUSPENSIÓN No. 02: 17 de noviembre de 2.009
ACTA DE REINICIO No. 02: 19 de diciembre de 2.009
VENCIMIENTO: 27 de diciembre de 2.009

En Argelia Cauca a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil diez (2.010) se reunieron ADRIAN ALBERTO BRAVO GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.76.312.862 de Popayán, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ARGELIA, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.546.795 de Popayán en su calidad de contratista de Interventoria para suscribir el acta de liquidación del contrato de interventoria descrito anteriormente, como se detalla a continuación:

VALOR ACUMULADO DE LA INTERVENTORIA (SIN IVA)	\$38.146.551.72
IVA (16% - Régimen común)	\$6.103.448.28
VALOR TOTAL	\$44.250.000.00



Sistema de Gestión
de la Calidad

Alcaldía Municipal de Morales Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

NIT : 891500982-6

Fecha: Noviembre de
2008

Versión: 1

Página 1 de 1

Cód. F-CT-07-002

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA	No. C10-001-2010	Fecha: 20 de Agosto de 2010
CONTRATISTA	CONSORCIO VARGAS AGREDO NIT. No. 900376613-3		
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LOS COMPES 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES CON: PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO PROYECTO 3: CONSTRUCCIÓN DE 2 MÓDULOS EN EL HOGAR MÚLTIPLE DUENDECILLOS.		
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS		
PLAZO ADICIONAL	SETENTA Y CINCO (75) DIAS		
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE		
VALOR ADICIONAL	SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) M/CTE		

En Morales Cauca, se reunieron los señores **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, como Representante Legal del Consorcio VARGAS AGREDO y por la parte Administrativa y en calidad de Supervisor, el **ING. JUAN JOSE ARIAS LOAIZA** y **YESID GONZALEZ DUQUE** como Alcalde Municipal, para recibir a entera satisfacción lo estipulado en el contrato en mención.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 30.000.000.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$ 6.000.000.00	\$ 15.000.000.00
ANTICIPO RECIBIDO		\$ 11.250.000.00
ACTA PARCIAL No. 01		\$ 9.750.000.00
ACTA DE LIQUIDACION	\$ 36.000.000.00	\$ 36.000.000.00
SUMAS IGUALES		

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.750.000.00) MCTE.

Para constancia se firma en Morales Cauca, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (2.011).

ING. JUAN JOSE ARIAS LOAIZA
Supervisor de Obras Alcaldía

ING. ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Representante Legal
CONSORCIO VARGAS AGREDO Contratista

YESID GONZALEZ DUQUE
Alcalde Municipal



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Telefax (0928)493051-14 CEL: 3154034083

Web: www.morales-cauca.gov.co Email: moralescauca@gmail.com

ACTA CONSTITUCION CONSORCIO

Los suscritos ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ identificado con c.c.#10.546.795 de Popayán y JAVIER VARGAS RUIZ identificado con c.c.#10.525.371 de Popayán, quienes actuamos en nombre de ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ identificado con c.c.#10.546.795 de Popayán y JAVIER VARGAS RUIZ identificado con c.c.#10.525.371 de Popayán, manifestamos a usted nuestra voluntad y decisión de asociarnos en Consorcio, para participar en LA CONVOCATORIA PUBLICA N° CMMC-001-2010, cuyo objeto se refiere a LA INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LOS COMPE 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES CON: PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO PROYECTO 3: CONSTRUCCIÓN DE 2 MÓDULOS EN EL HOGAR MÚLTIPLE DUEÑECILLOS

1. Denominación: El Consorcio se denomina CONSORCIO VARGAS-AGREDO
2. Integración: El Consorcio está integrado por:

Nombre	Nit o CC.	% de Participación (*)
A) ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ	10.546.795	80%
B) JAVIER VARGAS RUIZ	10.525.371	20%

(*) La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser iguales a 100%

3. Duración: La duración del Consorcio se extenderá desde la presentación de la propuesta, por el término del contrato y año más.

4. Responsabilidad: Los consorciados responderemos solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

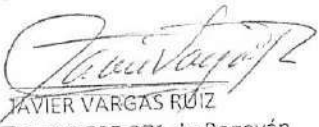
5. Representante: Para todos los efectos, el representante del consorcio es ROQUE AGREDO FERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.546.795 expedida en Popayán, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de ser favorecido en la adjudicación, para celebrar el contrato y efectuar su liquidación, con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales que adquiera el Consorcio.

6. Sede del Consorcio:

Dirección: calle 8 AN 10-36
Teléfono: 8319384
Telefax: 8319384
Correo electrónico: rqingenieria@hotmail.com
Ciudad: Popayán

Para constancia se firma en Popayán, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010)


ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
c.c.#10.546.795 de Popayán


JAVIER VARGAS RUIZ
c.c.#10.525.371 de Popayán


ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
c.c.#10.546.795 de Popayán
Representante Legal Consorcio VARGAS AGREDO

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO NIT : 891500982-6	Fecha: Marzo 2009 Versión: 0 Página 1 de 9 Cód. F-CT-07-004
---	---	--

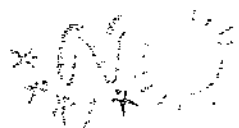
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No CMMC-001-2010

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. C10-001

FECHA: AGOSTO 20 DE 2010

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
NIT	No. 891.500.982-6
INTERVENTOR	CONSORCIO VARGAS – AGREDO
	ROQUE AGREDO FERNANDEZ (REPRESENTANTE)
	JAVIER VARGAS RUIZ
IDENTIFICACIÓN	No. 900.376.613.3
DIRECCIÓN	CALLE 8 AN 10-36 POPAYÁN © TELEFONO 8319384 CEL. 315 4137714
CORREO ELECTRONICO	rqingenieria@hotmail.com
CUANTÍA	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
TERMINO	CIENTO VEINTE (120) DIAS
OBJETO	"INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LOS COMPE 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES CON: PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO PROYECTO 3: CONSTRUCCIÓN DE 2 MÓDULOS EN EL HOGAR MÚLTIPLE DUENDECILLOS.
IMPUTACIÓN	CDP No. 464 DE 10/06/2010
PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2010

Entre los suscritos: YESID GONZALEZ DUQUE , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76291.540 expedida en Morales © , quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de MORALES -CAUCA, en su condición de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos de conformidad a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 5° del literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal N° 01del 20 de febrero de 2009, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por otra CONSORCIO VARGAS – AGREDO, identificada con el NIT No. 900.376.613.3, representada legalmente por el señor ROQUE AGREDO FERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.546.795 expedida en Popayán ©, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal; y quien para los efectos de este Contrato se denominará el INTERVENTOR hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previa estas CONSIDERACIONES: 1.- EL MUNICIPIO DE MORALES, interesado en celebrar un contrato de INTERVENTORIA para la obra



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Telefax: (0928)493051 CEL: 3154034083

Web: www.moralescauca.gov.co Email: info@moralescauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-5	Versión: 0 Página 2 de 9 Cod: F-CT-07-004
--	--	---

pública de la EJECUCION DE LOS COMPES 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES contemplando los siguientes proyectos: PROYECTO 1.- CONSTRUCCION DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL. PROYECTO 2.-CONSTRUCCION DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO. PROYECTO 3.- CONSTRUCCION DE DOS MODULOS EN EL HOGAR MULTIPLE DUENDECILLOS, con un presupuesto Oficial para la INTERVENTORIA de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MONEDA CORRIENTE, dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, dio apertura a la CONVOCATORIA PUBLICA, CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No CMMC-001-2010, mediante la Resolución No. 0936 del 17 de julio de 2010.- 2.- Se realizaron los estudios previos de que trata el art. 3º del Decreto 2474 de 2008 y se publicaron en el P.U.C., junto con el Pliego de de Condiciones y el aviso de convocatoria pública.- 3.- Durante el tiempo de publicación del proyecto de pliego, se presentaron observaciones las cuales fueron publicadas en el PUC y atendidas en respuesta por la entidad, también publicadas.-4.- Se examinó la propuesta de la firma CONSORCIO VARGAS-AGREDO, quien cumplió con todos los aspectos habilitantes, lo que la hizo acreedor a ser la adjudicataria del contrato de Interventoría, adjudicación que se cumplió mediante Resolución No. 1075 del 17 de Agosto de 2010.- 5.- Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal. El presente contrato de Interventoría se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LOS COMPES 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES CON: PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO PROYECTO 3: CONSTRUCCIÓN DE 2 MÓDULOS EN EL HOGAR MÚLTIPLE DUENDECILLOS.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA**

- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los contratos dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. –
- Verificar que para el contrato se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de la iniciar la ejecución del mismo. –
- Suscribir el acta de iniciación de los contratos, para formalizar el inicio de las labores.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única. –
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.
- Servir de enlace entre el contratista y la Entidad. –
- Supervisar la ejecución recursos entregados por la entidad al contratista para el desarrollo del contrato.



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Telefax (0828)493051 CEL: 3154034063

Web: portal.moralescauca.gov.co Email: portal@moralescauca.gov.co #611 81700

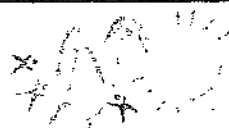
 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-6	Versión: 0 Página 3 de 9 Cod: F-CT-07-004
--	--	---

- Avisar oportunamente a las áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- - Elaborar el proyecto de la liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:

Técnicas:

- ✓ Conocer los pliegos de condiciones, bases del concurso o términos de referencia, y el contrato motivo de la interventoría, así como las normas internas y externas de la entidad sobre contratación e interventoría de contratos.
- ✓ Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo.- Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato.-
- ✓ Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo, y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato.-
- ✓ Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto.-
- ✓ Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.-
- ✓ Someter a consideración del Comité Técnico, a través del director o Jefe el área respectiva los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito:
 - Modificaciones al alcance del contrato.
 - Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato.
 - Reclamaciones presentadas por el contratista-
- ✓ Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del contratista.-
- ✓ Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta, y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse.-
- ✓ Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro, y aprobar o rechazar tales informes.-



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Telefax (0928)493051 CEL: 3154034083

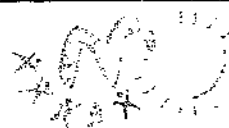
Web: www.morales-cauca.gov.co Email: comite@morales-cauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-6	Versión: 0 Página 4 de 9 Cod: F-CT-07-004
--	--	---

- ✓ Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista, y redactar las actas de dichas reuniones.-
- ✓ Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario, y de la rama jurisdiccional.

Administrativas: -

- ✓ Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados, y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.-
- ✓ Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija.-
- ✓ Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.-
- ✓ Informar a su superior jerárquico sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.-
- ✓ Suscribir con el contratista las siguientes actas:
 - Acta de iniciación del contrato.
 - Actas de reuniones de interventoría
 - Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten, las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo
 - Actas de reanudación del contrato
 - Actas de adición o modificación del contrato
 - Acta de terminación del contrato.
 - Acta de liquidación del contrato.-
- ✓ Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista.-
- ✓ Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.-
- ✓ Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes:
 - Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.
 - Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato.
 - Calidad insatisfactoria de los productos entregados.-



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
Teléfax (0928) 493051 CEL: 3154034063
Web: www.morales-cauca.gov.co Email: morales@morales-cauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-6	Versión: 0 Página 5 de 9 Cod: F-CT-07-004
--	--	---

- ✓ Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría Jurídica de la entidad.-
- ✓ Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado al Centro de Documentación (Oficina de archivo central) al finalizar el contrato.-
- ✓ Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato, y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.-
- ✓ Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato, y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse.-
- ✓ Tramitar la expedición de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal del contrato, y asegurarse de que en los presupuestos de los años siguientes, se prevean las partidas requeridas para la financiación del contrato.

Contables:-

- ✓ Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.-
- ✓ Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato.-
- ✓ Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DEL MUNICIPIO: Los consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO:** El Valor Monetario del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE, **FORMA DE PAGO:** La MUNICIPIO DE MORALES pagará el valor del contrato de la convocatoria pública, en pesos colombianos mediante un anticipo del 50% y el saldo sobre actas parciales de entrega y recibo y liquidación suscritas entre el contratista de obra y el interventor, previo recibo a satisfacción por parte del interventor y verificación del Supervisor designado donde se amortizara el porcentaje % del anticipo entregado, en las que se consignarán las actividades ejecutadas y sus precios respectivos. El anticipo y los pagos parciales no podrán exceder el 80 % del valor del contrato antes de IVA y su saldo se cancelará una vez se demuestre la Liquidación Final del Contrato de Obra. Pagos parciales: Los pagos parciales, que no podrán exceder el 30% del valor del contrato antes del IVA, se pagarán por AVANCE DE OBRA, distribuidos de la siguiente manera: 20% cuando se certifique mediante actas parciales de obra, que el avance bruto facturado por el contratista es del 70%. 10% cuando se certifique mediante actas parciales de obra, que el avance bruto facturado por el contratista es del 90%. Para el pago deberá allegarse acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, acta de liquidación del mismo y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, según la disponibilidad de

"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
 Telefax: (0928)493051 CEL: 3154034083
 Web: www.moralescauca.gov.co Email: atencio@moralescauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-6	Versión: 0 Página 6 de 9 Cod: F-CT-07-004
---	--	--

caja y la legalización de la orden de pago. Para el pago final deberá allegarse acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas y acta de liquidación del mismo. **PARAGRAFO 1:** Es requisito para el pago presentar por parte del INTERVENTOR los soportes de pago de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP). **PARAGRAFO 2:** El INTERVENTOR Autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaría de Hacienda se deduzcan los gravámenes establecidos por la ley, ordenanza o acuerdo municipal según el caso. **ANTICIPO:** La MUNICIPIO DE MORALES entregará el 50% del valor del contrato antes de IVA al contratista en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a fines distintos a los gastos relacionados con el objeto del contrato a celebrar. El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el interventor designado por la Municipio, mediante la apertura de una cuenta corriente o ahorros en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista y el interventor. Los gastos propios del anticipo estarán condicionados al plan de inversión del mismo presentado por el contratista interventor. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad al Instituto Nacional de Vías INVIAS, y la Municipio en consecuencia se obliga a su recaudo y transferencia una vez se invierta en su totalidad el anticipo. - **Nota:** El inicio de la interventoría no se podrá condicionar a la entrega del anticipo por parte de la MUNICIPIO DE MORALES.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR FRENTE A TERCEROS: El INTERVENTOR responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el INTERVENTOR se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2010, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 464 del 10 de junio de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones el INTERVENTOR deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de Morales, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 4828 de 2008, en una compañía de Seguros legalmente establecida o mediante garantía bancaria, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria y cuyos anexos aprobará el Municipio si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual amparará los riesgos que se describen a continuación:

- 1). **CUMPLIMIENTO** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al INTERVENTOR, con una vigencia equivalente al plazo del Contrato y dos (2) meses más, por un valor del 20 por ciento (20%) del valor del contrato;
- 2). **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO** el cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado;

"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
 Telefax (0928)493051 CEL: 3154034083
 Web: www.morales-cauca.gov.co Email: mayor@morales-cauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-6	Versión: 0 Página 7 de 9 Cod: F-CT-07-004
--	--	---

con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses más, la cual se empezará a contar a partir de la fecha de perfeccionamiento del acuerdo contractual 3). **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio póliza por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término de ejecución del mismo y dos (2) meses más.. 4). **GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES** y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, el INTERVENTOR deberá constituir una fianza equivalente al diez (10%) del valor definitivo del mismo y tres años más a partir de la fecha de terminación del presente contrato; **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del INTERVENTOR, el Municipio podrá imponer a éste mediante Resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de ella, sin perjuicio de la declaración de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Artículos 14 num. 12 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización por perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en el pago de las sumas de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al INTERVENTOR los intereses moratorios de que trata el Artículo 4 numerales 8, 9 y 5 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del INTERVENTOR, o declaratoria de caducidad éste pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el INTERVENTOR sin el consentimiento previo y expreso del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Ingeniero JUAN JOSE ARIAS LOAIZA como apoyo al Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del mismo por parte del INTERVENTOR. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del INTERVENTOR. 4. Certificar respecto al cumplimiento del INTERVENTOR. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al mismo. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar al INTERVENTOR sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7.

"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Télefax (0928)493051 CEL: 3154034083

Web: www.moralescauca.gov.co Email: info@moralescauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO DE INTERVENTORIA NIT : 891500982-6	Versión: 0 Página 8 de 9 Cod: F-CT-07-004
---	--	---

Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 10. Elaborar las actas correspondientes. 11. Las demás inherentes a las funciones de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO:** De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 – Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal y las firmas de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente Contrato se requiere registro presupuestal, publicaciones de Ley y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 190 del 6 de junio y Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos cláusulas anteriores, el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones del presente contrato además de las escritas, serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El INTERVENTOR responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o por suministrar información falsa (Artículo 26 numeral 7 y 40 inciso 3 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato estará sometido a las Leyes Colombianas y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato se solucionarán siguiendo los lineamientos del Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el INTERVENTOR el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacersele. b) Si es el MUNICIPIO el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste

"Morales para todos"

Calle Pácora por Edificio El OAK
Teléfax (0928) 493051 CEL: 3154034083
Web: www.moralescauca.gov.co Email: inform@moralescauca.gov.co



Sistema de Gestión
de la Calidad

Alcaldía Municipal de Morales Cauca

CONTRATO DE INTERVENTORIA

NTT : 891500982-5

Versión: 0

Página 9 de 9

Código: CT-87-004

contrato, el INTERVENTOR tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTATA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Morales a los veinte (20) días del mes de Agosto del dos Mil diez (2010)

MUNICIPIO

YESID GONZALES DUQUE
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Representante Legal

SUPERVISOR

JUAN JOSE ARIAS LOAIZA
C.C. No. 10546.462 Popayán ©

Mgch.-

"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Telefax (0928) 493051 CEL: 3154034083

Web: www.moralescauca.gov.co Email: info@moralescauca.gov.co

 Sistema de Gestión de la Calidad	Alcaldía Municipal de Morales Cauca CONTRATO ADICIONAL NIT : 891500982-6	Versión: 1 Página 1 de 5 Cód. F-CT-07-011
--	--	---

-ADICION No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. C10-001-2010 de FECHA: AGOSTO 20 DE 2010

CONTRATISTA	CONSORCIO VARGAS – AGREDO ROQUE AGREDO FERNANDEZ (REPRESENTANTE) JAVIER VARGAS RUIZ CALLE 8 AN 10-36 POPAYÁN © TELEFONO 8319384 CEL. 315 4137714 Email: rquingenieria@hotmail.com
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No CMMC-001-2010
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. C10-001-2010
OBJETO	“INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LOS COMPES 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES CON: PROYECTO 1: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL PROYECTO 2: CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO PROYECTO 3: CONSTRUCCIÓN DE 2 MÓDULOS EN EL HOGAR MÚLTIPLE DUENDECILLOS.
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)
ADICIÓN	(\$6.000.000.00)
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO
CDP	.-5.20.3.43 PRIMERA INFANCIA \$6.000.000.00. CDP No- 369 DEL 26/04/2011
VIGENCIA FISCAL	2011

Entre los suscritos a saber, YESID GONZALEZ DUQUE, mayor de edad y vecino de MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No 76.291.540 de Popayán ©, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL del MUNICIPIO DE MORALES, entidad identificada con el NIT 891.500.982-6 y que para efectos de este documento se denominará EL



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM

Telefax (0928)493051 CEL: 3154034083

Web: www.morales-cauca.gov.co Email: contratacion@morales-cauca.gov.co

MUNICIPIO, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal según consta en el Acuerdo No. 01 de fecha 30 de Octubre de 2007 por el artículo 11° de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, el CONSORCIO VARGAS – AGREDO, identificada con el NIT No. **900.376.613.3**, representada legalmente por el señor ROQUE AGREDO FERNANDEZ, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.546.795 expedida en Popayán ©, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal; y quien para los efectos de este Contrato se denominará el INTERVENTOR hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas CONSIDERACIONES: 1.- EL MUNICIPIO DE MORALES, interesado en celebrar un contrato de INTERVENTORÍA para la obra pública de la **EJECUCION DE LOS COMPES 115 DE 2008 Y 123 DE 2009 DEL MUNICIPIO DE MORALES** contemplando los siguientes proyectos: **PROYECTO 1.- CONSTRUCCION DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA SAN RAFAEL. PROYECTO 2.-CONSTRUCCION DEL HOGAR AGRUPADO EN LA VEREDA CARPINTERO. PROYECTO 3.- CONSTRUCCION DE DOS MODULOS EN EL HOGAR MULTIPLE DUENDECILLOS**, con un presupuesto Oficial para la INTERVENTORÍA de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MONEDA CORRIENTE, dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, dio apertura a la CONVOCATORIA PUBLICA, **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO - PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, No CMMC-001-2010**, mediante la Resolución No. 0936 del 17 de julio de 2010.- 2.- Se realizaron los estudios previos de que trata el art. 3° del Decreto 2474 de 2008 y se publicaron en el P.U.C., junto con el Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública.- 3.- Durante el tiempo de publicación del proyecto de pliego, se presentaron observaciones las cuales fueron publicadas en el PUC y atendidas en respuesta por la entidad, también publicadas.-4.- Se examinó la propuesta de la firma CONSORCIO VARGAS-AGREDO, quien cumplió con todos los aspectos habilitantes, lo



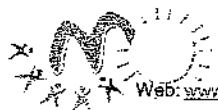
"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
Telefax (0928)493051 CEL: 3154034083

Web: www.morales-cauca.gov.co Email: contratacion@morales-cauca.gov.co

que la hizo acreedor a ser la adjudicataria del contrato de Interventoría, adjudicación que se cumplió mediante Resolución No. 1075 del 17 de Agosto de 2010.- 5.- Durante la ejecución de la obra del Hogar Agrupado en la vereda Carpintero se encontraron actividades que se deberán desarrollar en las diferentes localidades del hogar ya sea por aumento de cantidades de obra o por ítems imprevistos, 6.- Al realizar la actividad de descapote de la capa vegetal, se encontró que el piso firme se encontraba a una mayor profundidad de la estipulada en los planos, por tal razón se da la necesidad de Mayor excavación, mayor concreto ciclópeo para cimentación; Rellenos con material de préstamo; Retiro de escombras. Previo a lo anterior el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Las partes, previa concepto favorable de la Interventoría, acuerdan ampliar el plazo de ejecución del presente contrato, en 75 días calendario, al inicialmente previsto, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contratado y lograr su máximo provecho de conformidad al presupuesto que se detalla a continuación:-

DESCRIPCION PROFESIONAL	SUELDO BASICO (1)	CANT	PORCENTAJE DE TRABAJO (2)	VALOR MES (1X2)	Perio do de 75 dias habil es	VALOR TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL						
INGENIERO CIVIL DIRECTOR DE INTERVENTORIA	3.000.000,00	1,00	20%	600.000,00	1	600.000,00
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1.200.000,00	1,00	100%	1.200.000,00	1	1.200.000,00
SUBTOTAL						1.800.000,00



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
 Telefax (0928)493051 CEL: 3154034083

Web: www.morales-cauca.gov.co Email: contratacion@morales-cauca.gov.co

FACTOR MULTIPLICADOR=2. 40	3.510.000,00
----------------------------------	--------------

**2. GASTOS
ASMINISTRATIVOS**

OFICINA Y COMUNICACIONES	200.000,00	1,00	100,00%	200.000,00	1,00	200.000,00
EQUIPO DE COMPUTO	100.000,00	1,00	100,00%	100.000,00	1,00	100.000,00
PAPELERIA, PLANOS	100.000,00	1,00	100,00%	100.000,00	1,00	100.000,00
TRANSPORTE	605.000,00	1,00	50,00%	302.500,00	1,00	302.500,00
SUBTOTAL						702.500,00

**3. GASTOS
INDIRECTOS**

POLIZAS	5.172.413,79	1.0	GLOBAL	159.913,79	1,00	159.913,79
IVA	5.172.413,79	1,00	16,00%	827.586,21	1,00	827.586,21
IMPUESTOS	5.172.413,79	1.0	10,00%	517.241,38	1,00	800.000,00
SUBTOTAL						1.787.500,00
TOTAL PROPUESTA						6.000.000,00

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ofrecidas para avalar el cumplimiento del contrato, presentando el correspondiente certificado de modificación considerando el plazo y el valor ampliado.- Las garantías se mantienen vigentes durante el plazo del contrato y cuatro meses más, en todos los amparos otorgados.- EL CONTRATISTA debe considerar para la actualización de la pólizas, las suspensiones del contrato si a ello hubiere lugar.-
TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y su protocolización en este documento.- Para su legalización se requiere el pago de los derechos de publicación por EL CONTRATISTA.- Para la ejecución deberán estar modificadas las pólizas con el correspondiente certificado y aprobada la modificación por EL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO deberá realizar el correspondiente registro presupuestal.-



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
Telefax (0928)493051 CEL: 3154034083

Web: www.morales-cauca.gov.co Email: contratacion@morales-cauca.gov.co

CUARTA.- VIGENCIA DE CLAUSULAS.- En lo no previsto en la presente adición de contrato, se mantienen vigentes todas las cláusulas acordadas en el contrato principal.-

Para constancia se firma el presente Contrato en Morales, Cauca, hoy dieciséis (16) de Junio del dos mil once (2.011).

MUNICIPIO

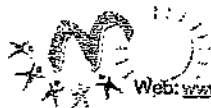

YESID GONZALES DUQUE
Alcalde Municipal

CONTRATISTA


ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Representante Legal

SUPERVISOR


JUAN JOSE ARIAS LOAIZA
C.C. No. 10546.462 Popayán ©



"Morales para todos"

Calle Principal, Edificio El CAM
Telefax (0926)493051 CEL: 3154034083

Web: www.morales-cauca.gov.co Email: contratacion@morales-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

ACTA DE LIQUIDACIÓN			
CONTRATO DE	INTERVENTORÍA		
NÚMERO Y FECHA	F3-F12-247-2019 DE 10 DE JULIO DE 2019		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA		
NIT.	891.500.725-1		
PLAZO DEL CONTRATO	DESDE FIRMA DE ACTA DE INICIO Y POR CUATRO MESES.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$125.330.800)		
CDP	523 DE 11 DE JUNIO DE 2019		
RP	587 DE 16 DE JULIO DE 2019		
VALOR ADICIONAL	N.A.		
VALOR TOTAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$125.330.800)		
FECHA ACTA INICIO (dd / mm / aaaa)	02 / 08 / 2019		
FECHA DE SUSPENSIÓN (dd / mm / aaaa)	SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 3
	27 / 12 / 2019	17/03/2020	12/08/2020
FECHA DE REINICIO (dd / mm / aaaa)	REINICIO 1	REINICIO 2	REINICIO 3
	28 / 01 / 2020	14/07/2020	09/02/2021
CONTRATISTA	ROQUE AGREDO FERNANDEZ		
NIT O CC	10.546.795	EXPEDIDA EN	POPAYÁN
SUPERVISOR	BRAYAN ALEJANDRO CISNEROS DELGADO		
CC	1.082.776.235	EXPEDIDA EN	SAN AGUSTIN HUILA

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

OBJETO DEL CONTRATO					
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PRODUCTO DE LA LICITACION PUBLICA OBJETO: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA-CAUCA.					
DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DOCUMENTO MODIFICATORIO #1)					
FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)	20 /12 /2019	VALOR ADICIONADO		\$0,00	
TIEMPO ADICIONADO	9 DÍAS	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	-	FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	-
DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DOCUMENTO MODIFICATORIO #2)					
FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)	01 /02 /2020	VALOR ADICIONADO		\$0,00	
TIEMPO ADICIONADO	45 DÍAS	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	-	FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	-
DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DOCUMENTO MODIFICATORIO #3)					
FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)	14 / 07 / 20210	VALOR ADICIONADO		\$0,00	
TIEMPO ADICIONADO	45 DÍAS	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	-	FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	-
DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DOCUMENTO MODIFICATORIO #4)					
FECHA DEL OTRO SI (dd/mm/aaaa)	10 / 02 / 2021	VALOR ADICIONADO		\$0,00	
TIEMPO ADICIONADO	45 DÍAS	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	-	FECHA DE REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	-
NOTAS					
- Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de interventoría No F3-F12-247-2019, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto. - Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes. - De acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, se establece que es procedente la liquidación del contrato, ya que el plan de inversión establecido por la Secretaria de Infraestructura del Municipio y el seguimiento realizado, por la supervisión el contratista ha cumplido a plena satisfacción con las actividades del contrato					

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA <i>Territorio de Vida</i>
		SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

- El valor pagado y el saldo se encuentra debidamente justificado por lo tanto el Municipio declara al contratista a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Argelia de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del presente contrato.
- Que el Municipio de Argelia, giro la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

La presente acta está basada en el acta de recibo final, por lo tanto, su contenido y declaraciones comprometen al supervisor e interventor del mencionado contrato

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	\$ 125.330.800,00	
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	\$ 0,00	
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PAGOS PARCIALES		\$ 31.332.700,00
		\$ 31.332.700,00
		\$ 31.332.700,00
		\$ 18.799.620,00
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE ACTA	\$	\$ 12.533.080,00
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARGELIA	\$	\$
SUMAS IGUALES	\$ 125.330.800,00	\$ 125.330.800,00

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA		
No. DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIPO DE ACTA
01	22 / 08 /2019	ACTA DE INICIO
02	08/10/2019	ACTA DE PAGO 01 INTERVENTORÍA
03	06 / 11 /2019	ACTA DE PAGO 02 INTERVENTORÍA
04	04 /12 / 2019	ACTA DE PAGO 03 INTERVENTORÍA

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

-	20/12/2019	OTRO SI ADICIÓN PLAZO 01
05	27/12/2019	ACTA DE SUSPENSIÓN 01
-	28/01/2020	ACTA DE REINICIO 01
-	01/02/2020	OTRO SI ADICIÓN PLAZO 02
-	27/03/2020	ACTA DE SUSPENSIÓN 02
-	14/07/2020	ACTA DE REINICIO 02
-	14/07/2020	OTRO SI ADICIÓN PLAZO 03
-	11/08/2020	ACTA DE PAGO 04 INTERVENTORÍA
-	12/08/2020	ACTA DE SUSPENSIÓN 03
-	09/02/2021	ACTA DE REINICIO 03
-	10/02/2020	OTRO SI ADICIÓN PLAZO 04
-	26/03/2021	ACTA DE PAGO Y FINAL 05 INTERVENTORÍA
-	11/05/2020	ACTA DE LIQUIDACIÓN

GARANTIAS				
AMPARO	N° POLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	30 GU 162017	\$ 25'066.160,00	05/02/2021 05/08/2021	CONFIANZA
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30 GU 162017	\$ 12'533.080,00	05/02/2021 06/04/2024	CONFIANZA
CALIDAD DE SERVICIO	30 GU 162017	\$ 25'066.160,00	26/03/2021 26/03/2022	CONFIANZA

RELACION DE ACCIONES LEGALES (NINGUNA)				
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
-	-	-	-	-

SANCIONES (NINGUNA)

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PÁGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

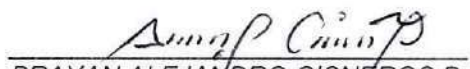
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	 ARGELIA Territorio de Vida
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

RESOLUCIÓN No.	OBJETO	FECHA
-	-	-

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los ONCE (11) DÍAS del mes de mayo de 2021.


ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
Contratista


JHONNATAN PATIÑO CERÓN
Alcalde Municipal


BRAYAN ALEJANDRO CISNEROS D.
Supervisor

Original: Tesorería Municipal
Copia N°1: Supervisor(a) del contrato

"ARGELIA TERRITORIO DE VIDA"			
DIRECCIÓN:	CALLE 2 # 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	ALCALDE: 3103792975	SEC. GOBIERNO: 3213607959	DESPACHO: 3216046767
CORREO:	ALCALDIA@ARGELIA-CAUCA.GOV.CO	PAGINA WEB:	WWW.ARGELIA-CAUCA.GOV.CO

**República de Colombia**

Departamento del cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO

Diferente para Argelia



Contrato No.	F3-F12-247-2019
Naturaleza	INTERVENTORIA
Modalidad	CONCURSO DE MÉRITOS NUMERO ARG- CMA-010-2019
Contratista:	Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ CC No. 10.546.795 de Popayán DIRECCION: CARRERA 9 4n – 29 apto 601 popayan TELEFONO: - 8319384 CORREO: rquingeniera@hotmail.com
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Plazo	Desde la firma del acta de inicio y por (4) cuatro meses.
Valor:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$125.330.800)
C.D.P.	No. CDP 523 del 11 de Junio de 2019. RUBRO: ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS Y APOYO A LA GESTION - ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS Y APOYO A LA GESTION Código: 2.2.1.3.2.3.1.2 – 2.2.1.3.2.3.2.1
Vigencia	2019

Entre los suscritos a saber **DIEGO AGUILAR MARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.331.983 de Popayán, quien obra en nombre del MUNICIPIO DE ARGELIA - Cauca, identificado con el NIT.891.500.725-1, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2016 a 2019, debidamente posesionado para ejercer el cargo mediante acta de 29 de Diciembre de 2015, autorizado mediante acuerdo 021 del 14 de Noviembre de 2018, para contratar el presupuesto de la presente vigencia y que en lo sucesivo para efectos legales del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO por una parte y de otra parte el **Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 10.546.795 de Popayán; quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, celebramos el presente Contrato de INTERVENTORIA, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones: 1º.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas. 2.- La Ley 80 de 1.993

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Municipal, presentó en su oportunidad, los estudios previos para contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA", Alcance: GRUPO 1: CONSTRUCCION GRADERÍA Y TARIMA CANCHA POLIFUNCIONAL VEREDA SAN JUAN DE LA GUADUA Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y GRADERÍA CANCHA VEREDA LA LEONA SECTOR LA BALASTRERA; GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA VEREDAS LA DELGADITA Y MUNDO NUEVO, MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO 3: CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, VEREDA BOTAFOGO, MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA.- Dentro del término procesal NO SE PRESENTÓ NINGUNA OBSERVACIÓN.- Que, El Valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente Concurso de Méritos asciende a la suma de Ciento veintiséis millones trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. \$126.335.160,00) incluido IVA, incluidos costos de personal, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y municipal legales y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del Presupuesto Oficial Estimado se basa en el Estudio del Sector adelantado por la Entidad y en el análisis de costos de personal, costos directos y factor multiplicador. Costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de Consultoría El costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima en la suma de: Ciento veintiséis millones trescientos treinta y cinco mil ciento sesenta pesos m/cte. \$126.335.160,00). 6.- el ordenador del gasto mediante resolución número 675 de 18 de Junio de 2019, ordenó la apertura del proceso sin recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo. 7. Que a la fecha de cierre de la convocatoria se presentó una propuesta por parte del Ing. **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.795 de Popayán, a quien se le realizó la respectiva evaluación concluyendo proponente HABILITADO. 8. Que atendiendo cronograma establecido; se surtió el traslado de la evaluación al portal único de contratación sin recibir observación alguna. 9. Que el 06 de Julio de 2019, en las instalaciones de la oficina de Infraestructura municipal se llevó a cabo la Reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para verificar la consistencia y coherencia oferta económica por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$125.330.800), encontrando ajustada a las exigencias del pliego de condiciones. 10. Que conforme al numeral 1.2.20 del pliego de condiciones, se ADJUDICÓ mediante acto

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co

**República de Colombia**

Departamento del cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO

Diferente para Argelia



Contrato No.	F3-F12-247-2019
Naturaleza	INTERVENTORIA
Modalidad	CONCURSO DE MÉRITOS NUMERO ARG- CMA-010-2019
Contratista:	Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ CC No. 10.546.795 de Popayán DIRECCION: CARRERA 9 4n – 29 apto 601 popayan TELEFONO: - 8319384 CORREO: rquingeniera@hotmail.com
Objeto:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA"
Plazo	Desde la firma del acta de inicio y por (4) cuatro meses.
Valor:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$125.330.800)
C.D.P.	No. CDP 523 del 11 de Junio de 2019. RUBRO: ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS Y APOYO A LA GESTION - ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS Y APOYO A LA GESTION Código: 2.2.1.3.2.3.1.2 – 2.2.1.3.2.3.2.1
Vigencia	2019

Entre los suscritos a saber **DIEGO AGUILAR MARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.331.983 de Popayán, quien obra en nombre del MUNICIPIO DE ARGELIA - Cauca, identificado con el NIT.891.500.725-1, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2016 a 2019, debidamente posesionado para ejercer el cargo mediante acta de 29 de Diciembre de 2015, autorizado mediante acuerdo 021 del 14 de Noviembre de 2018, para contratar el presupuesto de la presente vigencia y que en lo sucesivo para efectos legales del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO por una parte y de otra parte el **Ing. ROQUE AGREDO FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 10.546.795 de Popayán; quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, celebramos el presente Contrato de INTERVENTORIA, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones: 1º.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva de los contratistas. 2.- La Ley 80 de 1.993

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia

Departamento del cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



administrativo numero 775 del 06 de julio de 2019, respectivo el contrato de interventoría producto del proceso de selección CONCURSO DE MERITOS 010 DE 2019. 11. Las partes manifiestan que EL INTERVENTOR no ha celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, con el Municipio de Argelia – Cauca y por lo mismo no está incurso en la prohibición del artículo 5° de la Ley 1474 de 2011. 13.- EL INTERVENTOR, manifiesta conocer que es sujeto disciplinable en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002 (modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011).- 12.- En los términos de la mencionada Ley 1474, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. 13.- Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO requiere contratar la interventoría del contrato de obra pública que resultaren producto del proceso de LICITACION 005 DE 2018. La SUPERVISIÓN, integral del contrato de interventoría la ejercerá directamente el MUNICIPIO. y consignado en las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO y ALCANCE:** EL INTERVENTOR, se obliga para con el MUNICIPIO, a realizar INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA". **Alcance:** GRUPO 1: CONSTRUCCION GRADERÍA Y TARIMA CANCHA POLIFUNCIONAL VEREDA SAN JUAN DE LA GUADUA Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO Y GRADERÍA CANCHA VEREDA LA LEONA SECTOR LA BALASTRERA; GRUPO 2: CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA VEREDAS LA DELGADITA Y MUNDO NUEVO, MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA; GRUPO 3: CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA, VEREDA BOTAFOGO, MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, se obliga con el Municipio a realizar los trabajos indicados en la propuesta, los cuales deben ser ejecutados a cabalidad de conformidad con la propuesta económica previamente aprobada por la Secretaría de infraestructura de Argelia. Siguiendo el siguiente cuadro de presupuesto y cantidades así:

A. INTERVENTORÍA	
PERSONAL	

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co

**República de Colombia**

Departamento del cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	SUELDO BASICO PROPUUESTO	MESES	(AxBxCxD)
Director de Interventoria	1	50%	\$ 6.000.000,00	4,00	\$ 12.000.000,00
Residente de Interventoria	1	75%	\$ 4.000.000,00	4,00	\$ 12.000.000,00
inspector de interventoría	1	100%	\$ 2.000.000,00	4,00	\$ 8.000.000,00
Auiliar administrativo	1	50%	\$ 1.500.000,00	4,00	\$ 3.000.000,00
Contador públic	1	50%	\$ 2.500.000,00	4,00	\$ 5.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL SIN FM =					\$ 40.000.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR =					1,93
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)					\$ 77.200.000,00

COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	A	B	C	D	TOTAL PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDA D	CANTIDA D MENSUAL	MESE S	VALOR UNITARIO PROPUUESTO /mes	(BxCxD)
Papelería, fotocopias, informes	Mes	1,00	4,00	\$ 780.000,00	\$ 3.120.000,00
Alquiler equipos de cómputo y software y otros	Mes	1,00	4,00	\$ 800.000,00	\$ 3.200.000,00
Comunicaciones	Mes	1,00	4,00	\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00
Alquiler vehículos	Mes	1,00	4,00	\$ 5.000.000,00	\$ 20.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)					\$ 28.120.000,00

RESUMEN GENERAL

COSTO DIRECTO TOTAL (1+2) = VALOR BASICO PARA INTERVENTORÍA	A1	\$ 105.320.000,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA	A2	\$ 20.010.800,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (A1 + A2)	\$ 125.330.800,00
---------------------------------------	-------------------

VALOR Y DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR

	F.M. PROPUUESTO
1 SUELDO BÁSICO ANUAL	100%
2 PRESTACIONES SOCIALES	43%

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



3	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	27%
4	IMPUESTOS Y PERFECCIONAMIENTO	22%
5	UTILIDAD	1%
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		1,93

CLÁUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la jurisdicción municipal de Argelia.

CLÁUSULA TERCERA. —VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$125.330.800) - EL INTERVENTOR, declara que el precio determinado en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, El MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. —VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL INTERVENTOR se compromete a realizar la Interventoría, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y por Cuatro meses. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías correspondientes y dependerá de la vinculación del interventor contratado por la entidad para el efecto. Las garantías deben ser presentadas por EL INTERVENTOR dentro de un término de Cinco (5) días hábiles una vez se haya suscrito el contrato y directamente ante el supervisor del mismo.

PARAGRAFO: Sin embargo, el termino de duración estará sujeto al avance del contrato de obra pública que será objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA QUINTA. —SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Argelia, pagará las obligaciones derivadas del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP 523 del 11 de Junio de 2019. RUBRO: ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS Y APOYO A LA GESTION - ESTUDIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, SUPERVISIONES E INTERVENTORIAS Y APOYO A LA GESTION Código: 2.2.1.3.2.3.1.2 – 2.2.1.3.2.3.2.1

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Argelia Cauca, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO correspondiente al 25% del valor del contrato, con la presentación y radicación del acta parcial de obra No 1 correspondiente a todos los grupos, e informe de interventoría respectivo, y sus entregables por parte del contratista, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

SEGUNDO PAGO correspondiente al 25% del valor del contrato, a la radicación del acta parcial de obra correspondiente un avance acumulado superior al 50% del valor contratado en cada grupo, e informe de interventoría respectivo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

TERCER PAGO correspondiente al 25% del valor del contrato, a la radicación del acta parcial de obra correspondiente un avance acumulado superior al 75% del valor contratado en cada grupo, e

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



informe de interventoría respectivo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato. **CUARTO PAGO** correspondiente al correspondiente al 15% del valor del contrato, a la radicación del acta parcial de obra correspondiente un avance acumulado superior al 90% del valor contratado en cada grupo, e informe de interventoría respectivo, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato. El saldo correspondiente al 10% del valor del contrato, se paga con la suscripción del acta de liquidación de los contratos referentes a los Grupos 1 y 2, y previa suscripción del Acta de Terminación y Recibo Final de la Interventoría a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Cada pago se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada de la documentación requerida por la Entidad planillas y pago de la seguridad social y parafiscales y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, estos pagos estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte del Supervisor designado por la Entidad, para lo cual el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El sistema de pago del contrato es por precio global fijo sin fórmula de reajuste. En consecuencia, la propuesta económica del proponente ganador debe incluir todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y almacenamiento de toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; vehículos, equipos, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos de orden nacional y distrital originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONSULTOR y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Argelia Cauca, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requeridos para la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.—SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL INTERVENTOR prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA OCTAVA. — CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. **PAR. PRIMERO.—EL INTERVENTOR**, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El MUNICIPIO y concepto previo del supervisor. Si EL INTERVENTOR, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a El MUNICIPIO, o a terceros en razón de su infracción. **PAR. SEGUNDO.—Cualquier reclamo que EL INTERVENTOR** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL INTERVENTOR a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de El MUNICIPIO una orden diferente. **PAR. TERCERO.—EL INTERVENTOR** no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.-VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL INTERVENTOR es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL INTERVENTOR el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.—CESIÓN:** EL INTERVENTOR sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL INTERVENTOR. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL INTERVENTOR ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. —SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA:** El Municipio verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del interventor,

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



ejerciendo la supervisión y vigilancia, del objeto contratado, a través del Secretario de infraestructura del Municipio de Argelia en un PORCENTAJE del 100%, pudiendo contratar ingenieros de apoyo a la supervisión. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL INTERVENTOR se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL INTERVENTOR, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.— Declaraciones DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ENTIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL INTERVENTOR al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. EL INTERVENTOR está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. EL INTERVENTOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra pública cumpliendo con el Cronograma para el efecto. 8. EL INTERVENTOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. EL INTERVENTOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Obligaciones particulares DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR se obliga a: 1. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. 2. Restablecer o ampliar la garantía en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 3. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su anexo técnico, estudios previos y sus pliegos de condiciones 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Entidad. 5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7. EL INTERVENTOR debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato 8. Estar a paz y salvo

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales con relación a si mismo y su equipo de trabajo. 9. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. 10. Presentar informe al Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 11. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las obligaciones: **A. GENERALES** 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada que se llevó a cabo para contratar las obras, objeto de los servicios de esta interventoría y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 2) . Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general, si por parte DEL CONTRATISTA DE OBRA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 3) Liquidar el contrato de obra pública dentro del tiempo establecido en el contrato con el ordenador del gasto y jefe de dependencia ejecutora. 4) Dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 al 86, 90 y 91 y demás normas vigentes que completen o modifiquen la materia, así mismo las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad. 5) Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. 6) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. **B. DE TIPO TÉCNICO** 1) Tener conocimiento completo y detallado del Pliego de Condiciones de la nombrada selección abreviada, sus adendas y aclaraciones, de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma y de cualquier otro documento que haga parte del contrato que se suscriba. Para tal efecto la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los planos de la obra, tanto técnicos (estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos, etc.), como arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra. 2) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con EL INTERVENTOR el programa de trabajo para la ejecución de las obras. 3) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 4) Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica - económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato que resulte de la citada licitación. 5) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponde. 6) Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 7) Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co/



completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas por la administración, primarán aquellas que figuren en los respectivos planos. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de la Entidad, para efectos de clarificación escrita por parte de ésta. 8) Suministrar al contratista, todos los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato. 9) Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte DEL INTERVENTOR de obra, incluyendo la supervisión a las diligencias que ejecute EL INTERVENTOR ante la electrificadora local (si el contrato lo contempla) y el ente certificador del RETIE. 10) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 11) Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad. 12) Presentar de acuerdo con lo que se convenga con el funcionario que el Ordenador del Gasto designe, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 13) Comunicar previamente en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. El funcionario que el Ordenador del Gasto determine, podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente. 14) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por EL INTERVENTOR, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 15) Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico. 16) Coordinar de común acuerdo con el Supervisor del contrato sobre los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros. 17) Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones del Pliego de Condiciones de la licitación mencionada. 18) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aportados con el funcionario que el Ordenador del Gasto determine. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. 19) Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con EL CONTRATISTA los informes y las cuentas que EL CONTRATISTA presente a la Entidad - Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la Entidad, que sean necesarios para los trabajos DEL INTERVENTOR - Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto - Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la Interventoría. todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato. 20) Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, la documentación presentada por EL CONTRATISTA: a) Plan de

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



inversión del anticipo, b) Programa de insumos y personal, c) Programa de utilización de maquinaria y equipos, d) Programa de trabajo e inversión, e) Diagrama de ruta crítica para la construcción y f) Programa de Seguridad Industrial. 21) Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo. 22) Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro del mismo término. 23) Interventoría a la supervisión del contrato. 24) Verificar que EL CONTRATISTA desarrolle la labor con el director de obra, el residente y demás especialistas de la misma, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, EL CONTRATISTA deberá contar con el visto bueno de la interventoría y de la Entidad. 25) Abrir y llevar conjuntamente con EL CONSTRUCTOR, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la Interventoría, al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmados por personal residente de la interventoría, del contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la Entidad. 26) Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al Contratista y al Supervisor del contrato de interventoría. 27) Verificar la ubicación de los campamentos y de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 28) Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte DEL CONTRATISTA, para el retiro de escombros y material sobrante así como el manejo de tránsito vehicular en las calles adyacentes al sitio de la obra, lo cual se hará de conformidad con el plan previsto para ello. 29) Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la Obra. 30) Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra en esa oficina. 31) Elaborar, con base en los cortes mensuales de obra, las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales suscribirá conjuntamente con EL INTERVENTOR. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato. 32) Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de las nombradas Selecciones Abreviadas, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato de obra. 33) Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente la buena calidad de los materiales y mezclas de

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



concretos a emplear y con base en los resultados de los mismos, proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Normas RAS 2000. Para ensayos de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas en códigos específicos. Copias de los resultados de todas y cada una de estas pruebas o ensayos serán remitidos al supervisor del contrato, discriminando la ubicación, el orden y la fecha en los cuales se ejecutaron. Los controles de concretos se deberán consignar en los formatos correspondientes, diseñados conjuntamente entre EL INTERVENTOR y la interventoría. 34) Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, Normas RAS 2000 y las normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará Interventoría. 35) Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra así como las que aparezcan en los planos constructivos. 36) Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. 37) Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos. 38) Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. 39) Verificar que EL CONTRATISTA cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra. 40) Verificar que EL CONTRATISTA tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. 41) Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta. 42) Resolver las consultas que presente el Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la marcha de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión, mediante oficio al supervisor del contrato, con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer la obra. 43) Remitir al supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos. 44) Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con EL CONTRATISTA y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas de Precios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del ordenador del gasto, por intermedio de la supervisión del contrato. 45) Recibido el Contrato Adicional o la orden escrita del Ordenador del Gasto, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes mensuales, en Actas de Recibo. Estas Actas de Recibo de obras contratadas adicionalmente, serán enumeradas en forma independiente a las actas de Recibo Parcial de obra del Contrato Inicial o Principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de Diario de Medidas, Cortes Mensuales de Obra, Actas de Recibo, Pruebas y Ensayos de Laboratorio, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato. 46) Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copia s de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra. 47) Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscribas la minuta correspondiente 48) Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. 49) Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el Acta de Reiniciación respectiva, conjuntamente con EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. 50) Verificar que EL CONTRATISTA modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. 51) Constatar, una vez recibida la comunicación DEL CONTRATISTA sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre constatada contra los resultados de las pruebas y los ensayos de laboratorio realizados, podrá ordenar la correspondiente prueba, la cual estará a cargo DEL CONTRATISTA. Copia de la comunicación citada deberá remitirla al supervisor del contrato de Interventoría, así como de las pruebas realizadas si tuviere lugar, junto con los respectivos resultados. 52) Elaborar y firmar conjuntamente con EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente. 53) Exigir al Contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. 54) Elaborar, una vez sea recibida la obra, un Acta de Preliquidación Final del Contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría. En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato,

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co/



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios. 55) Elaborar, con base en el acta de preliquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por EL INTERVENTOR, el Interventor y el ordenador del gasto. 56) Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento DEL CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. 57) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por EL CONTRATISTA o requeridas por la entidad. 58) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de reajuste o revisión de precios del contrato. 59) Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. 60) Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por EL CONTRATISTA para que la entidad proceda al pago correspondiente. 61) Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. 62) Verificar la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de oficina abierta, aire acondicionado, cableado estructurado, redes eléctricas reguladas y no reguladas. C. FUNCIONES DE TIPO FINANCIERO 1) En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 EL CONSTRUCTOR de obra está obligado a constituir un encargo fiduciario o una fiducia mercantil para el manejo del anticipo. En consecuencia, el interventor debe verificar la constitución de la fiducia y así mismo debe hacerle seguimiento y solicitar los informes que sean necesarios para velar por el correcto manejo que se le dé anticipo. 2) Para los desembolsos que haga la Fiducia al contratista, el interventor debe aprobar el plan de manejo de inversión del anticipo y aprobar el pago de las facturas que solicita EL CONTRATISTA. 3) Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca entre las partes y lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley. 4) Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos DEL CONTRATISTA o de la entidad. D. FUNCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO 1) Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte de la Entidad la información que éste requiera al respecto. 2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4) Suministrar mensualmente informes de todos los accidentes de trabajo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. 5) Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos igualen o superen las condiciones académicas y profesionales pactadas. 6) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. 7) Vigilar el cumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 8) Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato que resulte de la licitación citada, copia de estas actas deberán ser remitidas a la Oficina de INFRAESTRUCTURA de la Entidad 9) Acta de Iniciación 10) Actas de recibo parcial de obra 11) Acta de recibo final de obra 12) Actas

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



de comités de obra 13) Acta de suspensión 14) Acta de reiniciación 15) Acta de liquidación del contrato 16) Acta de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones 17) Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. 18) Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 19) Descripción del avance (con diagramas) de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo. 20) Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría y LA ENTIDAD. 21) Descripción de las medidas preventivas y correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, que deben implementarse para evitar futuros atrasos. 22) Verificar en los diferentes talleres de los proveedores, la buena calidad de la producción de los bienes que EL CONTRATISTA debe suministrar, conforme al contrato. 23) Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato. 24) Entregar a la Entidad a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las Actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético. 25) Entregar a la Entidad por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. 26) Entregar a la Entidad para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte DEL CONTRATISTA y el interventor. 27) Controlar que el anticipo del contrato sobre el cual ejerce la interventoría, se destine a la adquisición de materiales y gastos relacionados con la ejecución del contrato, para lo cual previamente aprobará su plan de utilización conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad. E. FUNCIONES DE TIPO JURIDICO El Interventor, deberá responder en derecho, por todas las actuaciones suyas y DEL CONTRATISTA, así como de los trabajadores y subcontratistas de éste.- 1) Atender las reclamaciones que presenten terceros a la Entidad, por responsabilidad civil extracontractual DEL CONTRATISTA, de sus subcontratistas y sus trabajadores.- 2) Revisar jurídicamente todas las actas a suscribirse entre EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR y LA ENTIDAD, visándola el abogado con su firma.- 3) Conceptuar sobre la viabilidad de las pretensiones DEL CONTRATISTA en relación con ajustes, indemnizaciones, mayores permanencias de obra, justificaciones en ampliaciones de plazo, adiciones, etc 4) El abogado del Interventor, participará en los Comités a los que sea invitado por LA ENTIDAD, para que conceptúe sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato de obra, objeto de la interventoría. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - Derechos y obligaciones DE LA ENTIDAD. Derechos:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Rechazar los productos entregados por EL INTERVENTOR de obra cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Obligaciones:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Responsabilidad.- EL INTERVENTOR** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA**

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



DECIMA SEXTA:- Confidencialidad. EL INTERVENTOR durante la vigencia del presente contrato de interventoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, la información confidencial de propiedad de la entidad de la cual el interventor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Interventoría y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: Multas.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones DEL INTERVENTOR derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE ARGELIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) No prestar el servicio a tiempo por causas imputables al contratista y dentro del plazo de ejecución y operación contractual, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir la garantía única o prorrogar la misma, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final. c) Por el incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones generales o específicas del contrato, en una cuantía del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Para la imposición de las multas se dará el trámite del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Con la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte DEL INTERVENTOR, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:- Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL INTERVENTOR debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.— GARANTÍAS:** EL INTERVENTOR se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARGELIA, garantía única a través de un contrato

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes de Decreto 1082 de 2015, que comprende por lo menos los siguientes:

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Ejecución	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.	Para cubrir a la Entidad al de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la entrega final a satisfacción de la Entidad.	Para cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad en cumplimiento del Contrato.
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMMLV	Plazo de ejecución del contrato.	Para cubrir a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración del

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2N°2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia

Departamento del Cauca

Municipio De Argelia

NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. — INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR: El interventor es una entidad independiente del municipio y no es su representante, agente o mandatario. El interventor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de interventoría. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:-**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁSULA VIGESIMA SEGUNDA:-**

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:- Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán en la jurisdicción contencioso administrativa de conformidad con las normas procedimentales aplicables y vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:- NOTIFICACIONES:** Que conforme

a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, EL INTERVENTOR AUTORIZA expresamente a la entidad para registrar el correo electrónico al pie de la firma; como medio de comunicación entre la administración y contratista para todos los efectos legales que surjan a partir de la presentación de la propuesta hasta culminar la etapa de liquidación del contrato adjudicado o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación con el municipio, como avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina de archivo y correspondencia. Primero piso CAM Argelia ó vía electrónica al correo: infraestructura@argelia-cauca.gov.co

INTERVENTOR: CARRERA 9 4n - 29 apto 601 Popayán. CORREO: rjingeniera@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA:- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá copilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL INTERVENTOR. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de los trabajos por parte de EL INTERVENTOR y del recibo a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de los trabajos recibida. Si EL INTERVENTOR no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL MUNICIPIO procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA**

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2 Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036

Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co - www.argelia-cauca.gov.co



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio De Argelia
NIT: 891.500.725-1

LIDERAZGO
Diferente para Argelia



VIGÉSIMA QUINTA. —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERVENTOR, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8º; la Ley 104 de 1993, artículo 83, la Ley 42 de 1993, artículo 85 y demás disposiciones vigentes. Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Invitaciones a contratar junto con sus condiciones específicas; b) las especificaciones entregadas a EL INTERVENTOR; c) Las especificaciones y normas del trabajo; d) La propuesta de EL INTERVENTOR; e) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL MUNICIPIO; f) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: Pago de los tributos a que haya lugar a tal erogación tributaria. **CLÁUSULA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en la Ley 400 de 1997 y normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:— DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Argelia. **CLÁUSULA TRIGESIMA: - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación DEL INTERVENTOR de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula, conforme al Decreto No. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Argelia Cauca, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2019

Por el Municipio:

DIEGO AGUILAR MARÍN
C.C. 76.331.983 de Popayán
Alcalde Municipal

Proyectó: LILI M. MOGOLLÓN LÓPEZ – Abogada Contratista
Revisó: MARIELA GRASS CHAPARRO – Asesor Externo Contratación

EL INTERVENTOR

ROQUE AGREDO FERNANDEZ
CC # 10.546.795 de Popayán

Liderazgo diferente para Argelia

Dirección: Calle 2Nº2Esquina Código postal: 195560 Teléfono: 8399036
Correo: alcaldia@argelia-cauca.gov.co- www.argelia-cauca.gov.co

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT No.
891580016-8
Dir: Calle 4 Carrera 6 Esquina Info:(57) 0928220570 - 092822057

PAGUESE EN:
CTA CORRIENTE No. 520-37101-4

Entidad: MUNICIPIO DE ARGELIA	Tipo: MUNICIPAL Nit: 891500725	REFERENCIA
Tipo de Contrato: OTROS	No. Contrato: F3-F12-247-2019	27178582
Contratista : ROQUE AGREDO FERNANDEZ		Fecha de Expedicion
		16-07-2019
ESTAMPILLA "UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS"		SERVICIOS
Consigne en el Banco Bogota Cuenta Corriente No.520-37101-4		Banco de Bogota 520 Popayan
En la Oficina Edificio Santo Domingo, o en las sedes del Banco en la ciudad		Srv 2160 DC052004 Usd5571 T836
		CC*****1014 23/07/19 11:28 H.R. 627,000
		TGD ESTAMPILLA UNIVERSID CEO 2059
		Us: 27178582
		Valor Efe TOTAL 00.00 627,000
		Valor Cheq: 0.00 0
		Valor Tarjeta: 0.00
		Valor ND: 0.00
		Valor Total: 627,000.00

Exija en esta factura el timbre de la maquina registradora o sello de cancelacion del banco y conservalo en caso de reclamo





DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO N° 2212-2023
REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESON ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 155.773.142,00
INICIACION: 30 de agosto de 2023
FECHA VENCIMIENTO/CTO: 31 de diciembre de 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 155.773.142,00

PLAZO INICIAL: 4 MESES
VENCIMIENTO: 31-DIC-2023
PRORROGA: 1 MES
VENCIMIENTO: 30-ENERO-2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA
ACTA DE PAGO No.03 PARCIAL Y FINAL
Periodo: Del 1 al 30 de enero de 2024
Fecha presente acta: 30 de enero de 2024

INTERVENTOR CONTRATADO: ROQUE AGREDO FERNANDEZ SUPERVISOR : DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMENEZ			CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES			CONDIC. ACTUALIZADAS MODIFICACION N°		INTERVENTORIA PRESENTE ACTA		EJECUTADA ACUMULADA	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VIUNIT	VR. TOTAL	CANTIDAD	VALOR	% DE AVANCE / CUOTAS	VALOR	% DE AVANCE / CUOTAS	VALOR
a)	veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoria distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una	UND	4,00	\$8.181.382,50	\$32.725.450					4,00	\$32.725.450,00
b)	sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoria de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida	UND	100,00%	\$78.541.080,00	\$78.541.080			10,42%	8.183.981,00	99,91%	78.470.393,00
c)	quince por ciento (15%) del valor de la interventoria se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del Informe final de interventoria de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.	UND	100,00%	\$19.635.270,00	\$19.635.270			100,00%	19.635.270,00	100,00%	19.635.270,00
SUBTOTAL COSTOS BASICO					\$130.901.800,00				\$27.819.251,00		\$130.831.113,00
IVA (19%)					\$24.871.342,00				\$5.285.658,00		\$24.857.912,00
Ajustes por aproximación											
COSTO TOTAL INTERVENTORIA					\$155.773.142,00			21,25% (Ver *)	\$33.104.909,00		\$155.689.025,00

ESTADO DEL ANTICIPO:

VALOR ANTICIPO RECIBIDO (0%): No Aplica

VALOR AMORTIZACIONES ACTAS ANTERIORES: No Aplica

VALOR AMORTIZACION PRESENTE ACTA: No Aplica

VALOR AMORTIZADO A LA FECHA: No Aplica

SALDO POR AMORTIZAR: No Aplica

ESTADO DEL CONTRATO:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL \$155.773.142,00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$155.773.142,00

VALOR EJECUTADO ACUMULADO HASTA ACTA ANTERIOR \$ 122.584.116,00

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA \$33.104.909,00

VALOR TOTAL EJECUTADO ACUMULADO A LA FECHA \$155.689.025,00

SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO \$84.117,00

* De acuerdo a lo establecido en la Clausula Tercera "Forma de Pago", se paga: a) El veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoria distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una. b) El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoria de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida, quince por ciento (15%) del valor de la interventoria se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas. En Acta N° 03 Parcial y final del Contrato de Obra N° 1814-2023, se registró un Valor Total Ejecutado Acumulado de \$1,395,139,261 correspondiente al 99,92% del valor total de la obra contratada.

NOTAS:

Las cantidades y valores de interventoria consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del interventor y supervisor conforme al acta de recibo correspondiente.

La presente acta no exime al interventor de la repeticion a costa suya de los trabajos que hayan quedado defectuosos por causas que le sean imputables.

VALOR PRESENTE ACTA \$33.104.909,00

NETO A PAGAR PRESENTE ACTA \$33.104.909,00

CONSIGNAR: CUENTA CORRIENTE No. 041088279 BANCO DE OCCIDENTE, A NOMBRE DE: ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. N°10546795 de Popayán

REGIMEN COMUN.

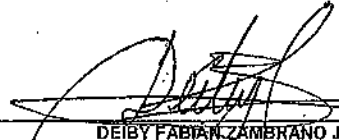
TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Aprobado para pago:



ROQUE AGREDO FERNANDEZ
Interventor



DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMENEZ
Supervisor

Revisó: Ing. Mariha Isabel Burbano Cerón
Profesional de Apoyo

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE INTERVENTORIA



ACTA DE RECIBO DE INTERVENTORIA No. 03 Y FINAL

1. DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

CONTRATO PRINCIPAL No. 2212-2023
CONTRATANTE DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA INTERVENTOR ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
SUPERVISOR ING. DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMENEZ
OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 1486 del 26 de enero de 2023
VALOR DEL CONTRATO \$ 155.773.142,00
VALOR ADICIONAL \$ -
VALOR TOTAL \$ 155.773.142,00
PLAZO INICIAL CUATRO (04) MESES
PRORROGA UN (1) MES
FECHA DE VENCIMIENTO 30-ene-24

2. PARTES QUE INTERVIENEN

En Popayán a los treinta (30) días del mes de enero de 2024, se reunieron los Ingenieros: ROQUE AGREDO FERNANDEZ, en su calidad de Contratista Interventor y DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMENEZ, en representación del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en su calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente ACTA DE RECIBO PARCIAL DE INTERVENTORIA del contrato de Interventoria No. 2212-2023.

3. CRONOLOGIA

FIRMA DEL CONTRATO PRINCIPAL 10-ago-23
INICIACION DEL CONTRATO PRINCIPAL 30-ago-23
VENCIMIENTO INICIAL DEL CONTRATO 31-dic-23
PRORROGA 1 MES
PLAZO TOTAL Cinco (05) meses

4. VALOR INTERVENTORIA CONTRATADA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 155.773.142,00
VALORES ADICIONALES \$ -
VALOR INTERVENTORIA CONTRATADA \$ 155.773.142,00

5. INTERVENTORIA EJECUTADA Y RECIBIDA PRESENTE ACTA

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND	CANT
b)	sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoria de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida	%	10,42%
c)	quince por ciento (15%) del valor de la interventoria se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoria de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra	%	100,00%

Para constancia se firma por los que intervienen.

Ing. ROQUE AGREDO FERNÁNDEZ
Contratista Interventor

Ing. DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMENEZ
Supervisor

Revisó: Ing. Martha Isabel Burbano Cerdín
Profesional de Apoyo

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023		Código: F06-01-GJ
			Versión: 04
			Fecha: 13-04-2020
			Página 1 de 7

TIPO	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No DC-SI-CMA-009-2023		
No. DE CONTRATO	2212 de 2023 INTERVENTORIA	FECHA DEL CONTRATO	10 de agosto de 2023
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT No.	891.580.016-8
	CONTRATISTA ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. No. 10.546.795 de Popayán.	NIT No.	10546795-7
VALOR INICIAL	\$155.773.142 IVA INCLUIDO.	PLAZO INICIAL	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	30 de agosto de 2023	FECHA DE TERMINACIÓN	30 de enero de 2024
SUPERVISIÓN	DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ C.C. No. 10.293.854	PERIODO DE SUPERVISIÓN	Desde 30 de agosto de 2023 hasta la liquidación
	ANDRÉS ARTURO MEJÍA MADROÑERO C.C. No. 76.317.836		Desde 20 junio de 2024 Hasta 12 julio de 2024
	DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENÉZ C.C. No. 10.293.854 Popayán		Desde 13 de julio hasta la liquidación
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARÍA	INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO			
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO			
OTROSI	No. 01 (Modificadorio de la cláusula cuarta del clausulado	FECHA	29 de diciembre de 2023

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023	Código: F06-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 2 de 7

	complementario)		
VALOR ADICIONADO	No Aplica	TIEMPO ADICIONADO	5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES			
CDP RECURSOS PROPIOS (2023) No.	1486	FECHA	26 de enero de 2023
RP RECURSOS PROPIOS(2023) No.	7453	FECHA	10 agosto de 2023
CONSIDERACIONES DE LIQUIDACIÓN			

1. PARTES QUE INTERVIENEN:

En Popayán, se reunieron la ingeniero **EDWIN LASSO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.486.544 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretario de Infraestructura del departamento del Cauca, debidamente facultado mediante decreto de delegación en materia contractual No. 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024, y quien para efectos legales del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, el señor **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.546:795 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de contratista persona natural, quien para todos los efectos legales se denominará CONTRATISTA y el ingeniero **DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10293854 de Popayán (Cauca), en calidad de SUPERVISOR, quienes acordaron suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato No. 2212-2023, de conformidad a la cláusula vigésima del Contrato.

2. BALANCE ADMINISTRATIVO

CRONOLOGÍA:

Valor Inicial Contratado	\$ 155.773.142,00
Valor Total del Contrato	\$ 155.773.142,00
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre y mediante el otrosí No. 01 de la

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023

Código: F06-01-GJ

Versión: 04

Fecha: 13-04-2020

Página 3 de 7

	cláusula primera: MODIFICACION (modifica el plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Acta de inicio	30 de agosto de 2024
Acta de recibo parcial de interventoría N°1	20 de noviembre de 2023
Acta de pago N°1	20 de noviembre de 2023
Otrosí No. 1	29 diciembre de 2023
Acta de recibo parcial de interventoría N°2	3 de enero de 2024
Acta de pago N°2	3 de enero de 2024
Acta de recibo parcial de interventoría N°3 y final	30 de enero de 2024
Acta de pago N°3 y final	30 de enero de 2024
Vencimiento final del contrato	30 de enero de 2024

3. GARANTIAS:

PÓLIZA DEL ACTA DE RECIBO No.3 Y FINAL				
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA DEL ACTA DE RECIBO No.3 Y FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2212-2023				
SEGUROS MUNDIAL NIT 860.037.013-6				
AMPAROS	NUMERO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	PÓLIZA No. CCS-100023099 ANEXO No. 4 Aprobación de póliza 11 DE DICIEMBRE DE 2024	30/01/2024	31/05/2025	\$ 31.154.628,40
Pago Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones		30/01/2024	31/01/2027	\$ 7.788.658,10
Calidad del Servicio		30/01/2024	30/01/2029	\$ 15.577.314,20

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 155.773.142,00	
VALOR ADICIONAL		
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 155.689.025,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 84.117,00
SUMAS IGUALES	\$ 155.773.142,00	\$ 155.773.142,00

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023	Código: F06-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 4 de 7

5. **BALANCE DEL ANTICIPO: N/A**

6. **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

BALANCE DE EJECUCIÓN		
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 155.773.142,00	
VALOR EJECUTADO ACTA No. 01		\$ 67.699.007,00
VALOR EJECUTADO ACTA No. 02		\$ 54.885.109,00
VALOR EJECUTADO ACTA No. 3 Y FINAL	CON LA PRESENTE ACTA SE AUTORIZA EL TRAMITE DEL PAGO DEL ACTA 3 Y FINAL	\$ 33.104.909,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 84.117,00
SUMAS IGUALES	\$ 155.773.142,00	\$ 155.773.142,00

NOTA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2212-2023 CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El precio global del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoría distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en caso de que sea requerido realizar prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo de la obra intervenida. b) El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola adición de plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría. c) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023	Código: F06-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 5 de 7

7. BALANCE FINANCIERO:

COMPROBANTES DE EGRESO NO.	BALANCE DE PAGOS		
	VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 155.773.142,00	
23779 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 \$ 50.231.210,63 RECURSOS PROPIOS	VALOR PAGADO - ACTA N°01		\$ 67.699.007,00
6895 DEL 5 DE JUNIO DE 2024 \$ 54.885.109,00 RECURSOS PROPIOS	VALOR PAGADO - ACTA N°02		\$ 54.885.109,00
PARA EL PAGO DE LA ÚLTIMA ACTA SE DEBE PRESENTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	VALOR PAGADO -ACTA N°3 Y FINAL		\$ 33.104.909,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			\$ 84.117,00
	SUMAS IGUALES	\$ 155.773.142,00	\$ 155.773.142,00

8. SOPORTES DOCUMENTALES:

- Informe final de Interventoría.
- Informe final de Supervisión.
- Planillas y soportes de pago de Seguridad Social del contratista por el periodo de ejecución del contrato.
- Constancia de pago de Caja de Compensación Familiar del Cauca, expedido por "COMFACAUCA", el día 29 de octubre de 2024 y aportado por el contratista.
- Acta de pago parcial N°1 del 20 de noviembre de 2023 por valor de \$ 67.699.007,00
- Comprobante de egreso N°. 2379 del 15 de diciembre de 2023 por valor de \$ 67.699.007,00
- Acta de pago parcial N°2 del 3 de enero de 2024 por valor de \$ 54.885.109,00
- Comprobante de egreso N°. 6895 del 5 de junio de 2024 por valor de \$ 54.885.109,00
- Acta de pago parcial No. 3 y final del 30 de enero del 2023. Por valor de \$ 33.104.909,00
- Informe financiero y presupuestal del contrato 2212-2023

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023

Código: F06-01-GJ

Versión: 04

Fecha: 13-04-2020

Página 6 de 7

CONSIDERACIONES FINALES

(DILIGENCIAR SI APLICA)

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes, tal y como así lo ha dejado expuesto en su informe final del supervisión, entre ellas, la correspondiente al contratista en lo relativo a sus obligaciones salariales y prestacionales del personal que haya sido vinculado por el mismo para la ejecución de la labor contratada, y el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como también de los parafiscales (Comfacauca, Sena e ICBF)".
- El contratista declara con la firma de la presente acta que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.
- Las actividades establecidas dentro del respectivo contrato fueron ejecutadas en su totalidad y recibidas a entera satisfacción por parte de la supervisión y en consecuencia son responsabilidad del contratista y supervisor, así como también en cuanto a la información de las actas de recibo parcial y final.
- La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de sus servicios, y por ende de la responsabilidad legal como interventor.
- Es importante mencionar que el proyecto se ejecutó en su totalidad, cumpliendo el contratista de interventoría y obra con sus obligaciones contractuales.
- El contratista deja expresa constancia que no existen actividades ejecutadas que se le adeuden a causa del presente contrato, liberando y exonerando a la Gobernación del Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación del respectivo contrato; así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido, por lo cual suscribe sin salvedades la presente liquidación y por ende declara a paz y salvo a la entidad contratante respecto del mismo, toda vez que con la presente acta de liquidación se podrá proceder con el trámite del acta de pago N°3 y final, suscrita el 30 de enero de 2024, por valor de \$ 33.104.909,00 y un saldo a favor del departamento de \$ 84.117,00 conforme a lo dispuesto por el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2212-2023, en su **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El precio global del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoría distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en caso de que sea requerido realizar prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo de la obra intervenida. b) El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoría de obra se

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023

Código: F06-01-GJ

Versión: 04

Fecha: 13-04-2020

Página 7 de 7

pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola adición de plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría. c) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. PARAGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día seis (13) de diciembre de 2024

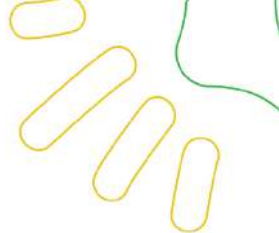
Firmas de partes que intervienen.

FIRMA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
 EDWIN LASSO ZAPATA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	
FIRMA CONTRATISTA	FIRMA SUPERVISOR
 ROQUE AGREDO FERNANDEZ CONTRATISTA	 DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ SUPERVISOR

Revisó Aspectos Jurídicos: Bibiana Lasso- Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos Melisa Andrade Muñoz - contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó Aspectos Financieros: Fabián Betancourt - Profesional de Apoyo - Secretaría de Infraestructura.
Revisó Aspectos Técnicos. Deiby Fabián Zambrano Jiménez -Supervisor
Proyectó: Martha Isabel Burbano Cerón - Profesional de Apoyo - Secretaria de Infraestructura.

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2212-2023

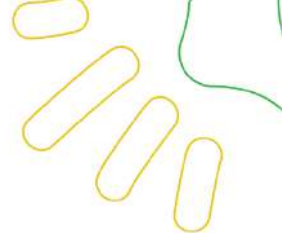
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CONTRATISTA: ROQUE AGREDO FERNANDEZ

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$155'773.142) IVA INCLUIDO

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), obrando como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con Nit. 891.580.016-8, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022, por una parte y por la otra, **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.795 de Popayán, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Cauca adelantó el concurso de méritos abierto No. DC-SI-CMA-009-2023, para contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que por medio de Resolución No. 07331 del 25 de julio de 2023, se adjudicó el contrato al proponente **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con el pliego de condiciones. **3.** Conforme a las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato, el cual, se registrará por el Estatuto General de Contratación y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto contractual se ejecutará de conformidad con lo consignado en los estudios previos y pliegos definitivos elaborados por el Departamento y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$155'773.142) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El precio global del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoría distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en caso de que sea requerido realizar prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo de la obra intervenida. b) El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola adición de plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría. c) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría se pagará con



el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023. **PARAGRAFO PRIMERO.** Es deber del interventor acceder a prorrogar el contrato de interventoría cuando sea ampliado en plazo, el contrato o contratos intervenidos. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

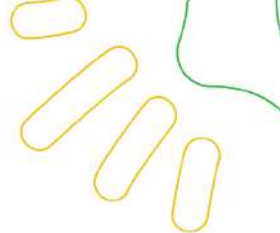
5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a:

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad.
- 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

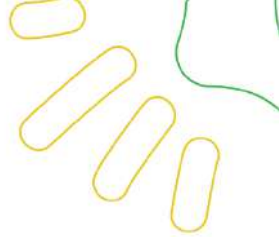
5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES: Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial para con **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a:

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS

- 1.** Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del (los) contrato (s) al (los) cual (es) le(s) va a realizar la interventoría: **a.** Estudios previos, proyecto viabilizado y el pliego de condiciones del proceso contractual. **b.** La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
- 2.** Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar. En desarrollo de esta función, deberá presentar oportunamente al DEPARTAMENTO DEL CAUCA las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
- 3.** Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes al contrato de obra pública.
- 4.** Exigir al (los) Contratista (s) de la (s) Obra (s) los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
- 5.** Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
- 6.** Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
- 7.** Realizar la inspección y el control de calidad de las obras y los estudios y diseños, exigiendo las correcciones, ajustes, demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
- 8.** Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
- 9.** Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
- 10.** Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura Departamental, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
- 11.** Realizar la inspección técnica final para la entrega de los estudios y diseños y obras que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
- 12.** Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para



garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar. **13.** Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarios. **14.** Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Departamento del Cauca y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, la interventoría velará que se cuente previamente con el respectivo otrosí. **15.** Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras. **16.** Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto. **17.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca. **18.** Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida. **19.** Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. Para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes. **20.** Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas. **21.** Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de manejo de tráfico –PMT- aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de este. **22.** Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia. **23.** Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este. **24.** El contratista de conformidad con lo ordenado por el decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16, deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado. **B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y CONTABLES:** **1.** Exigir a los contratistas de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Elaborar en coordinación con los contratistas de obra el Acta de inicio de los Contratos intervenidos. **3.** Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren

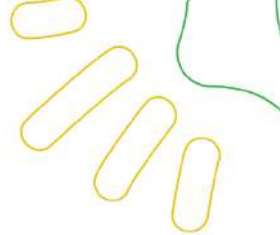


convenientes. **4.** Realizar el registro fotográfico de las obras de (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, como documento anexo a la liquidación final. **5.** Exigir a los contratistas de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. **6.** Revisar el pago oportuno de seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras o estudios y diseños y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma. **7.** Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción. **8.** Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones. **9.** Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes. **10.** Informar a la Secretaría de Infraestructura del Departamento, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por el Departamento del Cauca. **11.** Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones. **12.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas parciales (de estudios y diseños o de obra) y los desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos. **13.** Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato. **14.** Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura del Departamento, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos. **15.** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público. **16.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura del Departamento. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante. **17.** Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, económicos, ambientales, jurídicos, etc. **18.** Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para lo cual sea citada por la Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra. **19.** Firmar conjuntamente con el contratista de obra el acta de inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato de obra, previa solicitud de la interventoría. **20.** Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de las obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **21.** Requerir por escrito

al contratista cuando: las metas físicas sean inferiores a lo programado, los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa, las entregas acordadas no se cumplan oportunamente y/o se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión. **22.** Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría. **23.** Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato. **24.** Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo. **25.** Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente. **26.** Tener al día una relación de empleados, trabajadores y subcontratista del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal). **27.** En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa. **28.** Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentada por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita. **29.** Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente. **30.** Llevar un control que se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. **C. OBLIGACIONES JURÍDICAS.** **1.** Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente. **2.** Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. **3.** Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo. **4.** Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato

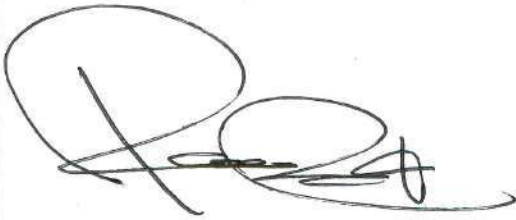
de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría. **5.** Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato. **6.** Realizar la verificación del cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, como también cumplimiento de obligaciones legales tributarias. **D. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES** **1.** Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades. **2.** Asegurarse de la conformación del comité de veeduría. **3.** Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras. **4.** Revisar el cumplimiento de requisitos ambientales. **5.** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación a requisitos de carácter ambiental y urbanístico. **PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGABLES:** **A. INFORMES MENSUALES:** Sobre avance de las obras de acuerdo al cronograma de los respectivos contratos intervenidos, costo de las inversiones mensuales y problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos. **B.** informe final de interventoría. **C.** Proyecto de actas parciales y de liquidación final del o los contratos intervenidos. **D.** Informes previstos en el manual de interventoría y/o contratación. **E.** Informes a las veedurías de conformidad con la Ley 1757 de 2015. **5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato de interventoría. **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1486 del 26 de enero de 2023. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas **1).- CUMPLIMIENTO**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia sea igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2).- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3).- CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de la obra intervenida. En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría se debe extender hasta el término de la garantía de estabilidad de la obra intervenida, aspecto que será verificado de manera especial por el supervisor del contrato previamente a la liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** Se pactan las siguientes causales de multa a cargo del **CONTRATISTA:** **1)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los

requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del equipo de trabajo o por reemplazarlo sin previa autorización del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato intervenido, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El contratista autoriza a EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejercerá el servidor público designado por el DEPARTAMENTO, el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución, la ley y en especial la consagrada en el art. 5 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN NORMAS TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción y calidad de los materiales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTO. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del DEPARTAMENTO, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente y por terminación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **PARÁGRAFO.** Las actas de suspensión y de reinicio serán suscritas por el representante legal de la entidad contratante o su delegado, el contratista y el SUPERVISOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos y el proyecto viabilizado. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	ACTA DE INICIO CONTRATO INTERVENTORÍA N°2212-2023	Código: F-AB-06
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 1

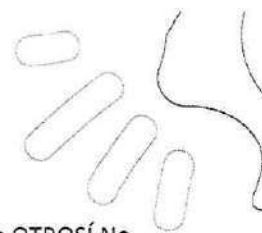
PARTES INTERVINIENTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8 • ROQUE AGREDO FERNANDEZ- CC. 10.546.795 DE POPAYÁN		
No. DE CONTRATO	2212-2023		
No. DE PROCESO	DC-SI-CMA-009-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$155'773.142) IVA INCLUIDO		
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
SUPERVISOR	DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMÉNEZ		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DESPACHO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO			
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA. Código BPIN 2022003190136			
En Popayán, a los Treinta (30) días del mes de AGOSTO de 2023 , se reunieron: DEIBY FABIÁN ZAMBRANO JIMÉNEZ supervisor por parte del Departamento y ROQUE AGREDO FERNANDEZ en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR , con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como: 1. Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil 2. Aprobación de póliza de cumplimiento y responsabilidad civil. 3. Registro Presupuestal 7453 del 10 de agosto de 2023. Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:			
FIRMA INTERVENTOR		FIRMA SUPERVISOR	
			

Elaboró: Juan Manuel Rodríguez Castañeda – Profesional de apoyo – Secretaría de Infraestructura 

OTROSI No. 01 del contrato 2212-2023

CONTRATO No.	2212 – 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-SI-CMA-009-2023
CLASE	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	ROQUE AGREDO FERNANDEZ 10.546.795 de Popayán
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$155'773.142) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACTA DE INICIO	30 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.415 de Popayán - cauca, quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura del Cauca, delegado para contratar mediante Decreto 0887-07-2023 del 10 de julio de 2023 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.795 de Popayán en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ No. 01 al contrato de interventoría No. 2212-2023, previas las siguientes consideraciones: 1. El Departamento del Cauca adelantó proceso de convocatoria pública, MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. DC-SI-CMA-009-2023. 2. Con fecha 10 de agosto de 2023 entre el Departamento del Cauca y **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, se suscribió el contrato 2212-2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$155'773.142) IVA INCLUIDO. y plazo hasta 31 de diciembre de 2023. 3. El treinta (30) de agosto de 2023, se suscribió acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. El 19 de diciembre de 2023 mediante oficio el interventor con número de contrato 1883-2023 solicita se modifique el plazo inicial a cinco (5) meses justificados técnicamente en las causas de su petición. 5. La supervisión mediante el presente documento de fecha 22 de diciembre de 2023 considera necesario dar continuidad al contrato de interventoría No 2212-2023 por un término de modificación del plazo inicial a cinco (5) meses, con nuevo plazo de terminación hasta el 30 de enero de 2024, con el fin de realizar la vigilancia del contrato de obra, objeto de la interventoría. 6. En cumplimiento del principio de anualidad presupuestal con fecha del 18 de diciembre de 2023 se solicitó la ampliación de horizonte del proyecto 7. La supervisión mediante documento de fecha 22 de diciembre de 2023 considera necesario dar



continuidad al contrato de interventoría No. 2212-2023. En virtud de lo anterior, el presente OTROSÍ No. 01 se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN (MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO 2212-2023. PLAZO DE EJECUCIÓN, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ):** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula octava del contrato principal, en consideración al plazo adicionado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No.01. **CLÁUSULA TERCERA:** En virtud del presente otrosí No. 01, no se generan costos de mayor permanencia **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin ninguna modificación. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma secop II, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del departamento de la modificación de la garantía.

Revisó: Ing. Deiby Fabián Zambrano Jiménez – Profesional universitario.

Revisó: Dra Tatiana Arias Carlosama– Abogada Secretaría de infraestructura.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023		Código: F06-01-GJ
			Versión: 04
			Fecha: 13-04-2020
			Página 1 de 7

TIPO	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No DC-SI-CMA-009-2023		
No. DE CONTRATO	2212 de 2023 INTERVENTORIA	FECHA DEL CONTRATO	10 de agosto de 2023
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	NIT No.	891.580.016-8
	CONTRATISTA ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. No. 10.546.795 de Popayán.	NIT No.	10546795-7
VALOR INICIAL	\$155.773.142 IVA INCLUIDO.	PLAZO INICIAL	Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO	30 de agosto de 2023	FECHA DE TERMINACIÓN	30 de enero de 2024
SUPERVISIÓN	DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ C.C. No. 10.293.854	PERIODO DE SUPERVISIÓN	Desde 30 de agosto de 2023 hasta la liquidación
	ANDRÉS ARTURO MEJÍA MADROÑERO C.C. No. 76.317.836		Desde 20 junio de 2024 Hasta 12 julio de 2024
	DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENÉZ C.C. No. 10.293.854 Popayán		Desde 13 de julio hasta la liquidación
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARÍA	INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO			
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN LAS VEREDAS GUAYABAL Y MESÓN ALTO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO			
OTROSI	No. 01 (Modificadorio de la cláusula cuarta del clausulado	FECHA	29 de diciembre de 2023

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023	Código: F06-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 2 de 7

	complementario)		
VALOR ADICIONADO	No Aplica	TIEMPO ADICIONADO	5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES			
CDP RECURSOS PROPIOS (2023) No.	1486	FECHA	26 de enero de 2023
RP RECURSOS PROPIOS(2023) No.	7453	FECHA	10 agosto de 2023
CONSIDERACIONES DE LIQUIDACIÓN			

1. PARTES QUE INTERVIENEN:

En Popayán, se reunieron la ingeniero **EDWIN LASSO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.486.544 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en su calidad de Secretario de Infraestructura del departamento del Cauca, debidamente facultado mediante decreto de delegación en materia contractual No. 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024, y quien para efectos legales del presente documento se denominará EL DEPARTAMENTO, el señor **ROQUE AGREDO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.546:795 expedida en Popayán Cauca, en su calidad de contratista persona natural, quien para todos los efectos legales se denominará CONTRATISTA y el ingeniero **DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10293854 de Popayán (Cauca), en calidad de SUPERVISOR, quienes acordaron suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato No. 2212-2023, de conformidad a la cláusula vigésima del Contrato.

2. BALANCE ADMINISTRATIVO

CRONOLOGÍA:

Valor Inicial Contratado	\$ 155.773.142,00
Valor Total del Contrato	\$ 155.773.142,00
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre y mediante el otrosí No. 01 de la

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

- El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023

Código: F06-01-GJ

Versión: 04

Fecha: 13-04-2020

Página 3 de 7

	cláusula primera: MODIFICACION (modifica el plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Acta de inicio	30 de agosto de 2024
Acta de recibo parcial de interventoría N°1	20 de noviembre de 2023
Acta de pago N°1	20 de noviembre de 2023
Otrosí No. 1	29 diciembre de 2023
Acta de recibo parcial de interventoría N°2	3 de enero de 2024
Acta de pago N°2	3 de enero de 2024
Acta de recibo parcial de interventoría N°3 y final	30 de enero de 2024
Acta de pago N°3 y final	30 de enero de 2024
Vencimiento final del contrato	30 de enero de 2024

3. GARANTIAS:

PÓLIZA DEL ACTA DE RECIBO No.3 Y FINAL				
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO A LA PÓLIZA DEL ACTA DE RECIBO No.3 Y FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.2212-2023				
SEGUROS MUNDIAL NIT 860.037.013-6				
AMPAROS	NUMERO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	PÓLIZA No. CCS-100023099 ANEXO No. 4 Aprobación de póliza 11 DE DICIEMBRE DE 2024	30/01/2024	31/05/2025	\$ 31.154.628,40
Pago Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones		30/01/2024	31/01/2027	\$ 7.788.658,10
Calidad del Servicio		30/01/2024	30/01/2029	\$ 15.577.314,20

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 155.773.142,00	
VALOR ADICIONAL		
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 155.689.025,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 84.117,00
SUMAS IGUALES	\$ 155.773.142,00	\$ 155.773.142,00

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023	Código: F06-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 4 de 7

5. **BALANCE DEL ANTICIPO: N/A**

6. **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

BALANCE DE EJECUCIÓN		
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 155.773.142,00	
VALOR EJECUTADO ACTA No. 01		\$ 67.699.007,00
VALOR EJECUTADO ACTA No. 02		\$ 54.885.109,00
VALOR EJECUTADO ACTA No. 3 Y FINAL	CON LA PRESENTE ACTA SE AUTORIZA EL TRAMITE DEL PAGO DEL ACTA 3 Y FINAL	\$ 33.104.909,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 84.117,00
SUMAS IGUALES	\$ 155.773.142,00	\$ 155.773.142,00

NOTA: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2212-2023 CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El precio global del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoría distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en caso de que sea requerido realizar prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo de la obra intervenida. b) El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoría de obra se pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola adición de plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría. c) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra.

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

 Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023	Código: F06-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 5 de 7

7. BALANCE FINANCIERO:

COMPROBANTES DE EGRESO NO.	BALANCE DE PAGOS		
	VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 155.773.142,00	
23779 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 \$ 50.231.210,63 RECURSOS PROPIOS	VALOR PAGADO - ACTA N°01		\$ 67.699.007,00
6895 DEL 5 DE JUNIO DE 2024 \$ 54.885.109,00 RECURSOS PROPIOS	VALOR PAGADO - ACTA N°02		\$ 54.885.109,00
PARA EL PAGO DE LA ÚLTIMA ACTA SE DEBE PRESENTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	VALOR PAGADO -ACTA N°3 Y FINAL		\$ 33.104.909,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			\$ 84.117,00
	SUMAS IGUALES	\$ 155.773.142,00	\$ 155.773.142,00

8. SOPORTES DOCUMENTALES:

- Informe final de Interventoría.
- Informe final de Supervisión.
- Planillas y soportes de pago de Seguridad Social del contratista por el periodo de ejecución del contrato.
- Constancia de pago de Caja de Compensación Familiar del Cauca, expedido por "COMFACAUCA", el día 29 de octubre de 2024 y aportado por el contratista.
- Acta de pago parcial N°1 del 20 de noviembre de 2023 por valor de \$ 67.699.007,00
- Comprobante de egreso N°. 2379 del 15 de diciembre de 2023 por valor de \$ 67.699.007,00
- Acta de pago parcial N°2 del 3 de enero de 2024 por valor de \$ 54.885.109,00
- Comprobante de egreso N°. 6895 del 5 de junio de 2024 por valor de \$ 54.885.109,00
- Acta de pago parcial No. 3 y final del 30 de enero del 2023. Por valor de \$ 33.104.909,00
- Informe financiero y presupuestal del contrato 2212-2023

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023

Código: F06-01-GJ

Versión: 04

Fecha: 13-04-2020

Página 6 de 7

CONSIDERACIONES FINALES

(DILIGENCIAR SI APLICA)

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el supervisor avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes, tal y como así lo ha dejado expuesto en su informe final del supervisión, entre ellas, la correspondiente al contratista en lo relativo a sus obligaciones salariales y prestacionales del personal que haya sido vinculado por el mismo para la ejecución de la labor contratada, y el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como también de los parafiscales (Comfacauca, Sena e ICBF)“.
- El contratista declara con la firma de la presente acta que no adeuda ninguna prestación social, ni mantiene ninguna acreencia con ocasión de la celebración y legalización del contrato que nos ocupa.
- Las actividades establecidas dentro del respectivo contrato fueron ejecutadas en su totalidad y recibidas a entera satisfacción por parte de la supervisión y en consecuencia son responsabilidad del contratista y supervisor, así como también en cuanto a la información de las actas de recibo parcial y final.
- La firma de la presente acta no exime al contratista de las obligaciones contractuales, de la calidad de sus servicios, y por ende de la responsabilidad legal como interventor.
- Es importante mencionar que el proyecto se ejecutó en su totalidad, cumpliendo el contratista de interventoría y obra con sus obligaciones contractuales.
- El contratista deja expresa constancia que no existen actividades ejecutadas que se le adeuden a causa del presente contrato, liberando y exonerando a la Gobernación del Cauca de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación del respectivo contrato; así mismo manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido, por lo cual suscribe sin salvedades la presente liquidación y por ende declara a paz y salvo a la entidad contratante respecto del mismo, toda vez que con la presente acta de liquidación se podrá proceder con el trámite del acta de pago N°3 y final, suscrita el 30 de enero de 2024, por valor de \$ 33.104.909,00 y un saldo a favor del departamento de \$ 84.117,00 conforme a lo dispuesto por el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2212-2023, en su **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El precio global del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento (25%) del valor de la interventoría distribuido en cuatro (4) cuotas mensuales vencidas de igual valor cada una. Los pagos serán causados mes vencido y se cancelarán siempre y cuando se haya cumplido la programación de actividades mensuales de interventoría y la aprobación del informe mensual y recibo a satisfacción de la supervisión de la interventoría. El valor de las anteriores mensualidades será el tenido en cuenta en caso de que sea requerido realizar prórroga de plazo del contrato de interventoría por prórroga de plazo de la obra intervenida. b) El sesenta por ciento (60%) del valor de la interventoría de obra se

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.



Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN 2212-2023

Código: F06-01-GJ

Versión: 04

Fecha: 13-04-2020

Página 7 de 7

pagará contra el avance registrado de la obra intervenida. Este monto no se aumentará por la sola adición de plazo de la obra intervenida que implique por ende la adición del plazo de la interventoría. c) El quince por ciento (15%) del valor de la interventoría se pagará con el recibo a satisfacción de las obras intervenidas, la entrega del informe final de interventoría de obra, la entrega de planos récord de la obra y demás entregables y la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra. PARAGRAFO PRIMERO: En forma previa a la autorización de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día seis (13) de diciembre de 2024

Firmas de partes que intervienen.

FIRMA DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
 EDWIN LASSO ZAPATA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA GOBERNACIÓN DEL CAUCA	
FIRMA CONTRATISTA	FIRMA SUPERVISOR
 ROQUE AGREDO FERNANDEZ CONTRATISTA	 DEIBY FABIAN ZAMBRANO JIMENEZ SUPERVISOR

Revisó Aspectos Jurídicos: Bibiana Lasso- Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos Melisa Andrade Muñoz - contratista Secretaria de Infraestructura
Revisó Aspectos Financieros: Fabián Betancourt - Profesional de Apoyo - Secretaría de Infraestructura.
Revisó Aspectos Técnicos. Deiby Fabián Zambrano Jiménez -Supervisor
Proyectó: Martha Isabel Burbano Cerón - Profesional de Apoyo - Secretaria de Infraestructura.

Gobernación del Cauca
Gestión Organizacional
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán
Teléfonos: (057 +2) 8242121
gestionorganizacional@cauca.gov.co

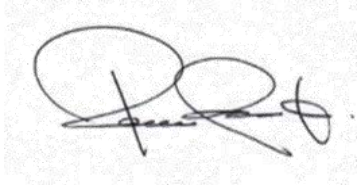
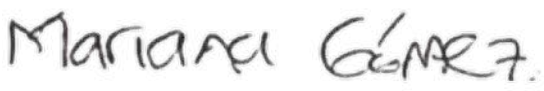
El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INTERVENTORIA CONTRATO FP-572 DE 2023	 Fondo Paz			
		FECHA	23	10	2024
I- INFORMACIÓN DEL CONTRATO					
OBJETO DEL CONTRATO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica al contrato que tiene por objeto “Contratar por el sistema de precios unitarios las obras de adecuación de las áreas de terapia física y consultorio psicosocial del Hospital San Juan Bautista en Cajibío, Cauca”, derivado de la Convocatoria Cerrada CCFP-2023-014.				
ALCANCE	El interventor deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones, alcances, actividades, y obligaciones definidas en el anexo técnico, razón por la cual deberá tener en cuenta cada uno de los requisitos exigidos para la correcta ejecución del contrato.				
LOCALIZACION DEL PROYECTO	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA				
INTERVENTOR	ROQUE AGREDO FERNANDEZ				
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE 1 DE 2024 (Día) (Mes) (Año)				
PLAZO TOTAL	3,5 MESES (Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)				
PRORROGAS					
PRÓRROGA		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)			
No. 1 del 09 de abril de 2024		30 días			
SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION					
SUSPENSIÓN		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)			
No. 1 del 10 de Mayo de 2024		15 días			
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	25 DE 5 DE 2024 (Día) (Mes) (Año)				
SUPERVISION	MARIANA GOMEZ JIMENEZ				
APOYO A LA SUPERVISION	HUGO BERNARDO JOAQUÍ ZÚÑIGA				
En Bogota D.C, a los 23 días del mes de octubre del año 2024, se reunieron las siguientes personas: ROQUE AGREDO FERNANDEZ Representante legal de la Interventoria, MARIANA GOMEZ JIMENEZ , como supervisora del contrato FP-572 de 2023 y HUGO JOAQUI ZUÑIGA, como apoyo técnico a la supervision del contrato, con el fin de realizar el recibo definitivo a satisfaccion del contrato de interventoria FP-572 de 2023, cuyo objeto fue “Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica al contrato que tiene por objeto “Contratar por el sistema de precios unitarios las obras de adecuación de las áreas de terapia física y consultorio psicosocial del Hospital San Juan Bautista en Cajibío, Cauca”, derivado de la Convocatoria Cerrada CCFP-2023-014.” Dichas obras y el contrato de interventoría fue finalizado el día 25 de mayo de 2024, segun acta de terminación					
A. CANTIDADES DE OBRA					
OBRA EJECUTADA					
PERIODO 26/01/2024 a 25/05/2024					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEMOLICIONES Y DESMONTES				
1,01	CERRAMIENTO CON TELA VERDE	ML	120,00	\$ 25.765,00	\$ 3.091.800,00
1,02	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	6,00	\$ 27.338,00	\$ 164.028,00
1,03	DESMONTE MARCOS PUERTA EXISTENTE	UND	9,00	\$ 17.054,00	\$ 153.486,00
1,04	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE PISO Y MUROS BANOS , INCLUYE RETIRO	M2	122,73	\$ 9.247,00	\$ 1.134.884,00
1,05	ALISTADO PISO MORTERO 1:3 E=,04	M2	102,19	\$ 28.414,00	\$ 2.903.627,00
1,06	DESMONTE DE DIVISIONES EXISTENTES BANOS, INCLUYE RETIRO	M2	0,00	\$ 16.299,00	\$ -
1,07	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERIA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO,	M2	21,86	\$ 17.695,00	\$ 386.813,00
1,08	DEMOLICION PLACA PISO 0,1M CONCRETO	M2	125,09	\$ 19.681,00	\$ 2.461.896,00

		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		 Fondo Paz	
		FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ			
		ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INTERVENTORIA			
		CONTRATO FP-572 DE 2023			
1,09	DESMONTE CIELOFALSO	M2	91,63	\$ 11.977,00	\$ 1.097.453,00
1,10	DESMONTE CUBIERTA METALICA	M2	0,00	\$ 13.669,00	\$ -
1,11	EXCAVACION MANUAL PARA TUBERIA SANITARIA	ML	20,50	\$ 20.846,00	\$ 427.343,00
	SUBTOTAL CAPITULO 1 DEMOLICIONES Y DESMONTES (1)				\$ 11.821.330,00
2	MAMPOSTERIA Y ENCHAPES				
2,01	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE PARED PARA BAÑOS	M2	48,73	\$ 69.034,00	\$ 3.364.027,00
2,02	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE PARA BAÑO	M2	12,77	\$ 78.549,00	\$ 1.003.071,00
2,03	MANTENIMIENTO PISOS, BALDOSA GRANO DE MARMOL, INCLUYE BRILLADO DE PISO, (CORREDOR Y SALA DE ESPERA)	M2	0,00	\$ 25.359,00	\$ -
2,04	MURO EN BLOQUE N5 ESTANDAR 12 x 20 x 30 cm	M2	16,45	\$ 48.959,00	\$ 805.376,00
2,05	COLUMNETAS CONFINAMIENTO DE 20 X 12 CONCRETO 3.000 PSI	M3	0,00	\$ 67.160,00	\$ -
2,06	ACERO DE REFUERZO 60000PSI	KG	297,09	\$ 8.475,00	\$ 2.517.838,00
2,07	SUMINISTRO E INSTALACION PISO VINILICO HOMogeneo EN ROLLO	M2	90,42	\$ 240.638,00	\$ 21.758.488,00
2,08	SUMINISTRO E INSTALACION RINCONERA MEDIA CAÑA PVC PARA PISO	ML	79,05	\$ 19.024,00	\$ 1.503.847,00
	SUBTOTAL CAPITULO 2 MAMPOSTERIA Y ENCHAPES (2)				\$ 30.952.647,00
3	CIELORASO, ESTUCOS Y PINTURA				
3,01	RESANE Y PINTURA DE MUROS INTERIORES CON PINTURA ANTIBACTERIAL. 2 MANOS	M2	146,65	\$ 34.567,00	\$ 5.069.251,00
3,02	RESANE Y PINTURA DE MUROS EXTERIORES CON PINTURA ACRILICA A BASE DE AGUA,	M2	99,16	\$ 34.587,00	\$ 3.429.605,00
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION CIELORASO EN LAMINA DE PVC (COLOR BLANCO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	92,35	\$ 76.628,00	\$ 7.076.596,00
	SUBTOTAL CAPITULO 3 CIELORASO, ESTUCO Y PINTURA (3)				\$ 15.575.452,00
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
4,01	DESMONTE RED SANITARA EXISTENTE	ML	96,00	\$ 8.976,00	\$ 861.696,00
4,02	DESMONTE RED HIDRAULICA EXISTENTE	ML	138,00	\$ 8.098,00	\$ 1.117.524,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO CON TANQUE EN CERAMICA VITRIFICADA COLOR BLANCO TIPO AQUAJET DE CORONA - PMR O SIMILAR	UN	2,00	\$ 628.869,00	\$ 1.257.738,00
4,04	CERAMICA VITRIFICADA COLOR BLANCO TIPO AQUAJET DE CORONA O SIMILAR	UN	0,00	\$ 817.828,00	\$ -
4,05	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS EN CERAMICA VITRIFICADA COLOR BLANCO DE COLGAR DE CORONA LINEA ECONOMICA O SIMILAR	un	5,00	\$ 182.551,00	\$ 912.755,00
4,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERIA TIPO PUSH MESA REF 947I2000I DE CORONA O SIMILAR	UN	5,00	\$ 277.013,00	\$ 1.385.065,00
4,07	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UN	9,00	\$ 81.274,00	\$ 731.466,00
4,08	PUNTO SANITARIO EN TIERRA 4"	UN	2,00	\$ 112.191,00	\$ 224.382,00
4,09	PUNTO SANITARIO EN TIERRA 2"	UN	9,00	\$ 86.418,00	\$ 777.762,00
4,10	TUBERÍA PVC SANITARIA EN TIERRA 4"	ML	8,20	\$ 57.990,00	\$ 475.518,00
4,11	TUBERÍA PVC SANITARIA EN TIERRA 2"	ML	13,55	\$ 31.190,00	\$ 422.625,00
4,12	CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 M	UN	3,00	\$ 323.950,00	\$ 971.850,00
4,13	REJILLA DE PISO CIRCULAR ANTICUCARACHA EN ALUMINIO DE 3"X 2" CON SOSCO	UN	4,00	\$ 25.259,00	\$ 101.036,00
4,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE REGISTRO BLANCA DE 20 X 20 CM	UN	4,00	\$ 25.123,00	\$ 100.492,00
4,15	TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2"	ML	34,85	\$ 10.621,00	\$ 370.142,00
4,16	VALVULA PASO DIRECTO 1/2" RED WHITE 250 PSI O SIMILAR	UN	4,00	\$ 71.657,00	\$ 286.628,00
4,17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE JARDIN PESADA SATIN - GRIVAL	UN	2,00	\$ 44.389,00	\$ 88.778,00
	SUBTOTAL CAP 4 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: (4)				\$ 10.085.457,00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5,01	REVISION RED EXISTENTE PARA DESMONTE	GLO	1,00	\$ 1.255.500,00	\$ 1.255.500,00
5,02	DESMONTE RED EXISTENTE	ML	185,00	\$ 8.063,00	\$ 1.491.655,00
5,03	SALIDA LAMPARA PVC SCHEDULE 40 CON CABLE Cu HFFR LS 2#12+1#12 AWG, PVC 1/2". NO INCLUYE LUMINARIA	UN	26,00	\$ 169.155,00	\$ 4.398.030,00
5,04	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CON CABLE Cu HFFR LS 2#12+1#12 AWG, PVC 1/2"	UN	3,00	\$ 145.218,00	\$ 435.654,00
5,05	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CON CABLE Cu HFFR LS 3#12+1#12 AWG, PVC 3/4"	UN	5,00	\$ 230.929,00	\$ 1.154.645,00
5,06	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE CON CABLE Cu HFFR LS 3#12+1#12 AWG, PVC 3/4"	UN	0,00	\$ 217.975,00	\$ -
5,07	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE CON CABLE Cu HFFR LS 4#12+1#12 AWG, PVC 3/4"	UN	0,00	\$ 223.861,00	\$ -
5,08	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA 120V, 20A, PVC 1/2".	UN	16,00	\$ 159.841,00	\$ 2.557.456,00
5,09	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA 120V, 20A, PVC 3/4	UN	2,00	\$ 206.519,00	\$ 413.038,00
5,10	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA AISLADA COLOR NARANJA 120V, 20A, PVC 1/2"	UN	3,00	\$ 172.563,00	\$ 517.689,00
5,11	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA CON PROTECCION GFCI 120V, 20A, PVC 1/2"	UN	5,00	\$ 213.178,00	\$ 1.065.890,00

		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INTERVENTORIA CONTRATO FP-572 DE 2023			 Fondo Paz	
5,12	SUMINISTRO E INSTALACION BALA SATURNO ILTEC ILTEC LENS 23W 5000K 170x190x70 HERMÉTICA CON MARCO	UN	20,00	\$ 251.886,00	\$ 5.037.720,00	
5,13	SUMINISTRO E INSTALACION TI 100 AQ LENS E10 T260X120X82 KIT LED 2 LPT8 2100Lm 18W 65K HERMÉTICA CON MARCO	UN	6,00	\$ 268.112,00	\$ 1.608.672,00	
5,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA NEPTUNO ILTEC 110x125x60 1LRD CIRCULAR HERMÉTICA CON MARCO	UN	0,00	\$ 203.770,00	\$ -	
5,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMERGENCIA SALIDA 90E 300x185x45 SOBREPONER	UN	1,00	\$ 136.969,00	\$ 136.969,00	
5,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE EMERGENCIA 600L 90E 185x50x108 SOBREPONER 2-BL-2W	UN	2,00	\$ 153.859,00	\$ 307.718,00	
5,17	SUMINISTRO E INSTALACION ALIMENTADOR A TABLERO T-AT, 3#8(F) + 1#8(N) + 1#10(T).	ML	67,50	\$ 102.539,00	\$ 6.921.383,00	
5,18	SALIDA DE VOZ Y DATOS PVC 3/4".	UN	3,00	\$ 208.757,00	\$ 626.271,00	
5,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP CAT CAT 6A EN TUBERIA EMT 3/4".	ML	55,81	\$ 63.474,00	\$ 3.542.484,00	
5,20	SUMINSTRO E INSTALACION DE TABLERO 3F 24 CTOS T-TO TRIFASICO 208 V., 100 A.	UN	1,00	\$ 1.420.618,00	\$ 1.420.618,00	
5,21	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER DE 15 a 50A ENCHUFABLE.	UN	14,00	\$ 71.258,00	\$ 997.612,00	
5,22	BREAKER 2X20A LUMINEX O SIMILAR	UN	3,00	\$ 130.711,00	\$ 392.133,00	
5,23	SUMINISTRO E INSTALACION BY PASS PARA UPS DE 1000VA	UN	0,00	\$ 242.118,00	\$ -	
5,24	CAMARA BAJA TENSION 0,60 X 0,80M	UN	1,00	\$ 574.103,00	\$ 574.103,00	
5,25	CIRCUITOS LEJANOS PARA ILUMINACION Y TOMAS PVC SCHEDULE 40 CON CABLE HFFR LS 2#12+1#12 AWG, PVC 1/2" O 3/4".	ML	59,00	\$ 60.307,00	\$ 3.558.113,00	
5,26	SALIDA 220v PARA A.A. FUTUROS	UN	4,00	\$ 169.446,00	\$ 677.784,00	
	SUBTOTAL CAP. 5 INSTALACIONES ELECTRICAS: (5)				\$ 39.091.137,00	
6	CARPINTERIA					
6,01	PUERTA EXTERIOR MARCO Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR NATURAL 1 X 2,43M NAVE EN VIDRIO 3 + 3 OPALIZADO, CHAPA MANIJA EN ACERO.	M2	2,02	\$ 914.488,00	\$ 1.847.266,00	
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIONPUERTA-VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO COLOR NATURAL 1 X 2.3M. VIDRIO 3+3. OPALIZADO.	M2	2,11	\$ 919.138,00	\$ 1.939.381,00	
6,03	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA EN ALUMINIO COLOR NATURAL 1 X 2.3M. VIDRIO 3+3. OPALIZADO.	M2	1,24	\$ 919.138,00	\$ 1.139.731,00	
6,04	CORTINA DIVISION ELECTROTERAPIA	ML	0,00	\$ 59.922,00	\$ -	
6,05	SUMINISTRO E INSTALACION REPISA FLOTANTE 25 X 80 X 3,8 (DIVISION EQUIPOS)	UND	0,00	\$ 132.560,00	\$ -	
6,06	SUMINISTRO E INSTALACION DIVISION BANO ACERO INOXIDABLE 304 CAL 20, INCLUYE PUERTAS Y ACCESORIOS	M2	0,00	\$ 935.976,00	\$ -	
6,07	SUMINISTRO E INSTALACION BARRA SEGURIDAD FORMA U ABATIBLE 76CM EN ACERO INOXIDABLE	UND	2,00	\$ 732.877,00	\$ 1.465.754,00	
6,08	SUMINISTRO E INSTALACION BARRA SEGURIDAD FIJA 60CM ACERO INOXIDABLE	UND	4,00	\$ 149.171,00	\$ 596.684,00	
6,09	SUMINISTRO E INSTALACION JABONERA METALICA DE EMPOTRAR CAPACIDAD 1LT	UND	4,00	\$ 429.302,00	\$ 1.717.208,00	
6,10	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4MM	M2	0,00	\$ 82.344,00	\$ -	
6,11	SUMINISTRO E INSTALACION TEJA TERMOACUSTICA UPVC	M2	0,00	\$ 60.410,00	\$ -	
6,12	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE PARA TEJA TERMOACUSTICA UPVC	ML	0,00	\$ 70.092,00	\$ -	
6,13	SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA AGUAS LLUCIAS PVC	ML	23,48	\$ 90.283,00	\$ 2.119.845,00	
6,14	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3"	ML	11,75	\$ 27.348,00	\$ 321.339,00	
6,15	PUERTA INTERIOR MARCO, CUERPO Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR BLANCO 0,65 X 2,2CM, CHAPA MANIJA EN ACERO.	M2	5,35	\$ 873.549,00	\$ 4.673.487,00	
6,16	PUERTA INTERIOR MARCO, CUERPO Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR BLANCO 1 X 2,2CM, CHAPA MANIJA EN ACERO.	M2	3,98	\$ 873.549,00	\$ 3.476.725,00	
	SUBTOTAL CAP. 6 CARPINTERIA: (6)				\$ 19.297.420,00	
7	URBANISMO					
7,01	ACABADO EN GRAVILLA LAVADA PARA ANDEN Y ESCALERAS	M2	0,00	\$ 68.183,00	\$ -	
7,02	RELLENOS EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	19,41	\$ 149.795,00	\$ 2.907.521,00	
7,03	LIMPIEZA MANUAL TERRENO (PARA JARDIN)	GLOBAL	0,00	\$ 237.150,00	\$ -	
7,04	LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL (PARA JARDIN Y URBANISMO)	M2	142,78	\$ 4.129,00	\$ 589.539,00	
7,05	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO (PARA LAS AREAS SIN CESPED)	M2	109,59	\$ 7.819,00	\$ 856.884,00	
7,06	NIVELACION + CONFIGURACION TERRENO MATERIAL LOCAL	M2	109,59	\$ 17.486,00	\$ 1.916.291,00	
7,07	BORDILLO PREFABRICADO A-80 O EQUIVALENTE	ML	0,00	\$ 77.026,00	\$ -	
7,08	SUMINISTRO E INSTALACION PARQUE INFANTIL MADERA PLASTICA TORRE CON TECHO, COLUMPIO Y RODADERO	UND	1,00	\$ 8.455.674,00	\$ 8.455.674,00	
7,09	ALISTADO ENDURECIDO E= 0,04	M2	0,00	\$ 76.000,00	\$ -	
7,10	PLACA BASE CONCRETO E= 0,1M 2500PSI	M2	0,00	\$ 62.303,00	\$ -	
7,11	PISO EN GRAVILLA SUELTA SIN ESTRUCTURA H=15CM	M2	54,81	\$ 33.710,00	\$ 1.847.645,00	
7,12	JARDINERIA DE PORTE MEDIO. INCLUYE SUMINISTRO, SIEMBRA, TIERRA NEGRA Y ABONO.	M2	0,00	\$ 41.874,00	\$ -	
7,13	CANECA METALICA EXTERIOR M-120 O EQUIVALENTE	UND		\$ 356.535,00	\$ -	

		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
		FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ			
		ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INTERVENTORIA			
		CONTRATO FP-572 DE 2023			
7,14	BANCA EN MADERA EXTERIOR M-50 O EQUIVALENTE	UND		\$ 611.196,00	\$ -
7,15	CONCRETO ESTRIADO RAMPA 2500 PSI	M2		\$ 89.143,00	\$ -
7,16	BARANDA EXTERIOR ACERO INOXIDABLE	ML	20,70	\$ 296.146,00	\$ 6.130.222,00
7,17	SUMINISTRO CESPED NATURAL EN ROLLO	M2	0,00	\$ 33.557,00	\$ -
	SUBTOTAL CAP. 7 URBANISMO:(7)				\$ 22.703.776,00
8	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ASEO				
8,01	ASEO DURANTE Y FINAL DE OBRA	M2	356,30	\$ 4.650,00	\$ 1.656.795,00
8,02	RETIRO ESCOMBROS (VOLQUETA 6M3)	VIAJE	14,00	\$ 186.000,00	\$ 2.604.000,00
8,03	KIT SEGURIDAD PARA PERSONAL	UND	4,00	\$ 78.043,00	\$ 312.172,00
8,04	CINTA DEMARCACION PELIGRO - NO PASE 50M.	UND	6,00	\$ 61.287,00	\$ 367.722,00
8,05	SEÑAL AMARILLA TIPO TIJERA - AREA EN MANTENIMIENTO-	UND	0,00	\$ 23.157,00	\$ -
8,06	SUPERVISOR SISO	GL	1,00	\$ 2.604.000,00	\$ 2.604.000,00
8,07	SEÑALETICA	GL	1,00	\$ 7.068.000,00	\$ 7.068.000,00
	SUBTOTAL CAP. 8 SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ASEO (8):				\$ 14.612.689,00
9	ACTIVIDADES NO PREVISTAS				
9,01	PINTURA EN ESMALTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	158,81	\$ 57.784,00	\$ 9.176.677,00
9,02	LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 PARA BORDES DE CULATA EXISTENTE	ML	20,46	\$ 66.452,00	\$ 1.359.608,00
9,03	DEMOLICIÓN DE MUROS EN ESTRUCTURA LIVIANA EXISTENTE. (INCLUYE RETIRO)	M2	16,77	\$ 15.716,00	\$ 263.557,00
9,04	VIGA DE CIMENTACIÓN CONCRETO (SECC 25X25CM). RESISTENCIA 3000 PSI	ML	4,87	\$ 77.792,00	\$ 378.847,00
9,05	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO SECC 20X12 CM. RESISTENCIA 3000PSI	ML	3,84	\$ 60.062,00	\$ 230.638,00
9,06	COLUMNETAS EN CONCRETO SECC 20X12 CM. RESISTENCIA 3000PSI	ML	9,08	\$ 60.062,00	\$ 545.363,00
9,07	PLACA BASE NIVELANTE E= 0,07M 3000PSI	M3	16,16	\$ 809.625,00	\$ 13.083.540,00
9,08	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	38,51	\$ 24.834,00	\$ 956.357,00
9,09	BORDILLO FABRICADO INSITU ALTURA VARIABLE	M3	6,30	\$ 851.590,00	\$ 5.365.385,00
9,10	REPELLO CON MALLA VENADA PARA MUROS EXTERIORES	M2	104,83	\$ 31.406,00	\$ 3.292.291,00
9,11	ESTUCO PLASTICO MURO [POLVO]	M2	146,65	\$ 14.877,00	\$ 2.181.712,00
9,12	CANAL EN CONCRETO REFORZADO 0,2X0,20. RESISTENCIA 3000 PSI	ML	37,41	\$ 65.355,00	\$ 2.444.931,00
9,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TRIFASICO CON TOTALIZADOR	UND	1,00	\$ 1.100.751,00	\$ 1.100.751,00
9,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA 6"	ML	26,00	\$ 75.000,00	\$ 1.950.000,00
9,15	ALISTAMIENTO DE CUBIERTA EXISTENTE PARA PINTURA EN ESMALTE	M2	158,81	\$ 11.500,00	\$ 1.826.315,00
	SUBTOTAL CAP. 9 ACTIVIDADES NO PREVISTAS				\$ 44.155.972,00
COSTO DIRECTO					\$ 208.295.880,00
ADMINISTRACION					\$ 62.988.674,00
IMPREVISTOS					\$ 2.082.959,00
UTILIDAD					\$ 8.331.835,00
IVA					\$ 1.583.049,00
VALOR TOTAL					\$ 283.282.397,00
B. ACTAS DE COSTOS DE LA INTERVENTORÍA					
La interventoría presentó las siguientes actas de costos durante la ejecución del contrato					
No. ACTA	PERIODO	VR. BASICO DE INTERVENTORIA	IVA	COSTO TOTAL	
01	26/01/2024 a 31/01/2024 : Rubro de Gastos de Funcionamiento	\$ 1.312.326,58	\$ 249.342,05	\$ 1.561.668,63	
02	01/02/2024 a 29/02/2024 : Rubro de Gastos de Funcionamiento	\$ 5.293.031,25	\$ 1.005.675,94	\$ 6.298.707,19	
03	01/03/2024 a 31/03/2024 : Rubro de Gastos de Funcionamiento	\$ 5.293.031,25	\$ 1.005.675,94	\$ 6.298.707,19	
04	01/04/2024 a 30/04/2024 : Rubro de Gastos de Funcionamiento	\$ 7.033.264,08	\$ 1.336.320,18	\$ 8.369.584,26	
05	01/04/2024 a 30/04/2024 : Rubros de Gastos de Funcionamiento y Avance de Obra	\$ 43.448.803,16	\$ 8.255.272,60	\$ 51.704.075,76	
06	Corte a 25/05/2024 : Rubro de Avance de Obra	\$ 4.455.746,50	\$ 846.591,84	\$ 5.302.338,34	
07	Corte a 25/05/2024 : Rubro de Ultimo pago del 10%	\$ 7.426.244,80	\$ 1.410.986,51	\$ 8.837.231,31	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA					\$ 88.372.312,68
C. GARANTÍAS DEL CONTRATO					
Una vez se suscriba el acta de recibo a satisfaccion la interventoria deberá actualizar las garantías de acuerdo con lo solicitado en el contrato					
D. ESTADO GENERAL DEL CONTRATO					
Una vez revisadas la obligaciones del contratista, la interventoria constató que a fecha 23 de octubre de 2024, los trabajos se encuentran terminados y ejecutados en un 100% de la meta física de acuerdo con lo establecido en el contrato FP-561 de 2023					

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INTERVENTORIA CONTRATO FP-572 DE 2023	
Mediante la suscripción de la presente acta se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida Para constancia y señal de aceptación de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 23 días del mes de Octubre de 2024  ROQUE AGREDO FERNANDEZ Representante Legal FIRMA INTERVENTORA contrato FP572 de 2023  MARIANA GOMEZ JIMENEZ Supervisora del contrato FP-572 de 2023 Fondo de Programas Especiales para la Paz  HUGO JOAQUI ZUÑIGA Apoyo a la Supervisión del contrato FP-FP-572 de 2023 Fondo de Programas Especiales para la Paz		

CONTRATO NO.	FP-572-2023	Fecha:	28/12/2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – FONDO PAZ, EN ADELANTE LA ENTIDAD O FONDO PAZ		
NIT:	899.999.083-0		
CONTRATISTA:	ROQUE AGREDO FERNANDEZ		
IDENTIFICACIÓN :	C.C. 10.546.795		
RESPONSABLE DE IVA	SI (X) NO ()		
PABLO FRANCISCO PARDO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.851.123, en su calidad de Director conforme lo establecido en el Decreto Presidencial No. 1929 del 23 de septiembre de 2022 y posesionado mediante Acta No. 089 del 28 de septiembre de 2022, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 0184 del 01 de marzo de 2023, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE para comprometer el presupuesto, ordenar el gasto y celebrar contratos que requiera Fondo Paz, quien para los efectos del presente documento se denominará FONDO PAZ, por una parte; y por la otra, ROQUE AGREDO FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.795, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, SST y jurídica al contrato que tiene por objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios las obras de adecuación de las áreas de terapia física y consultorio psicosocial del Hospital San Juan Bautista en Cajibío, Cauca", derivado de la Convocatoria Cerrada CC-FP-2023-014.		
1.1) Alcance del objeto:	El interventor deberá ejecutar el contrato conforme a las especificaciones, alcances, actividades, y obligaciones definidas en el anexo técnico, razón por la cual deberá tener en cuenta cada uno de los requisitos exigidos para la correcta ejecución del contrato.		
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la terminación de las obras objeto de interventoría ; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
3) Obligaciones específicas	1. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato de obra y todas las obligaciones generales y específicas, así como también las especificaciones técnicas y productos entregables que se encuentran contenidos en la "Ficha de condiciones técnicas interventoría" del contrato objeto de vigilancia. 2. Recibir a satisfacción los productos del contrato objeto de vigilancia. 3. Revisar y avalar las actividades complementarias del contrato objeto de vigilancia. 4. Vincular y mantener en la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del mismo, de conformidad con lo establecido en la "Ficha de condiciones técnicas interventoría", así como en su oferta. 5. Verificar y hacer seguimiento a las investigaciones y trámites correspondientes que realizará el contratista de obra ante las empresas de servicios públicos que se requieran y haya lugar, con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del contrato de obra, tanto para redes actuales como para redes futuras. 6. Presentar ante la supervisión el informe semanal de interventoría, el cual		

debe contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, registro fotográfico, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Municipio. En caso de presentarse atrasos en la ejecución del contrato objeto de vigilancia, se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia para su posterior aprobación por parte de la supervisión del contrato.

- 7.** Presentar ante la Supervisión del contrato los respectivos Informes Mensuales de Interventoría, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, y contable, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El contenido y formato de dicho informe deberá ser acordado con la supervisión del Fondo Paz y sus apoyos sociales, SG-SST, ambientales, de calidad, financieros etc., en los 15 primeros días de la ejecución del contrato.
- 8.** Presentar ante la Supervisión del contrato los respectivos Informes Finales en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, y contable, y demás informes cuando lo requiera el Supervisor del contrato. El contenido y formato de dicho informe deberá ser acordado con la supervisión.
- 9.** Revisar y aprobar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes el respectivo Informe Mensual de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, SST, ambiental y de calidad del Contrato objeto de vigilancia.
- 10.** Programar y convocar los respectivos Comités Semanales de reunión y seguimiento, a los cuales debe asistir como mínimo el director de obra, residentes de obra y sus pares de Interventoría, la supervisión y los profesionales especialistas que se requieran de acuerdo al desarrollo del contrato. En los cuales se deberá realizar el control y seguimiento a los diferentes aspectos Técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos, SG-SST, Ambiental, Sistemas de Calidad y Social consignando en la respectiva acta los compromisos para cada uno de los aspectos de manera clara y con fecha límite de atención, a los cuales se deberá realizar el respectivo seguimiento hasta su cumplimiento.
- 11.** Informar y consignar en los informes y comités el avance de ejecución de obra, reportando el porcentaje de obra programado contra porcentaje de obra ejecutado y concepto de cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado).
- 12.** Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales en desarrollo del contrato de obra.
- 13.** Asistir a las reuniones, mesas técnicas y/o comités citados por la Supervisión durante la etapa de ejecución y hasta la finalización de la vigencia de las garantías del contrato.
- 14.** Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra del personal mínimo y/o clave solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, así como Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la supervisión de acuerdo a los con los perfiles y dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones y anexos.
- 15.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
- 16.** Cumplir con los criterios de calidad, acogiendo los formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de Actas y demás trámites de índole administrativa, así como Verificar y hacer seguimiento para que el contratista cumpla con lo exigido en los formatos entregados por la supervisión.
- 17.** Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Calidad

- presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría; así mismo cumplir con el Plan de Calidad del contrato de interventoría, hacer acompañamiento, seguimiento y/o prestar asistencia para dar respuesta a las auditorías internas y/o externas referentes al contrato y su ejecución.
- 18.** Atender y responder las solicitudes que la Entidad le realice dentro del término de vigencia del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.
 - 19.** Velar por que el Contratista de obra realice el pago a la autoridad ambiental competente por los permisos y autorizaciones que se causen para el contrato. Para el efecto el contratista deberá remitir original y dos copias de los recibos de pago al Fondo Paz (Si aplica)
 - 20.** Verificar que el contratista de obra soporte que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación o aprovechamiento de RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes. No se admitirá cambio de proveedores de materiales o de sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que no hayan sido notificados al Fondo Paz y previamente revisados, aprobados por la Interventoría mediante los formatos definidos para ello. (Si aplica)
 - 21.** Verificar por que el contratista de obra realice el retiro e ingreso de materiales para la construcción del proyecto, en el normal desarrollo de las obras, en el plazo establecido, garantizando la protección de los elementos e infraestructura existentes.
 - 22.** Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del Supervisor o comunidad se originen, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
 - 23.** Colaborar con el Fondo Paz en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento
 - 24.** Requerir al Contratista para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución
 - 25.** Llevar un control confiable de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista de Obra a las comunicaciones recibidas.
 - 26.** Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
 - 27.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
 - 28.** Verificar y acreditar que el contratista de obra cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación, que presentó con la propuesta en el proceso de selección.
 - 29.** Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativa, financiera, social, ambiental, SG-SST y/o jurídico en desarrollo del contrato.
 - 30.** Exigirle al contratista de obra que la ejecución del contrato se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
 - 31.** Verificar y validar que se ejecuten las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad, durabilidad o acabados. Así mismo, revisar que el contratista ejecute las obras con las debidas precauciones, a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o

- adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad del contratista cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
- 32.** Certificar que el contratista de obra reparó las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- 33.** Velar por que el contratista de obra cumpla con la normatividad vigente a nivel Nacional, Distrital o Municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente
- 34.** Velar por el cumplimiento a cabalidad de las calidades y especificaciones técnicas de cada una de las actividades de obra entregadas por la entidad en el ANEXO TÉCNICO del proceso de obra o de las particulares de los Estudios y Diseños entregados por el Fondo Paz
- 35.** Verificar y hacer seguimiento a que el Contratista de obra realice el seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.
- 36.** Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes de ejecución presentados por el Contratista de obra de manera mensual y final o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el interventor o el Fondo Paz. Deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del Municipio. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos.
- 37.** Controlar y vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato y las demás pólizas establecidas en el contrato de obra.
- 38.** Disponer de manera correcta y entregar al Fondo Paz los documentos del contrato para su archivo en el expediente, de acuerdo con la ley tanto del contrato vigilado como del contrato de la interventoría en cuanto a su ejecución se trata.
- 39.** Realizar y verificar la publicación de los documentos del contrato de acuerdo con la ley tanto del contrato vigilado como del contrato de la interventoría en cuanto a su ejecución se trata.
- 40.** Verificar que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra se encuentre afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, entes del inicio de ejecución del contrato de obra.
- 41.** Proceder con la afiliación a una Aseguradora de Riesgos Laborales del personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría antes del inicio de ejecución del mismo.
- 42.** Remitir al supervisor los informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley; así como revisar y avalar los que suministre el contratista de Obra.
- 43.** Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del Fondo Paz, el cual se debe proyectar de forma bimensual y presentar cuentas de cobro mensuales.
- 44.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de la misma forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
- 45.** Verificar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de obra, en términos de valor, controlando el balance presupuestal señalado en el contrato.
- 46.** Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista de obra.

- 47.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 48.** Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- 49.** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 50.** Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 51.** Emitir los conceptos técnicos, jurídicos, y en general todos los que se requieran durante la ejecución del contrato y en vigencia del amparo de calidad del servicio y estabilidad de la obra vigilada.
- 52.** Aprobar el precio de los eventuales ítems no previos utilizando como referencia para su aprobación. En caso no existir los insumos, deberá el contratista entregar al interventor 3 fuentes de información con el valor del insumo requerido las cuales no deben superar el 20% de dispersión entre ellas, y se deberá utilizar el valor de la media aritmética. Dado el caso que se tengan tres valores con una dispersión al mayor del 20%, se deberá utilizar el valor más bajo de las tres cotizaciones. Deberá el interventor verificar, analizar y soportar en el mercado, el valor comercial del insumo y del APU previa aprobación. Nota: En caso de existir ítems de proveeduría exclusiva, deberá el contratista acreditar dicha condición. Una vez aprobado el APU deberá surtirse la respectiva modificación contractual.
- 53.** El Interventor garantizará, evidenciará e informará al Fondo Paz, que el contratista de obra ha presentado de manera ordenada, en medio físico y en medio digital, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que Fondo Paz pueda consultar oportunamente la misma.
- 54.** Verificar, garantizar, evidencia y hacer seguimiento a los trámites, consultas y permisos que se requieran ante las entidades competentes, en el contrato objeto de vigilancia.
- 55.** El interventor se obliga a elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de obra debidamente suscrita por las partes.
- 56.** Revisar y validar las modificaciones contractuales que se realicen al contrato objeto de vigilancia, incluyendo la revisión de los informes. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
- 57.** Participar en cuanto al contrato de obra en la liquidación y de terminación de: (i) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada; (ii) Multas; (iii) Estimación de perjuicios; (iv) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.
- 58.** Presentar los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista de Obra, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista de obra y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal.
- 59.** Garantizar que se cumpla con todas las obligaciones de contrato vigilancia principal, así como verificar que se cumplan con las ofertas realizadas por el contratista de obra.
- 60.** Constituir y allegar las garantías exigidas en el contrato al Fondo Paz dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato junto con el recibo de pago de estas, además deberá mantenerlas vigentes

por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

- 61.** Verificar la constitución de las garantías por parte del contratista de obra exigidas y hacer seguimiento para que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato y verificará que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
- 62.** Revisar y aprobar la programación detallada de las obras, el organigrama y la metodología de trabajo elaborada y presentada por el contratista de obra, una vez sea adjudicado el contrato para presentarlo posteriormente para la revisión y aprobación de la supervisión del Fondo Paz. Se podrán solicitar correcciones o ajustes si hay lugar a ello.
- 63.** Mantener permanente comunicación con el contratista de obra y realizar el seguimiento y control periódico del avance según el cronograma pactado, tanto para la ejecución de las obras como de la presentación de informes.
- 64.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, Verificar que el contratista de obra responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y verificar que este asuma la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
- 65.** Realizar el seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de obra en el pago a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
- 66.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Contratista de Obra y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.
- 67.** Velar por que en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la Interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista de obra deberá tener afiliado todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.
- 68.** Velar por el cumplimiento del Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, durante el desarrollo del contrato y presentar los soportes correspondientes.
- 69.** Velar por que las actividades que el contratista de obra desarrolle durante la ejecución del contrato, correspondan a los estudios y los diseños.
- 70.** Cumplir con todos los criterios de selección ofertados en el proceso de contratación.
- 71.** Realizar seguimiento y control del balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado mínimo con cada corte de obra.
- 72.** Verificar que una vez terminado el contrato se presente por parte del contratista de obra los respectivos planos récord de las obras ejecutadas.
- 73.** Verificar los pagos y ajustes que se hagan al contrato de obra, en términos de valor, controlando el balance presupuestal señalado en el contrato.
- 74.** Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista de obra.
- 75.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de

	Interventoría o sobre sus obligaciones. 76.Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Fondo Paz, por causa o con ocasión del contrato de Interventoría. 77.Mantener indemne al Fondo Paz contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista de obra y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato 78.Realizar el seguimiento y proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de obra. 79.Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones. 80.Entregar los informes consolidados de la ejecución de la interventoría debidamente aprobado por el supervisor, que contenga la totalidad de la información de las actividades la entrega de los productos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, SST y jurídicos que hacen parte del contrato y todos aquellos documentos solicitados por la supervisión. Toda la documentación debe estar radicada ante el Fondo Paz antes de la liquidación del contrato de vigilancia y el contrato de interventoría. 81.Realizar la entrega de las obras definitivas y recibidas a satisfacción por la interventoría, a la entidad territorial o beneficiario directo del proyecto, mediante formato establecido por Fondo Paz para entrega de obras. Parágrafo: Las demás obligaciones y lineamientos generales se encuentran incluidas en el anexo 1 "Clausulas adicionales".
4) Imputación presupuestal:	La existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de este compromiso, tiene su respaldo en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 10723 del 14 de diciembre de 2023, rubro C-0210-1000-17-0-0210010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LOGRO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LOS ACERCAMIENTOS, CONVERSACIONES, NEGOCIACIONES Y DIÁLOGOS DE PAZ.
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$88.372.313) , incluido IVA, costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y retenciones a que haya lugar asociados a la ejecución del contrato.
6) Forma de pago:	EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato así: Los pagos se realizarán con base en las actas de costos de la interventoría correspondiente, así: a) Hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato distribuido en pagos mensuales o proporcionales, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio. Este porcentaje se entiende como los gastos de funcionamiento en los que incurre la interventoría para el seguimiento de la obra. PARAGRAFO PRIMERO: Previa presentación de las actas de costos se deberán entregar los contratos laborales suscritos con el personal vinculado directamente en el proyecto. Harán parte del acta de costos, los siguientes documentos: I) las planillas de aportes de seguridad social y/o

parafiscales del personal contratado, II) comprobantes de pago del personal, III) informes de especialistas, IV) Soportes para cobro de costos indirectos, V) informes semanales y mensuales.

Los costos del personal serán reconocidos por mensualidades vencidas o fracción de servicio efectivamente prestado por la interventoría y se adjuntarán como soportes las planillas de aportes de seguridad social y/o parafiscales, planillas y/o cuentas de cobro y/o constancias de pago e informes en caso de especialistas.

b) **El sesenta por ciento (60%)** del valor del contrato mediante pagos mensuales en porcentajes iguales al porcentaje de avance de la obra realmente ejecutado, previa presentación del acta parcial de obra en el que se identifique el porcentaje de avance de obra y además informes semanales, el informe mensual de interventoría con la aprobación por parte de la Supervisión.

Nota 1. Harán parte del acta de costos, los siguientes documentos: I) las planillas de aportes de seguridad social y/o parafiscales del personal contratado, II) comprobantes de pago del personal, III) informes de especialistas, IV) Soportes para cobro de costos indirectos, V) informes semanales y mensuales.

c) **El porcentaje restante correspondiente al diez por ciento (10%),** se pagará previa entrega de los informes finales de interventoría y suscripción del acta de recibo final del contrato de interventoría, por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista: 1. Factura electrónica de venta original que cumpla con los siguientes requisitos, establecidos en la Resolución 0042 de 2020 expedida por la DIAN y el artículo 617 de E.T: a. Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica. b. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA. d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e. Fecha de expedición. f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados o bienes adquiridos. g. Valor total de la operación. h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura deberá dirigirse al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA // FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, NIT 899.999.083-0 y se deberá radicar en el correo electrónico de SIIF Nación y al correo que señale FONDO PAZ. 1. Para la radicación de la factura electrónica correspondiente, se deberá cumplir con el protocolo y requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual será comunicado al Contratista una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Certificación de ejecución de contrato para proveedores, suscrita por el supervisor del contrato. 3. Certificación del pago de aportes a la seguridad social (aportes de pensión, salud y riesgos laborales al sistema de seguridad social), en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente; la cual debe estar suscrita por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma. 4. Certificación bancaria, con una antigüedad NO mayor a 90 días de la fecha de firma del contrato y/o fecha del pago. 5. Registro Unico Tributario – RUT, con fecha de generación no mayor a cinco (5) días de la fecha de radicación de los soportes para pago. 6. Soporte de recibo a satisfacción de la factura electrónica por parte del Supervisor en el Software OLIMPIA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán sujetos al PAC aprobado y designado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de los

documentos soporte en el correo electrónico de SIIF Nación y en el correo que señale FONDO PAZ. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que se presenten inconsistencias en los documentos soportes, los mismos serán devueltos por parte del supervisor para las correcciones del caso y los días para pago, contarán desde la fecha de radicación de los documentos ya corregidos. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Entidad no reconocerá pagos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del FONDO PAZ, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada pago EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura electrónica de venta junto con los soportes para su verificación y aprobación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONDO PAZ** y a satisfacción del mismo, **GARANTÍA ÚNICA EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiera lugar y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y/O FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** (NIT: 899.999.083-0) con los siguientes amparos:

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato (pactar en todos los eventos)	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA entregará la garantía única a la Dirección de **FONDO PAZ**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para la aprobación del Director de Fondo Paz. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **FONDO PAZ**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **FONDO PAZ** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**.

8) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Los Antecedentes Contractuales. 4. El anexo 1 "Clausulas adicionales. 5. El Anexo Técnico. 6. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los Antecedentes Contractuales y lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en los Antecedentes Contractuales.
9) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
10) Supervisión	La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de quien designe el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz y quien designe el Hospital San Juan Bautista en Cajibío, Cauca.
11) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta el Documento de Antecedentes, Anexo 1 Clausulas Adicionales y los demás Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, ni reportadas en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República que le impida la celebración del presente contrato. 4) Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Que los documentos y la información entregada a FONDO PAZ para la suscripción del contrato, es veraz y cierta. 6) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 7) Que acepta el valor del contrato, el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecte su participación objetiva, que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a FONDO PAZ . EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.
12) Domicilio y lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del presente contrato será en el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA en la ciudad de CAJIBÍO, CAUCA. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
13) Notificaciones:	La comunicación que sea enviada por EL CONTRATISTA deberá radicarse en FONDO PAZ en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente serán válidas las comunicaciones a FONDO PAZ , cuando tengan la respectiva constancia de radicación de la Entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación. Las notificaciones serán presentadas a FONDO PAZ a la dirección Carrera 7 No. 6-54, oficina 110 de la ciudad de Bogotá y al CONTRATISTA en la dirección electrónica señalada en la propuesta del Contratista, FONDO PAZ puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos

	que satisfagan los requerimientos del artículo 8° de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.	
FONDO PAZ	 PABLO FRANCISCO PARDO VELASCO Director	CONTRATISTA  ROQUE AGREDO FERNANDEZ C.C. 10.546.795
Proyectó: Milton Marino Meneses Saavedra, contratista Fondo Paz 		
Revisó: Juan Sebastian Velasco Suarez, Contratista Fondo Paz 		
Aprobó: Mauricio Barragán, Líder Jurídico Contratista Fondo Paz 		

ANEXO 1. CLÁUSULAS ADICIONALES:

Las cláusulas adicionales hacen parte integral del Contrato que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos para las partes.

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
2. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por EL FONDO.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
4. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
5. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el Fondo Paz. (Si aplica)
6. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
7. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Local.
8. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.
9. Utilizar los sistemas de información implementados en el DAPRE ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El Fondo Paz se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
12. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE FONDO PAZ:

FONDO PAZ, se compromete a:

1. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido de acuerdo con la forma establecida en este contrato.
2. Prestar la colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:

a) **EL CONTRATISTA** deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato y dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable, estando prohibido su uso, revelación y publicación, divulgación, explotación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad y a mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad **b)** Conforme a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **i)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, el uso indebido de la información, su pérdida, deterioro, destrucción, alteración o difusión no autorizada de la misma dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones disciplinarias, judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo

estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **DAPRE**. Así mismo declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **DAPRE** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera. A la finalización del contrato, **EL CONTRATISTA**, no podrá conservar o extraer copia de la información institucional.

CUARTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá mantenerse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, al igual también deberá realizar las afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

QUINTA. - I. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1081 de 2015, el régimen jurídico de las operaciones, actos, contratos y convenios suscritos por Fondo Paz solo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las Cláusulas Excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993. Así las cosas y en los términos consagrado por dicha Ley, se incluyen las cláusulas excepcionales (de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad) al presente contrato por ser de prestación de servicios profesionales. **II. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: FONDO PAZ** podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** Se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes; **b)** No habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**; **c)** Se tasarán los perjuicios y se hará efectiva la cláusula Penal Pecuniaria, la cual es una tasación anticipada de perjuicios, pero no total; **d)** Será constitutiva del siniestro de incumplimiento y se harán efectivas las garantías constituidas a favor del contrato. **e)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**, y. **f)** El contratista se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La caducidad podrá declararse durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la declaratoria de Caducidad se adelantará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya.

SEXTA. - PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **LA ENTIDAD** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que el Fondo llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad. El valor de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, y si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Puesto que **EL CONTRATISTA** impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía, independencia y responsabilidad, propia de su preparación académica y de su experiencia, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, ni entre las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo y **FONDO PAZ** o el **DAPRE**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **FONDO PAZ** o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **FONDO PAZ** y, en consecuencia, no tiene la representación, ni es agente o mandatario de **FONDO PAZ**. **EL CONTRATISTA**

no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONDO PAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a FONDO PAZ y al DAPRE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
DÉCIMA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de FONDO PAZ y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato, le queda prohibido subcontratar la ejecución del mismo.
DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: FONDO PAZ podrá, de mutuo acuerdo con el CONTRATISTA, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato. La suspensión debe estar justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato. La suspensión del contrato no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En el acta debe indicarse si afecta o no el plazo extintivo del contrato, y se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad, proporcionalidad y principio de anualidad.
DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Régimen de Contratación que nos aplica y la autonomía de la voluntad, no se liquidará el presente contrato. En el evento que el presente contrato se termine de manera anticipada o tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante Cierre Financiero del Contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y/o interventor y el competente contractual.
DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado, previo aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado. d) Por inhabilidad sobreviviente del CONTRATISTA, caso en el cual deberá cederlo o terminarlo anticipadamente.
DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, serán solucionada mediante arreglo directo, De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los antecedentes y la minuta contractual, los cuales forman parte integral del contrato suscrito por las partes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE	INTERVENTORÍA		
NUMERO	INT-ARG-005-2023	FECHA	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA		
NIT	891.500.725-1		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y POR SEIS MESES.		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 81.945.185,00	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE	
CDP	2223 del 02 de agosto de 2023		
RP	2223 del 25 de septiembre de 2023		
FECHA ACTA INICIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.		
FECHA DE SUSPENSIÓN	SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 3
	15 DE MARZO DE 2024.	N/A	N/A
FECHA DE REINICIO	REINICIO 1	REINICIO 2	REINICIO 3
	16 DE JULIO DE 2024.	N/A	N/A
MODIFICATORIOS	OTROSI No 01	OTROSI No 02	OTROSI No 02
	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION	15 DE AGOSTO DE 2024		
CONTRATISTA	ROQUE AGREDO FERNANDEZ		
CC	10.546.795	EXPEDIDA EN	POPAYAN-CAUCA
SUPERVISOR	MARÍA CAMILA MUÑOZ MUÑOZ		
CC.	1.061.738.107	EXPEDIDA EN	POPAYAN-CAUCA
OBJETO DEL CONTRATO			
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO SINAI DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500036			
CONSTANCIAS			
La supervisión hace constar que el producto objeto de este contrato ha sido entregado por el contratista, revisado y avalado a entera satisfacción por la interventoría y recibido por la comunidad, cumpliendo cabalmente lo estipulado en los documentos contractuales, con una ejecución física total del 100% y financiera del 99.94%.			
NOTAS			
• Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de interventoría No. INT-ARG-005-2023 , a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de			

DIRECCIÓN:	CALLE 2 N° 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	312 295 6309	NIT.:	891500725-1
CORREO:	archivo@argelia-cauca.gov.co	PÁGINA WEB:	www.argelia-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

- Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, La supervisión hace constar que el producto objeto de este contrato ha sido entregado por el contratista, revisado y avalado a entera satisfacción por la interventoría y recibido por la comunidad, por lo tanto, avala el cumplimiento y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
- De acuerdo con el acta de recibo a satisfacción, se establece que es procedente la liquidación del contrato, ya que el plan de inversión establecido por la secretaria de Infraestructura del Municipio y el seguimiento realizado, por la supervisión el contratista a cumplido a plena satisfacción con las actividades del contrato.
- El valor pagado y el saldo se encuentra debidamente justificado por lo tanto el Municipio declara al contratista a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Argelia de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del presente contrato.
- Que el Municipio de Argelia, giro la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
- El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
- La presente acta esta basada en el acta de recibo final, por lo tanto, su contenido y declaraciones comprometen al supervisor e interventor del mencionado contrato

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	\$ 81.945.185,00	
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO:	\$ 0.00	
VALOR ANTICIPO:		\$ 0.00
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE PAGOS PARCIALES:		\$ 81.896.018,00
VALOR A RECONOCER MEDIANTE LA PRESENTE ACTA:		\$ 00.00
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARGELIA:		\$ 49,167.00
SUMAS IGUALES	\$ 81.945.185,00	\$ 81.945.185,00

ORDENES DE PAGO

ORDEN DE PAGO		FECHA (dd/m/año)	VALOR
1	ACTA # 01	31-10-2023	\$ 52.871.034,00
2	ACTA # 02	30-11-2023	\$ 19.478.371,00
3	ACTA # 03 Y FINAL	15-08-2024	\$ 9,546,613.00

ACTAS SUSCRITAS CON EL CONTRATISTA

DIRECCIÓN:	CALLE 2 N° 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	312 295 6309	NIT.:	891500725-1
CORREO:	archivo@argelia-cauca.gov.co	PÁGINA WEB:	www.argelia-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT: 891.500.725-1	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	

N° DE ACTA		FECHA DE SUSCRIPCIÓN		TIPO DE ACTA	
ACTA # 01		31-10-2023		PARCIAL 01	
ACTA # 02		30-11-2023		PARCIAL 02	
ACTA # 03 Y FINAL		15-08-2024		PARCIAL 03 Y FINAL	
GARANTIAS					
AMPARO	N° POLIZA	VALOR	VIGENCIA	COMPAÑÍA ASEGURADORA	
CUMPLIMIENTO	660-47-994000025461 Anexo 3	16.389.037,00	12/09/2023-15/12/2024	ASEGURADORA SOLIDARIA	
PAGO DE SALARIOS	660-47-994000025461 Anexo 3	16.389.037,00	12/09/2023-15/08/2027	ASEGURADORA SOLIDARIA	
CALIDAD DEL SERVICIO	660-47-994000025461 Anexo 3	24.583.555,50	12/04/2024-15/08/2029	ASEGURADORA SOLIDARIA	
RELACIÓN DE ACCIONES LEGALES					
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	N° DE EXPEDIENTE	
SANCIONES					
RESOLUCIÓN N°		OBJETO		FECHA	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 14 días del mes de diciembre de 2024.


ROQUE AGREDO FERNANDEZ

Contratista de interventoría


MARÍA CAMILA MUÑOZ MUÑOZ
Secretaria de infraestructura
Supervisora


OSMAN DUAN GUACA ACOSTA
Alcalde municipal

ANEXOS:

Original: Tesorería Municipal

Copia N°1: Supervisor(a) del contrato

Copia N°2: Contratista

DIRECCIÓN:	CALLE 2 N° 2 ESQUINA	CÓDIGO POSTAL:	195560
TELÉFONOS:	312 295 6309	NIT.:	891500725-1
CORREO:	archivo@argelia-cauca.gov.co	PÁGINA WEB:	www.argelia-cauca.gov.co